



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

ORIENTACIÓN PENAL

“MALTRATO INFANTIL Y CRIMINALIDAD”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRA EN DERECHO

P R E S E N T A:

LIC. CLAUDIA IVETTE PASTRANA ORTEGA

TUTORA:

DRA. TRINIDAD YOLANDA SANTOS CELIS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

*Agradezco a **Dios** el hecho de haberme permitido ingresar a las aulas del Posgrado en Derecho en mi gloriosa Facultad de Estudios Profesionales Aragón, misma institución que hoy se ha convertido en mi segundo hogar.*

*Agradezco a la **Universidad Nacional Autónoma de México** y muy especialmente a mi amada **Facultad de Estudios Superiores Aragón**, por abrirme sus brazos y darme la oportunidad de elegir un modo de vida diferente, el de los hombres y mujeres que luchan por alcanzar sus anhelos y hacer realidad sus sueños con la esperanza de crear un mundo mejor.*

*Agradezco especialmente a mi tutora la **Doctora Trinidad Yolanda Santos Celis**, quien con sus consejos, orientación y experiencia dirigió este trabajo de investigación que hoy se convierte en una realidad. Asimismo, agradezco todas y cada una de sus palabras y bellos pensamientos que llenan de aliento mi existir, Dios la bendiga por ser una mujer excepcional.*

*Agradezco también el apoyo brindado a lo largo de este Posgrado en Derecho al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **CONACYT**, por apreciar mi esfuerzo y valorarlo mediante una beca que me proporcionó una mejor preparación profesional y personal en las aulas del Posgrado en Aragón.*

*Agradezco a todos y cada uno de los **Doctores en Derecho** que me han brindado sus conocimientos, sus experiencias y su amistad a lo largo del Posgrado, pero sobre todo agradezco infinitamente el ejemplo de dedicación, de honestidad, de profesionalismo, de pasión, de entrega y de amor al derecho.*

Dedicatorias

*Dedico con todo mi amor esta tesis de grado a mis padres, señor **Julián Pastrana Zenteno** y señora **María Ortega Escobedo**, a quienes les agradeceré eternamente por alentarme a ser siempre la mejor en todo lo que haga, y quienes con su ejemplo han guiado mis pasos en esta vida por el rumbo de la honestidad, la solidaridad, el amor y el respeto hacia los demás; gracias papá, gracias mamá por creer en que cada día puedo ser mejor.*

*Dedico esta tesis de grado a mi querido primo **Erick Alberto Pastrana Esnel**, mismo que inspiró que escribiera una líneas acerca del maltrato infantil como señal de protesta en contra del maltrato del cual fue víctima, mismo que rompió sus ilusiones y le negó el sueño de ver la luz al otro lado de la montaña. Con todo mi amor y respeto en tu memoria mi tesis de grado, deseando de corazón que desde el cielo le pidas a Dios que el maltrato infantil desaparezca.*

Dedico esta tesis de investigación a mis hermanos Noé Oswaldo Pastrana Ortega, Xochitl Adriana Rivera Villanueva, Jenny Karina Pastrana Ortega y Pedro César Reyes Casas, a quienes con su apoyo moral me alentaron a continuar en mi preparación profesional. Les dedico esta tesis como señal de agradecimiento por no ser ustedes parte de las listas de los padres que maltratan a sus hijos, muchas gracias.

Dedico mi tesis de grado a mis sobrinos y sobrinas, quienes hoy disfrutan la maravillosa etapa de ser niño esperando de todo corazón que algún día lean este trabajo de tesis y sientan el gran amor y preocupación que siento por ustedes y por todos aquellos niños y niñas que lamentablemente tienen una vida diferente a las suyas, los amo.

El maltrato infantil es

*Provocar soledad y tristeza en el alma
de una niña o un niño*

*Negarle a un niño la posibilidad de creer
En si mismo*

Robarle la ilusión de tener sueños y anhelos

*Exponerlo a las inclemencias de
la adversidad*

*Negarle una razón para su existir
Obligarlo a no creer en Dios*

*Terminar con una esperanza
No amar la vida.*

Lic. Claudia Pastrana Ortega



ÍNDICE

CAPÍTULO I MALTRATO INFANTIL

Introducción

1.1. Definición de Maltrato Infantil	1
1.1.1. Definición Jurídica de Maltrato Infantil	6
1.1.2. Definición Sociológica de Maltrato Infantil	8
1.1.3. Definición Psicológica de Maltrato Infantil	12
1.2. Tipos de Maltrato Infantil	13
1.2.1. Maltrato Físico	14
1.2.3. Maltrato Psicológico o emocional	20
1.2.4. Maltrato Sexual	28
1.3. ¿Qué tan grave es el fenómeno del maltrato infantil en México?	35

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DEL MALTRATO INFANTIL

2.1. Declaración de los Derechos del Niño	52
2.1.1. Declaración de los Derechos del Niño (1959)	58
2.1.2. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil	61
2.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño 1990	70
2.1.4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	74
2.1.5. Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes	76
2.1.6. Ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal	80
2.1.7. Código Penal para el Distrito Federal	84
2.1.7.1. Homicidio	87
2.1.7.2. Lesiones	88
2.1.7.3. Tráfico de menores	90
2.1.7.4. Retención y sustracción de menores o incapes	92
2.1.7.5. Violación	94
2.1.7.6. Abuso sexual	95
2.1.7.7. Corrupción de menores	96

2.1.7.8. Incumplimiento de obligación alimentaria98
2.1.7.9. Violencia Familiar99
2.1.7.10. Amenazas101

CAPÍTULO III
CAUSAS QUE GENERALMENTE SE ATRIBUYEN A LA
CRIMINALIDAD DEL MENOR

3.1. Características del maltratador105
3.1.1. Factores de riesgo individuales de los padres.109
3.1.2. Factores individuales de los hijos111
3.1.3. Interacción Familiar112
3.1.4. Factores Sociales115
3.1.5. Factores Culturales116
3.1.6. Modelos explicativos del maltrato infantil119
3.1.6.1. Modelo psiquiátrico120
3.1.6.2. Modelo psicológico121
3.1.6.3. Modelo sociológico121

3.1.6.4. Modelo centrado en la vulnerabilidad del niño	123
3.1.6.5. Modelos de primera generación: teorías de causa única.	131
3.1.6.6. Modelos de segunda generación: la interacción social	133

CAPÍTULO IV

CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL

4.1. Psicológicas	143
4.1.1. El impacto de la victimización	144
4.1.2. El trastorno de Estrés Postraumático en niños/as testigos de violencia a sus madres	148
4.1.3. Alteraciones del proceso evolutivo	154
4.2. Sociológicas	164
4.2.1. Deficiencias en el desarrollo de socialización.	166
4.3. Físicas	169
4.3.1. Fracturas.	170
4.3.2. Quemaduras	172

4.3.3. Hematomas-contusión-magulladura	175
4.3.4. Trauma del sistema nervioso central	176
4.3.5. Manifestaciones clínicas	177
4.3.5.1. Mordeduras	178
4.3.5.2. Fracturas	179
4.3.5.3. Trauma abdominal.	181
4.3.5.4. Trauma craneal.	183
Conclusiones	187
Propuesta	189
Fuentes de investigación	196

INTRODUCCIÓN

La violencia y el maltrato infantil son problemas sociales, de interés de toda la comunidad a nivel mundial. Estamos en presencia de un conflicto que ha dejado de ser privado, es decir, que sólo le interesa a la familia, sino que, es, una cuestión de orden público, porque afecta los Derechos de los niños y niñas consagrados en una Declaración firmada por nuestro país. Por otro lado, el maltrato infantil compromete el destino mismo de la sociedad, pues es indudable que una socialización edificada sobre la coacción y el miedo engendrará hombres que reproducirán este modelo de convivencia en su vida privada y en la acción pública con el consiguiente deterioro de bienestar y calidad de vida de los seres humanos. Esto significa que la prevención, tratamiento y punición de este fenómeno exijan una participación activa del Estado y de la ciudadanía mediante el esfuerzo solidario de organismos e instituciones sociales.

Pese al reconocimiento del niño como persona con derechos propios que deben ser respetados cristalizados especialmente en la Convención de los Derechos del Niño, los niños siguen siendo víctimas de maltrato por sus propios familiares y personas cercanas, todos sabemos que existe una gran distancia entre los textos normativos y la realidad social, donde se observa que muchos niños sufren toda clase de privaciones y atropellos que lesionan sus derechos fundamentales.

Distintas formas de maltrato infantil existen y la mayoría de ellas se dan en casa y en la escuela, lugares donde cualquiera pudiera pensar que son lugares seguros de la adversidad y la violencia, sucede lo contrario.

El maltrato físico, definido como cualquier acto de fuerza que produzca un daño en el cuerpo o en la salud, con o sin dolor, el maltrato emocional, constituido por formas sutiles, que crean situaciones en las cuales los menores viven aterrorizados agredidos verbalmente, menospreciados e incluso rechazados por sus propia familia. Han sido tan sólo las más representativas, sus consecuencias son devastadoras y se pueden observar a corto y largo plazo, inclusive inmediatamente como el caso de la muerte ocasionada por un golpe mortal.

Este tipo de violencia tiene consecuencias verdaderamente lamentables en los menores, recordemos que se trata de ventaja sobre un menor ya que generalmente los adultos son los que propinan los golpes a los niños, los cuales son débiles y frágiles física y mentalmente.

Lo verdaderamente alarmante es que esta violencia sigue traspasando las fronteras del “ hogar “ ya que hoy en día se ha amplificado el concepto del maltrato y se violenta al niño de manera desgarradora llevándolo a la explotación sexual y económica o en su caso laboral, así como el uso del niño con fines pornográficos, a la prostitución infantil; afortunadamente, todos estos tipos de maltrato se hayan

tipificados, por lo que en ese sentido consideramos muy acertado por parte de los legisladores que se ocupen de temas como estos.

Es importante hacer conciencia de lo lejos que está llegando la violencia hacia los menores, observemos las estadísticas más actuales que tenemos a nivel nacional aportadas por el DIF nacional, pero sobre todo, observemos que muchos de los casos que se presentan como denuncias sólo un porcentaje bajo llega a cristalizarse en forma de procedimiento penal; pero lo más alarmante es la cifra negra, esa que no se sabe el porcentaje exacto de víctimas, esa, que es la que representa a todos esos abusos y malos tratos que no son denunciados; a todos aquellos niños y niñas que no tienen justicia.

Esta investigación se basa en cuatro capítulos, en el primero se aborda el tema del maltrato infantil, es decir, sus definiciones jurídico, psicológico y sociológico, sus modalidades o formas de representación y sobre todo las estadísticas que existen al respecto.

En el segundo capítulo, abordamos el tema del marco jurídico del maltrato infantil, esto es, su ubicación en diferentes ordenamientos tanto internacionales como locales, en materia civil como penal. Y es precisamente, esta última, la materia penal, la que nos interesa en este caso. Se trata de pugnar porque exista una punición para el maltrato infantil, específicamente, que se tipifique esta figura social, teniendo presente que se trata de la defensa de derechos de los niños y niñas elevados a nivel Constitucional en el artículo 4°.

Ya en el tercer capítulo, hablamos de causas que generalmente se atribuyen al maltrato infantil. Hacemos un listado de los principales factores de riesgo que rodean al maltrato infantil como son los padres, la sociedad la escuela y la familia; aunque también, tomamos en consideración a los diversos medios de entretenimiento que generan violencia hacia los menores y que producen daños en su desarrollo biopsicosocial.

En el capítulo último, se trata el tema de las consecuencias del maltrato infantil, consecuencias psicológicas o emocionales, físicas y sociológicas que producen impacto en los menores y, a su vez, repercuten en la sociedad. Dichas consecuencias, como hemos dicho, se representan a corto y largo plazo y que si no se atienden al momento, pueden provocar alteraciones en la conducta o en la salud o incluso físicas; así como provocar adicciones nocivas y en ocasiones delincuencia.

Los valores que se encuentran deteriorados en la actualidad han permitido que hoy por hoy se piense en acudir al *ius puniendi*, pensamos que los niños han sido violentados durante muchos años y hoy es tiempo de hacer algo por ellos. No queremos que se termine por separarlos de sus familias, simplemente que se garantice su bienestar; existen sujetos que más daño hacen a sus hijos estando con ellos que si vivieran alejados de ellos.

Para la elaboración de este tema de investigación haremos uso del método inductivo, de lo general a lo particular, pensamos que éste método era el adecuado porque tratamos en primer lugar de determinar que debemos entender por maltrato infantil y cuales son sus formas de manifestación, posteriormente señalamos la relevancia del problema social de maltrato infantil, esto por medio de estadísticas en las que sobresalen los tipos de maltrato y sobre todo los grados de reincidencia. Contemplamos los diversos ordenamientos jurídicos entorno a los derechos de los niños tanto internacionales como nacionales, posteriormente, clasificamos las diversas consecuencias del maltrato infantil y el impacto en los menores, mismo que puede ser psicológico, sociológico y físico.

Cabe mencionar que también hicimos uso del método analítico ya que al proponer la tipificación de un tipo independiente de la violencia familiar, como lo es el maltrato infantil, era necesario corroborar el porqué es indispensable dicha tipificación, fortaleciendo y fundamentando dicha propuesta con el análisis de los diversos tipos penales en los que se haya inmerso el maltrato infantil.

CAPÍTULO I

MALTRATO INFANTIL

1.1. Definición de Maltrato Infantil

El maltrato infantil es un problema mundial, que lamentablemente inicia en casa y se extiende a diversos ámbitos sociales. A pesar de los esfuerzos por erradicar la violencia contra los niños, es una práctica que cada vez va en aumento. Por eso es importante informar a la población adulta, en especial a los padres de familia, sobre el impacto que esta alarmante situación tiene directamente en los niños y en su desarrollo físico y emocional, y con ello propiciar la reflexión sobre las ideas popularizadas en torno a la crianza de los hijos, para prevenir y reducir las conductas violentas socialmente permitidas en contra de los niños, niñas y adolescentes.

Consideramos oportuno antes de dar la definición que corresponde de maltrato infantil, primero señalar que debemos entender por niño maltratado, autores como César Augusto Osorio y Nieto manifiesta lo siguiente: “Niño maltratado es la persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que, por cualquier motivo tengan con ella”.¹

Es oportuno precisar que se considera como niño al producto dentro de las etapa del embarazo, así, tenemos que, cuando una mujer embarazada toma una

¹ Osorio y Nieto, César, Augusto, *El niño maltratado*, segunda edición, Editorial Trillas, México, 1985, p. 12.

dosis de medicamento que excede la recomendada por el medico pone en peligro al producto porque se protege la vida o la integridad física; de igual surte se puede hablar también de casos en los que la mujer embarazada fuma o ingiere bebidas alcohólicas o consume cualquier alimento o efectúa cualquier actividad que puede poner o pone en peligro la vida del producto. Este fenómeno del maltrato se extiende hasta la adolescencia, precisamente en esa etapa donde el ser humano tiende a sufrir cambios hormonales y físicos, mismos que van a determinar la personalidad de estos, consideramos que en esta etapa es donde los niños son más susceptibles de que los violenten porque ellos al ser inconscientes, sin experiencia, y con muchas inquietudes se dejan influir por “modas” o amistades, y es ahí cuando ellos son blanco fácil para sus maltratadores.

En esa tesitura podemos señalar la definición de maltrato infantil en el aspecto genérico, el cual diremos que es:

El maltrato infantil, es cualquier acto que causa daño físico, sexual o emocional a los niños y a las niñas, a través de golpes, castigos corporales y/o abuso sexual; también está asociado con actitudes basadas en rechazar, ridiculizar, degradar, aislar y aterrorizar a los niños, e incluye negligencia en la atención e ignorar sus necesidades básicas.²

Conviene aquí puntualizar que se entiende por maltrato infantil: “Un niño es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad están en peligro ya sea por acciones o por omisiones llevadas a cabo por el padre o la madre u otras personas responsables de su cuidado, o sea, que el maltrato es por acción o por descuido o por negligencia”³

Se suele asimilar al maltrato infantil, en sentido general, al primer tipo de maltrato conceptualizado por Kempe en 1974, como es el maltrato físico y, en

² Ibidem, p. 13.

³ Pérez, Aurora, *Aspectos Psicológicos del Niño Maltratado*, Asociación Argentina para UNICEF, 1986, p.54.

general, a los casos más graves y siniestros. Esto nos lleva a desarrollar una gran conciencia social del problema, ya que los casos de malos tratos quedan definidos como muy graves y poco frecuentes y no se detectan las otras formas que adopta el maltrato infantil, además del físico.

El maltrato infantil es considerado como una consecuencia de la maldad intrínseca de los padres o como una deformación patológica individual. De ahí se desprende la instalación de medidas punitivas “ejemplificadoras” para evitar males mayores, sin registrar que además de medidas de protección, se necesitan medidas sociales para poyar el desempeño de la función parental.

Los médicos que se han preocupado por el maltrato infantil, como el Doctor Arturo Loredo Abdala, pediatra, nos dice que el maltrato infantil es la forma extrema y /o extraña de lesiones no accidentales, de cualquier forma de agresión sexual, privación emocional, u otro proceso de agresión ya sea aislada o combinada y ocasionada intencionalmente por los padres, parientes cercanos y/o los adultos estrechamente ligados con la familia.

En cuanto a determinar en que grupos sociales se produce el maltrato, nos enfrentamos con dos posturas, ninguna con suficiente peso propio para imponerse a la otra. Se suele afirmar que el maltrato se observa en los grupos más desfavorecidos o marginales, en pésimas condiciones de vida, hacinamiento, pobreza limitaciones psíquicas, en los cuales pueden ocurrir todo tipo de aberraciones. La otra postura pretende democratizar la ocurrencia de la violencia, afirmando que ocurren en todos los grupos sociales por igual. Desde cierto punto de vista ambas tienen razón. El mejoramiento de las condiciones de vida y marginalidad de muchos sectores llevaría a un mejoramiento o, por lo menos a un control de la ocurrencia de episodios violentos. Al mismo tiempo es cierto que los sectores más acomodados también ejercitan vínculos violentos, a veces con más sutilezas que, aunque menos impactantes, son igualmente perniciosos y la posibilidad de esconderlos resulta más fácil.

Lo único cierto es que el maltrato infantil existe y que cada vez es más frecuente y desafortunadamente no está tipificado, el Código Penal para el Distrito Federal, se limita a señalar a la violencia familiar y la define como el maltrato físico o psicológicamente a cualquier miembro de la familia.

Por otro lado, la doctrina señala diversas definiciones al respecto, las cuales se precisa que la definición fue lograda hace apenas unos años por Kempe, después de varios años de lucha, en 1974, fue aceptado el concepto de niño golpeado o apaleado, a partir de ahí se recorrió un camino que perseguía el esclarecimiento de los diferentes tipos de asume el maltrato infantil. De este modo, un estudio realizado en Estados Unidos por el National Center on Child Abuse and Neglect (NCCAN), en 1981 recoge datos sobre la ocurrencia del maltrato infantil en los años 1979 y 1980 y allí formula los elementos básicos y los criterios que deben reunir las definiciones:

- a) Un niño maltratado (abuso o negligencia) significa un niño cuyo bienestar físico o mental resulta dañado, o existe la amenaza de daño, por actos u omisiones de sus padres u otra persona responsable de su cuidado.
- b) El daño de la salud o el bienestar del niño puede ocurrir cuando un padre u otra persona responsable de su bienestar:
 - cause al niño o permita que sean causadas lesiones físicas o mentales, incluyendo lesiones continuadas como resultado del uso excesivo del castigo corporal;
 - cometa o permita que sean cometidas ofensas sexuales al niño;
 - no proporcione al niño la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación y el cuidado médico adecuados, disponiendo de medios para hacerlo;
 - abandone al niño;

- cometa actos serios de omisión o de naturaleza similar, que suponen la desatención severa del niño y que requieran de la intervención de los servicios de protección del menor o de actuaciones judiciales.
- c) La amenaza de daños significa riesgos serios de sufrir daños o lesiones.
- d) La persona responsable del bienestar del niño incluye a los padres, un cuidador, un padre sustituto, un empleado de agencias institucionales o centros de cuidados públicos o privados u otra persona responsable del cuidado del niño.
- e) Las lesiones físicas incluyen desde daños temporales, impedimentos físicos o desfiguramiento o hasta la muerte.
- f) Lesión mental significa daños que afectan a la capacidad intelectual o psicológica de un niño que impidan el funcionamiento dentro del rango de actividades y conductas consideradas como “anormales” en su contexto cultural.

Existe otra definición al respecto que señala Gracia Fuster y Misutu Ochoa: “Cualquier daño físico o psicológico no accidental contra un niño menor de dieciséis o dieciocho años- según el régimen de cada país- ocasionado por sus padre o cuidadores que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de omisión o comisión y que amenazan el desarrollo normal tanto físico como psicológico del niño”.

1.1.1. Definición Jurídica de Maltrato Infantil

Este sentido hemos de manifestar que en nuestra legislación penal no se maneja una definición del maltrato infantil como figura típica, sin embargo, existe la de violencia familiar que se menciona en el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 200 y de los cuales debemos entender y deducir que es el maltrato infantil, así como en el 201 se señala cuando se equipara a violencia familiar. Por otro lado, también se desprende del capítulo de lesiones del citado Código, una especie de calificativa cuando se trata de lesiones inferidas a un miembro de la familia, esto se haya en el artículo 131, y en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en su fracción III, el cual señalaremos en seguida:

Artículo 200.- *Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorios y en su caso, al juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:*

- I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o*
- II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior...”*

Artículo 201.- *Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado”.*

Artículo 131.- *A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptado, se aumentará en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.*

Por otro lado, el artículo 3° de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en su fracción III, nos define a la violencia familiar dentro de la cual se debe entender que se encuentra implícito al maltrato infantil como sigue:

Artículo 3°, Fracción III.- *Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...”*

En este caso es visible observar la poca atención que se le da a este fenómeno social de gran relevancia no se le da el valor punitivo y social que este merece, a nosotros nos parece que debería en primer término ser tipificado el maltrato infantil como figura autónoma de la violencia familiar y por supuesto de las lesiones, ya que representa peligro y lesiones a los bienes jurídicos del menor y sobre todo porque las consecuencias fuera de la muerte, si no son tratadas a tiempo ocasionan daños irreversibles, además de ser castigado como delito grave, y perseguirse de oficio; la relevancia de este fenómeno es muy importante pero poco estudiado en México.

Nos parece adecuado que además de que se realicen investigaciones para crear una prevención de este fenómeno, pensamos que tanto los medios de comunicación, como el sistema escolar se debe adecuar a nuestra realidad y sobre todo debe tratar temas de violencia familiar y maltrato infantil, al igual que de se habla de orientación sexual, se trata de “sondear” a los alumnos con un test,

obviamente realizado por un especialista, en el que se pueda saber que factores de riesgo están acechando la familia del menor, es decir, abordar a los alumnos de manera que se abran oportunidades de acercarse al alumno con el maestro, recordemos que muchos de los niños no hablan de los problemas que hay en casa o de los malos tratos que padecen ellos o algún familiar o en su caso. Agregar un taller de psicología en el que un especialista se encargue de realizar ciertas terapias grupales para que el niño (a) vaya desechando poco a poco sus sentimientos que lo amenazan y sobre todo, ayudar y/o canalizar al alumno que es víctima de maltrato o violencia.

1.1.2. Definición Sociológica de Maltrato Infantil

La Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) define al maltrato infantil como “Toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor, o de cualquier persona que lo tenga a su cargo”.⁴

Desde este punto de vista los sociólogos se han dado a la tarea de hablar de maltrato infantil desde un punto de vista del medio o círculo social en el que se desarrollan y hablan de los factores que en esos medios los influyen y provocan el maltrato o la violencia. Así, es como de aquellos factores se desprenden lo siguiente:

Los tipos del maltrato y los factores que lo generan se pueden dividir en internos, externos y vinculares, mismos que nos sirven para identificar las diversas formas en las que se presenta esta conducta. De tal suerte que existen:

⁴ Quintanar Gamboa, Carmen Leticia, *Negligencia Infantil como forma de Violencia Intrafamiliar*, México, 2006, p. 3.

Factores internos: Dentro de estos factores se incluyen todas las patologías que describen la psiquiatría, la psicología y el psicoanálisis, desde la psicosis hasta la histeria de conversión, desde la esquizofrenia simple hasta las diversas fobias en sus diversas versiones.

También dentro de éstos se ubican las enfermedades orgánicas que producen perturbaciones cerebrales, como la demencia senil o el Alzheimer, que si bien no conllevan tendencias agresivas, no se descarta que puedan llegar a provocarlas en ciertos casos, o bien combinados con otros factores. Hasta el dormir mal, el sonambulismo, el insomnio, el padecer de micro-despertares, el ronquido, las apneas, etcétera. Todo ello redundando en un insuficiente descanso del sujeto que suele provocar alteraciones del carácter, entre las cuales está la irritabilidad, que puede llegar a manifestarse como agresión o maltrato en contra de menores.

Dentro de este rubro se ubican también las dolencias físicas, de origen traumático como los accidentes, o no traumáticos como las enfermedades capaces de generar dolores agudos o crónicos, minusvalías, discapacidades y aún temores que llegan a provocar alteraciones en el temperamento de la persona tornándola agresiva.

No debemos olvidar que también trastornos o cambios podría decirse de índole normal, como la menopausia, el embarazo, el parto, el puerperio, el climaterio, etcétera, que alteran la conducta pueden llevar también a situaciones de violencia y descarga de energía con los niños.

Así como las adicciones de todo tipo: como la drogadicción, el alcoholismo, la compulsividad al trabajo, al juego, al ocio, a las relaciones sexuales, etcétera.

Factores externos: En primer lugar se menciona a económico, ya que cuando una familia es arrojada repentinamente a una situación grave de carencia

puede producirse una pérdida de las adquisiciones humanas retorna algo que nunca se perdió las tendencias instintivas de nuestro animal interno. Este estado puede llevar a repudiar tales adquisiciones como el respeto a la propiedad privada y a la vida del prójimo o el límite de la prohibición del incesto. Sin embargo, aún en esta situación, no deja de operar el factor subjetivo, ya que no pasa esto con todos los afectados por tales carencias repentinas. Por otro lado, esta misma degradación se puede tener nadando en la abundancia por una perturbación mental. Aun los cambios positivos suelen ser percibidos como graves pérdidas que atentan contra la vida del individuo, desencadenando ansiedades y el despliegue de pasiones que pueden llevar a situaciones de violencia familiar. Son igualmente fuente de ansiedades la pérdida del trabajo, el cambio de actividad, ser ascendidos o degradados, el trabajo rotativo, los cambios de tecnología, etcétera.

No debemos olvidar que dentro de estos factores se encuentran las agresiones que recibimos a diario de la ciudadanía que provocan estrés, como soportar ruidos, olores e impactos visuales constantes y excesivos. Padecer, sin poder hacer nada para modificarlas, agresiones en el ámbito laboral, como el maltrato, los turnos rotativos, los horarios excesivos, la intensidad de sus ritmos, etcétera.

Factores vinculares: se ubica aquí toda la amplia gama de situaciones por las que atravesamos en nuestra vida como la muerte o el alejamiento de seres queridos y aun odiados. El divorcio, mudanzas de casa, de ciudad o de país, nacimiento de hijos o nietos, graduación de hijos, etcétera. En estos casos, sea el cambio negativo o positivo, este es el vivenciado como una pérdida de la situación previa, que suele desencadenar un dolor que no se logra superar y que puede llevar a estados semejantes a la melancolía o a la manía, con reproches y agresiones a las personas con quien se convive.⁵

⁵ Otember Daniel Osvaldo, *Mediación en la Violencia Familiar y en la Crisis de la Adolescencia, Teoría y Práctica*, Editorial Universidad Buenos Aires Argentina. 2002 p. 34-36

Hay quienes se preguntan si la violencia y/o agresividad es un delito o una enfermedad. Para ello, es necesario saber discernir cuando produce una y cuando otra, es decir, si es posible de calificar a la violencia familiar de tal o cual forma. Por consiguiente es necesario hacer la distinción:

Para que exista un delito se requieren dos elementos: un hecho dañoso sancionado como delictual por la ley jurídica y un sujeto que la haya causado.

Para que el sujeto causante del daño sea susceptible de ser sancionado, la ley exige que haya comprendido la criminalidad del acto y que lo haya llevado a cabo libremente, es decir, sin haber sido coaccionado a hacerlo.

A efecto de determinar el carácter delictual o no de un hecho en consideración al discernimiento, del sujeto que lo realiza, se debe tener en cuenta su situación psíquica al momento del hecho que se juzga, ya que los estados psíquicos no son permanentes. En efecto, no se es todo el tiempo perverso, neurótico o psicótico. Por el contrario, son predominancias que suelen coexistir en nosotros. No existen casos puros las excepciones son los casos de predominancias permanentes.

Así, el maltrato infantil tiene un carácter delictual si el hecho cometido es considerado como un delito por la ley positiva y si el sujeto que lo realiza, tenía facultad de discernir, esto es, si no era un psicótico en el momento del hecho.⁶

Consideramos que el maltrato infantil desde ningún punto de vista podría justificarse sólo por que se ejecuta en un momento de euforia, es decir, quizá un impulso, cuando se quiere corregir a un hijo rebelde o muy inquieto o hiperactivo, no se justifica así de simple, sencillamente se trata de la inexperiencia que existe para poder educar a un hijo y de la desesperanza que ello conlleva, pero cuando se trata de una forma de vida en la que los padres o familiares más cercanos tienen por costumbre maltratar, es decir, de una forma natural para el individuo

⁶ Idem. p. 64

ese comportamiento negativo, entonces si por supuesto debe erradicarse, prevenirse y castigarse.

En este sentido debemos concluir que desde el punto de vista de la sociología, ésta tiende a señalar que se trata de un fenómeno que se hace rutinario debido al estrés que es constante en la cotidianeidad del ser humano con lo cual no estamos muy de acuerdo.

1.1.3. Definición Psicológica de Maltrato Infantil

El maltrato infantil es un tipo a veces silencioso, a veces notorio y en muchas ocasiones resulta hasta destructivo, es por ello que para poder erradicarlo es necesario conocerlo; el maltrato psicológico es la consecución de actos violentos encaminados a lastimar o causar algún daño, o lesión psíquica por medio de cualquier amenaza de daño, vejación, burla, apodos, instrumento o técnica a un menor de edad, pudiendo este maltrato ser ocasionado durante la gestación, después de nacido, durante la infancia y adolescencia del menor, que es inferido por el padre, la madre o pariente cercano, así como por alguna institución, ya sea escolar o de salud y jurídica.

“El maltrato psicológico es una forma de agresión emocional y se ha definido como el daño que se hace contra las aptitudes y habilidades de una persona, destruyendo su autoestima, su capacidad de expresarse y de relacionarse, alterando su personalidad y en general el desarrollo armónico de sus emociones y facultades. Esta forma de agresión ocurre principalmente mediante el

rechazo o desamor, críticas mal intencionadas, insultos, ridiculización, amenazas, exigencias inapropiadas, indiferencia, segregación y abandono”.⁷

El maltrato infantil psicológico, se refiere a comportamientos violentos de adultos, generalmente los padres, dirigidos hacia los niños. La violencia moral significa abuso de la autoridad que como padres o parentesco se tiene con un descendiente, ya que puede ser ejercido por cualquiera de los abuelos, el padre o la madre, los hermanos mayores, un tío, etcétera. Este también comprende una acentuada desatención y desprotección hacia los menores.

1.2. Tipos de Maltrato Infantil

El maltrato en los niños implica diversas circunstancias, modos de crueldad e instrumentos por medio de los cuales se puede lesionar o poner en peligro su integridad física o psicológica. Representan claramente la patología mental del autor, su insensibilidad y perturbación debido a que la agresión está dirigida a un niño, víctima absolutamente inocente de la agresión. Es una conducta intencional, dolosa, sistemática, dirigida siempre a la misma víctima, en este caso la hija o el hijo del autor o autora. Las características de la conducta, la indefensión de la víctima, los instrumentos empleados señalan de manera notoria el sadismo de estos comportamientos.

Como se desprende de las diversas definiciones señaladas líneas arriba, es posible afirmar que existen diferentes tipos de maltrato infantil, así como que se puede causar por diversos medios o instrumentos. En primer lugar mencionaremos al maltrato físico, este tipo de maltrato es de gran relevancia para

⁷ Pérez, M. (16/01/06). Violencia en Menores. (on line). Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/inst/direc/datper.htm?p=montse> (26/10/06)

nosotros ya que cuando no se mide la fuerza o se repite el acto llega a producir la muerte, pasando previamente por las fracturas, lesiones cerebrales, traumas de toda índole, quemaduras, etcétera. Posteriormente podemos señalar, en segundo lugar, al maltrato sexual, mismo que se representa por los abusos sexuales que sufre el niño o la niña, mismos que se manifiestan por medio de tocamientos en el cuerpo de los menores o de obligación a presenciar actos de índole sexual. En tercer lugar, tenemos al maltrato psicológico o emocional, mismo que tiende a causar alteraciones psíquicas en el normal desarrollo del o de la menor, así como traumas o heridas psicológicas que se convierten en complejos, inhibiciones o exhibiciones anormales que repercuten en la vida del menor. Y finalmente tenemos al maltrato institucional, este es producido por las instituciones de seguridad social, en escuelas y también en instituciones jurídicas como lo es la Ley. Dichos tipos de maltrato se pasarán a exponer como sigue:

1.2.1. Maltrato Físico

Maltrato físico es “Cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores, que provoque daño físico o enfermedad al niño, o que lo coloque en grave riesgo de padecerlo”.⁸

El Maltrato físico comprende los actos cometidos por padres o adultos cuidadores contra niños y niñas que les generan lesiones físicas temporales o permanentes, causados por diversos objetos (cinturones, cables de luz, palos, cigarrillos, diversas sustancias, etcétera).

De lo anterior, es posible presentar los siguientes signos de abuso físico, como también se le ha denominada al maltrato infantil:

⁸ Ibidem, p. 19.

- Las quemaduras, mordeduras, fracturas ojos morados, dolores en el niño que aparecen bruscamente y no tienen una explicación convincente.
- Hematomas u otras marcas evidentes luego de haber faltado a clases
- Parece temerle a sus padres y protesta o llora cuando es hora de regresar a casa después de la escuela.
- Le teme al acercamiento o contacto con otros mayores
- Dice que le han pegado en su casa
- Cuando los padres o tutores ante una lesión o traumatismo evidente en el niño/a no brindan una explicación convincente o se enojan ante la pregunta de lo ocurrido.
- Frecuentemente se refieren a su hijo/a como un “demonio” o en alguna otra manera despectiva
- Es frecuente ver que tratan al niño/a con una disciplina muy severa o dura.
- Sus padres tienen antecedentes de haber sido niños maltratados o abandonados
- Existe el antecedente de que la madre ha sido golpeada
- Es frecuente que la madre del niño concurra con algún moretón

De manera genérica se ha dicho que existen básicamente dos formas de maltrato con consecuencias físicas, una activa caracterizada por golpes y agresión corporal, y una pasiva en la que se omiten cuidados esenciales para la salud del menor.

Así resultan dos síndromes, el del niño golpeado y otro el del niño abandonado. En cuanto al maltrato activo, se ha distinguido entre abuso físico en general, síndrome del niño golpeado y síndrome del bebé golpeado.

La lesión emocional o física no accidental producida a un sujeto menor de 18 años por un pariente o por la persona que esté encargada del menor, por lo general, constituye un acto de abuso.

El síndrome del niño golpeado, es un cuadro clínico causado por una patología mental familiar que hace víctima al niño en la época de su vida en que se encuentra más indefenso, aprovechándose de su incapacidad de comunicación, para canalizar hacia él una agresión largamente reprimida.

Se habla de un síndrome del bebé golpeado (Battered baby síndrome), cuando la víctima tiene menos de un año.

En la forma pasiva de maltrato, la deliberada abstención de proveer a las necesidades físicas y psicológicas de un niño es generalmente vista como abandono.

Desde el punto de vista del diagnóstico, con base en indicadores clínicos, se ha avanzado en tratar de encontrar cuándo los casos son accidentes y cuándo son lesiones, y en ese sentido se sabe que hay traumatismos directos por golpe, fracturas, ahogamientos, envenenamientos, o el síndrome del niño sacudido.

Este síndrome es muy importante, porque se establece que al bebé lo cargan de manera brusca y lo sacuden, y entonces el cerebro se inflama y provoca un edema severo, que llega a causar la muerte.

Es importante descubrir a tiempo el síndrome del niño golpeado, el médico pediatra u ortopedista, cuenta con las siguientes características para sospechar:

- a) En un paciente que presenta datos clínicos y radiológicos de un traumatismo reciente en cráneo o en miembros, en tanto que la exploración física revela deformación esquelética en otras partes.
- b) En un niño con traumatismos múltiples en el que el mecanismo invocado no explique las lesiones encontradas por exploración física.

- c) En presencia de retraso en el desarrollo y en otras malformaciones, que llegan con traumatismo reciente y en el que se encuentran equimosis y cicatrices en diferentes partes del cuerpo.
- d) En niños que llegan con manifestaciones de sangrado por aparatos digestivo o urinario, en los cuales se encuentran deformaciones del esqueleto o cicatrices.
- e) En presencia de un tumor en las extremidades, que concorra con deformación ósea, desnutrición, hematoma o cicatrices antiguas.
- f) En un padecimiento neurológico, tipo meningoencefalitis o paraplejia, en el cual existen datos de traumatismos anteriores.

Por lo que hace a las características de la agresión, estas tienen ciertas peculiaridades como son:

- Los golpes, utilizando manos, pies y objetos contundentes (reatas, cuerdas, varas, palos e incluso bandas de motores, etcétera).

Las lesiones predominan en la cabeza, cara y brazos. Hay una alta incidencia en quemaduras de cigarrillos, planchas, hierros, etcétera.

Jaime Marcovich realizó una muy completa investigación sobre 686 casos comprobados de maltrato a niños internados en el Hospital Infantil del Distrito Federal, durante 1977.

De éstos, el 18% de los casos presentaba trastornos serios de inanimación y desnutrición, causados por el abandono, y el castigo consistente en encerrar al menor sin alimentos por tiempo prolongado.

Los casos estudiados por Marcovich eran graves, y sólo 307 de los 686 sobrevivieron, es decir, que 379, o sea el 52.2% falleció a causa de maltratos sufridos.

Entre las causas directas de muerte encontramos ahorcamiento 42.2%, heridas por objetos punzocortantes 19.3%, heridas de bala 5.4%, varias 33.1%.

Es impresionante lo que se puede encontrar en este último 33.1% y va desde congelamiento en el refrigerador, hasta suspensión de las manos, pasando desde luego por golpes, asfixia con bolsas de plástico, quemaduras, lanzamiento a los animales, defenestración, lapidación, etcétera.

Más impresionantes aun son las razones por las cuales los niños fueron golpeados, los principales son:⁹

Pedir comida	22.6%	Llorar	8.7%
No posibilidad de manutención	21.2%	Desobedecer	7.5%
No traer dinero	20.7%	Hacer travesuras	6.4%

⁹ Cfr, Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminalidad de Menores*, 3 edición, Editorial Porrúa, México, 2000, p. 207-211.

El maltrato físico que lleva implícita la intencionalidad o no, se produce en una variedad de formas y está profundamente arraigado en las prácticas culturales, económicas y sociales, tal y como pudimos observar.

Entre las lesiones causadas a los niños que no resultaron muertos, las más comunes, 33% de los casos, son las quemaduras con cigarrillos, hierros calientes u otros objetos. En segundo lugar, están los azotes, que representan el 27% de los casos y que son propinados con reatas mojadas, cuerdas y cinturones. En tercer lugar encontramos un grupo de lesiones que la clasificación internacional no contemplaba, seguramente porque los expertos no pudieron imagina este tipo de aberraciones a la hora de tipificar una clasificación. Y que representan el 21% de los casos, incluyendo a dejar a los niños hincados sobre corcholatas, bañarlos con agua helada, encierros y amarres en cuartos o letrinas, intoxicaciones con hierbas.

Es importante señalar que un castigo común en nuestro medio es la inanición o ayuno prolongado, aplicado en 18% de los casos. En realidad son las madres y no los padres quienes cometen la inmensa mayoría de los abusos, y negligencias el 70% según el departamento de Justicia de los Estados Unidos.

El Programa DIF proporcionó datos que permitieron integrar un diagnóstico a nivel nacional en el año de 2006, aunque hemos de aclarar que no ha habido sistemas de medición del maltrato infantil actuales. Es hasta hoy en día, cuando se está trabajando junto con UNICEF para desarrollar un proceso de medición sistemática del maltrato y abuso infantil, desde los ámbitos médico, educativo, ciudadano y de seguridad pública.

A través de la Dirección de Asistencia Jurídica, el año pasado se recibieron 13 mil denuncias de maltrato infantil, de las cuales lamentablemente sólo el 10 por ciento se presentan ante el Ministerio Público.

La violencia al interior de la familia, según los especialistas, se desarrolla en dos niveles, los de la pareja y la que se realiza a los más débiles como los niños, ancianos, enfermos o personas con capacidades diferentes .

La violencia se da sin distinción en todos los niveles socioeconómicos y educativos, los principales factores que determinan la violencia son complejos y múltiples, intervienen rasgos culturales y aspectos sociales, biográficos, abusos de la familia de origen.¹⁰

1.2.3. Maltrato Psicológico o emocional

Dentro de este tipo de maltrato se encuentran las señas o gestos y miradas que intimidan al niño, que lo hacen sentirse acosado o que sus padres lo van a reprender o castigar. Esta es una forma de violencia que también afecta la integridad psíquica del niño, ya que le arrebatara la seguridad en sí mismo y lo hace inseguro y temeroso de poder desenvolverse frente a los ojos de sus padres, pero existen casos de niños que cuando no están a la vista de sus padres son súper inquietos y no hallan que travesuras inventarse para llamar la atención.

Los niños no pueden manifestar su dolor o sufrimiento con palabras, lo hacen con conductas, la forma en la que ciertos niños juega es una buena opción para darse cuenta de cómo es la situación en casa del niño o la niña. El desarrollo de niño también es importantísimo, ya que hay niños que al padecer este cobarde maltrato, tienen regresiones en su desarrollo, así es como encontramos a menores con dificultades del habla, de desarrollo físico o mental y de conductas. Tal vez un niño o niña ya había superado la etapa de orinarse en su ropa y ya iba solo al baño, con esta agresión y el temor de ser maltratado lo orilla a una regresión en

¹⁰ Payán, Ana Rosa, Directora Nacional del DIF, Para el Gobierno de la República, *Los Programas y las acciones tienen como principio rector el interés supremo del niño*, Conferencia de Prensa, Los Pinos, martes 3 de octubre del 2006, Notimex.com.mx.

las etapas biológicas o sociales como chuparse el dedo u orinarse en la cama, ya sea despierto o dormido.

El abandono de los niños constituye para nosotros y para los especialistas en psicología infantil, otra forma de maltrato psicológico ya que el hecho de importarle al padre o madre la seguridad de sus hijos hace notar en el niño que él no es importante para sus padres, además de que, muchas veces se quedan sin alimentación dejados a la exposición de accidentes, éstos suelen ser niños de padres que trabajan o que quizá fueron hijos no deseados.

Generalmente la víctima es menor de 10 años, el maltrato puede comenzar desde los primeros meses de nacido el bebé y extenderse hasta la adolescencia. La edad del niño es fundamental en el conocimiento de este comportamiento agresivo realizado por adultos, a menor edad de la víctima, menos posibilidad del conocimiento de la problemática que padece el niño. Éste es más indefenso más vulnerable, con escasa posibilidad de comunicar a otras personas o ser detectado por los maestros o vecinos.

A menor edad del niño mayor patología y sadismo del autor. La violencia de padres a niños constituye la reproducción de la violencia que los padres vivenciaron cuando ellos eran niños, de ese modo, ellos repiten modos y comportamientos de maltrato. Las dificultades con la pareja, los problemas del matrimonio, no hacen sino ahondar las dificultades familiares.

Y de igual forma:

“Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos creencias y decisiones del niño y que implica un daño emocional que imposibilita su desarrollo y autodeterminación, señalándose al efecto que se puede manifestar por ejemplo:

Amenazas: de herir, de matar o de causar un daño físico o mental, de suicidarse, de separar a los hijos de cualquiera de sus padres, abandonar o revelar secretos, de castigar o golpear.

Aislamiento: control abusivo de la vida de los niños mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades o relaciones familiares.

Desprecio: tratar a los hijos como inferiores, tomar decisiones importantes sin consultar, descalificar los intereses, creencias u opiniones personales.

Provocar confusión: mediante juegos mentales, el agresor niega lo que hace, culpabiliza a la víctima, da órdenes contradictorias, manipula para hacer creer a la otra persona como mentirosa.

Abuso verbal: rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales para confundir.

Intimidación: asustar con miradas, gritos, gestos u objetos o destruir algún objeto o juguete de valor sentimental para el menor.

Imposición: vestir, arreglarse de una forma determinada, adoptar una ideología religiosa, etcétera.

Es importante hacer referencia que el maltrato económico no existe en la ley, sin embargo, existen ciertas actitudes de los padres que no suelen ser muy convenientes para la educación de los hijos, pero que para ellos resultan adecuadas e incluso forman parte de la educación de los niños.

La doctrina ha señalado que el maltrato económico se representa con:

“Los actos que generan en la no disposición de recursos físicos o financieros, la destrucción y el despojo de los bienes, así como el incumplimiento de las obligaciones alimenticias”. Por ejemplo:

- Recompensas o castigos monetarios.
- Impedimento de trabajar, para el caso de los hijos mayores de 14 años
- No cumplir con la obligación de proporcionar alimentos.
- Dilapidar los bienes financieros de la familia.¹¹

Todas estas manifestaciones de la violencia tienen una repercusión emocional, lo que tiene como consecuencia una destrucción del autoestima y de la seguridad personal.

El modelo de la infancia actual, es fundamentalmente creado por el grupo normativo que detenta el poder, dentro de un momento histórico concreto, bajo una axiología y unas circunstancias determinadas, por todo ello, es relativo y particular, no puede aplicarse sin más en el estudio de la situación del maltrato en otras sociedades, en otros momentos históricos, o incluso en otras clases sociales, ya que otras culturas se alejan del modelo establecido o tienen su propio modelo.

Considero muy acertado hablar de maltrato infantil como conducta siempre desarrollada por medio de repeticiones de patrones sociales o culturales inculcados desde el seno del hogar, de tal suerte, que en el maltrato infantil se encuentra la misma clasificación que en la violencia familiar, sólo que considero que este daño es más severo en los menores porque no es fácil su comunicación, es necesario que un adulto apoye al menor, en este caso, la madre por encubrir al

¹¹ Idem. p. 35

padre o a la inversa, no denuncia, o por no creer lo que el hijo dice; en una persona adulta resulta fácil de combatir, o por lo menos más probable, porque a pesar de estar enajenado con la persona que infiere la agresión, con los menores sucede que ellos mismos fuera de pedir ayuda o acusar el maltrato, se ocasionan daño, es decir, autodestrucción, como castigo porque se sienten culpables de lo que les pasa.

En el siguiente cuadro podemos observar como se presentan y cuales son los tipos de maltrato infantil, recordemos que los malos tratos no sólo se dan en el hogar familiar, sino que también se pueden producir fuera de él, como son las escuelas, centros del sector salud, etcétera. Parece a veces tan increíble como dentro de la familia misma o dentro de un Centro de Salud o Institución Educativa, los pequeños sufren o están expuestos a sufrir cualquier tipo de violencia o maltrato.

CUADRO # 2

FISICO	Activo	Pasivo
-Maltrato prenatal -Explotación laboral -Mendicidad -Corrupción -Síndrome de Münchhausen por poderes	-Maltrato sexual -Abuso sexual	-Abandono físico o negligencia
EMOCIONAL	-Maltrato emocional	-Abandono emocional
OTRAS FORMAS DE MALTRATO	-Maltrato institucional En el campo de los servicios sociales	-Se combinan ambos

	En el campo de la Educación En el campo de la Salud En el campo de la justicia	
--	--	--

Como ya lo mencionamos el maltrato infantil, tiene la misma clasificación que la violencia familiar, sólo que este tipo de maltrato es más específico, ya que puede abordarse desde diferentes perspectivas:

- Por su carácter y forma.
- Por su expresión o comportamiento, y
- Por el ámbito de ocurrencia.

Por otro lado, la doctrina la ha definido como: “Los actos de agresión en los cuales se utiliza alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para causar daño a la integridad física de la otra persona. Puede dejar lesiones leves o graves, externas e internas, visibles o no dejar lesiones”.¹²

El maltrato psicológico es una forma de agresión emocional y se ha definido como el daño que se hace contra las aptitudes y habilidades de una persona, destruyendo su autoestima, su capacidad de expresarse y de relacionarse, alterando su personalidad y en general el desarrollo armónico de sus emociones y facultades. Esta forma de agresión ocurre principalmente mediante el rechazo o desamor, críticas mal intencionadas, insultos, ridiculización, amenazas, exigencias inapropiadas, indiferencia, segregación y abandono.

Tanto en el maltrato físico como en el psicológico (emocional), participa generalmente todo adulto o menor de edad, pero mayor que el agredido (padres,

¹² Asistente para la Resolución de los Conflictos Familiares, Grupo de Educación Popular Mujeres, A.C. Editorial Vereda Themis México, 2003 p. 16-19.

hermanos, otros familiares, policías, maestros, etc.), que de alguna forma o en algún momento ejerce poder y el control del menor.

Cabe agregar que en el maltrato psicológico, éste lo pueden ejercer también los medios de comunicación pero de una manera más sutil, pero no menos grave como la radio, el cine, televisión y publicaciones escritas, que incitan al consumismo desenfrenado de productos e ideologías y presentan asimismo información falsa o manipulada, pornografía y eventos de violencia.

Respecto a este último, la Federación Psiquiátrica italiana considera que “la violencia en las películas fortalece el comportamiento mimético; proyecta al público una imagen distorsionada de la realidad y una actitud permisiva hacia la brutalidad, fomentando actitudes violentas”.¹³

De lo anterior, es posible comprender como el maltrato infantil en su modalidad psicológica es de graves repercusiones en la vida de los niños/as, ya que tal vez muchas de las veces no nos damos cuenta que es lo que ven los niños en la televisión. Cuantos casos no hemos oído de niños que se encuentran en casa solos porque ambos padres trabajan, y no tienen otro medio de entretenimiento que no sea la “tele” (televisión) y las “peli” (películas), o incluso, los juegos de video en los que se ha llegado a verificar que muchos son muy violentos. Los niños y niñas expuestos a esos tipos de entretenimiento suelen tener pesadillas y sienten temor porque se trasladan al juego de video o incluso sueñan que pelean con alguien como en la película o los juegos virtuales.

Por otro lado, es imposible hablar de maltrato infantil psicológico sino se habla también del abandono; esta figura de maltrato que muchas de las veces se da en cuestión de voluntad o de negligencia por parte de los padres. Pues sí, este

¹³ Mendoza, M., *¿Que es el trastorno por déficit de atención?*, Disponible en <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestión/num7/art.8> (26/10/2006)

tipo de maltrato es considerado por nosotros como uno de los más severos en la vida de un menor, sobre todo por las consecuencias que este tiene, como más adelante en el capítulo IV lo veremos a detalle.

Es importante mencionar que se ha considerado a este tipo de maltrato desde dos puntos de vista: “el visible y el invisible; el primero es activo y es donde hay golpes que provocan fracturas y lesiones, a veces tan graves que incluso podrían provocar una discapacidad o el fallecimiento del menor.

En el segundo caso se da una situación pasiva, ya que es maltrato psicológico, emocional, desatención y abandono, por lo que el infante no recibe lo esencial para su desarrollo, y es un punto para que tenga inseguridades”.¹⁴

En los casos de abandono, debe destacarse la desnutrición y desde el punto de vista pediátrico, las desnutriciones se clasifican en tres grados:

Desnutrición de primer grado cuando el niño tiene un peso que es el 75 al 85% del peso normal; desnutrición de segundo grado, cuando este peso oscila entre 60 y 75% del peso normal, y de tercer grado, cuando está por debajo del 60% del peso normal.

A un estado de desnutrición no se llega en pocos días, la desnutrición implica en sí negligencia, cuando no media ausencia de ayuda social.

De lo anterior, se desprende la importancia de lo que mencionábamos, además, es importante aclarar que se trata también de niños descuidados en su arreglo personal, sucios o con problemas de higiene como “piojos”, infecciones leves, etcétera. Es triste conocer este tipo de maltrato, pero sobre todo, es más terrible que como sociedad no hagamos nada al respecto y por el contrario

¹⁴ Gutiérrez Muñoz, Jetzamin, *Maltrato infantil una Patología Social*, México, 2006, en Notimex.com.mx.

fomentemos más la agresión y la violencia en nuestros niños mexicanos al no exigir de las autoridades la protección que merecen.

1.2.4. Maltrato Sexual

El maltrato sexual es realmente lo que conocemos como el abuso sexual, es decir, se trata de niños víctimas de comportamientos sexuales realizados por adultos. Comprende desde conductas como el exhibicionismo, impudicias con menores, violaciones, perversiones, explotación sexual, etcétera. Las investigaciones más significativas corresponden a Benjamín Karpman, sus amplios estudios que abarcan todos los comportamientos patológicos sexuales, señalan conductas de abuso sexual a niños. Karpman se refiere a la patología sexual del exhibicionista en trabajos que datan del año 1925, en donde observa los componentes sádicos de la personalidad criminal del exhibicionista. Posteriormente son clásicos sus trabajos sobre el incesto, homosexualidad y los delincuentes sexuales.

Los primeros estudios sobre abuso sexual a niños no estaban dirigidos directamente a la comprensión de la víctima sino que, como todos los trabajos criminológicos, miraban a la descripción del delito. De esta manera se advierte que las víctimas- niños estaban, en esos estudios, en forma breve, interesaba el criminal sexual y las motivaciones que lo conducían al delito.

Partir de 1970 comienza los estudios sistemáticos sobre los niños víctimas de delitos sexuales. Corresponden a esta etapa los estudios de D. Ross sobre niños sexualmente atacados; H. Martín, sobre abuso infantil; David Walter, abuso

sexual y físico a niños; Susane, así como las investigaciones de R. Kempe y H. Kempe.¹⁵

Nos parece oportuno considerar que el abuso sexual en los niños, también abarca ciertas actitudes entre los padres, así podemos comentar que, actos tales como las caricias o tocamientos obscenos entre los padres frente a los hijos, también es una especie de maltrato sexual hacia ellos. Recordemos que los niños ven a sus padres sólo como sus padres y una situación como esta les lastima, ya que sólo los ven como sus padres. Lo que si consideramos trascendente es que muchas de las veces los padres se olvidan de que ese tipo de tocamientos o caricias, deben realizarse en la privacidad de su cuarto, siendo el caso que se llegan a olvidar de que siempre hay alguien que los esta observando y esa conducta suele ser mal ejemplo para sus hijos.

Así es como comienza a desencadenarse situaciones tales como las relaciones incestuosas dentro de la familia; siendo el principal factor que conllevan a esas situaciones el hacinamiento en el hogar, observemos que la mayoría de las personas que viven en comunidades marginadas llegan a cohabitar casas en las que sólo hay un cuarto para dormir y en las que se duermen toda la familia encimada acarreado con esto, que cuando el niño o la niña comienza su desarrollo biológico y su cuerpo comienza a cambiar, se vea al hijo (a) no con el sentimiento paterno o materno, sino como un hombre o una mujer y allí también se puede general el abuso sexual hacia ellos.

Hay situaciones en las que no comprendemos como es posible que exista abuso de menores de un año, es decir, de bebés. No es posible que un miembro de la familia como lo es éste, llegue a sufrir este tipo de maltrato. Consideramos por ello oportuno no sólo saber porque se ocasiona el daño, quien lo ocasiona, como lo ocasiona, a quien se ocasiona, que se puede hacer para detectar ese

¹⁵ Cfr, Marchiori, Hilda, *Criminología, la víctima del delito*, Editorial Porrúa, México 1998, p.36.

daño, que para tratarlo y superarlo, erradicarlo y por supuesto que hacer para prevenirlo.

Es importante señalar que el maltrato infantil por medio del abuso sexual se haya tipificado en el artículo 177, pero en el caso de que se ejecute por parte de un descendiente del menor, se estará a lo supuesto por el artículo 178, fracciones II y IV, del Código Penal para el Distrito federal, mismo que a la letra señala:

Artículo 177.- *Al que sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.*

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Artículo 178.- *Las penas previstas por la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:*

Fracción II.- *Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre, contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en los que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido.*

Fracción IV.- *Por la persona que tenga al ofendido bajos su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ellas depositadas.*

Como podemos ver de lo anteriormente señalado por el código sustantivo de la materia, el maltrato infantil sexual bajo la figura del abuso sexual se haya tipificado y es punible con de hasta siete años y podría aumentar dos terceras parte, lo cual me parece bastante lógico, ya que se trata de la integridad física, psicológica y sexual del menor la que se pone en juego. Pero aún así, de acuerdo a las consecuencias que este tipo de abuso tiene, si no se detecta a tiempo, pueden llegar a constituir verdaderos problemas irreversibles en la vida del menor, simplemente imaginemos el horror que se puede llegar a sentir de que un sujeto te abuse sexual mente a los 1,2,3,4, y hasta antes de los 12 años, o que se trate de un incapaz, sólo la mente perversa de un sujeto que no tenga sentimientos podría llegar a romperle el esquema aun niño de esa manera. Y sólo estamos hablando de los casos que son denunciados y por los que se sigue un procedimiento penal en contra del agresor, y los que no se denuncian, ¿que pasa con esos niños?. La respuesta es obvia, por eso consideramos que debería ser autónoma esta figura y reglamentarse dentro del maltrato infantil con todas sus modalidades, para darle una verdadera protección al menor, pero sobre todo prevención de esos delitos.

En el cuadro siguiente realizado por la asistencia a una Conferencia celebrada en el Centro de Estudios Tecnológico en la Facultad de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Aragón el día martes 9 de mayo del año 2006, denominada “La familia y la agresión sexual Infantil”, por la Dra. Regina Esperanza Samperio Rodríguez, podemos observar de manera concreta los aspectos más relevantes como las alteraciones que se presentan por el abuso sexual en menores.

FAMILIA Y AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL

CUADRO # 1

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ABUSEXUAL INFANTIL	EL ABUSO SEXUAL INFANTIL SE RELACIONA CON:	ALTERACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR LOS NIÑOS POSTERIOR AL ABUSO
Edad del niño	Valores	Agresividad
Forma de coerción o sometimiento	Normas	Disminución de rendimiento escolar
Parentesco	Ideologías	Miedo
Gravedad del acto	estereotipos	Regresión a conductas ya superadas
Duración o frecuencia	Cultura	Coraje
Edad a la que se denuncia	sociedad	Culpa
Características psicofísicas de los padres	educación	Necesidad de confirmar el afecto de sus seres queridos
Medio ambiente		Manifestación de actitudes para llamar la atención
La situación civil de los padres		Baja autoestima
Situación social de convivencia		Sentimiento de traición
		Estigmatización
Abandono de los hijos		Impotencia
Falta de alimentación a los hijos		Auto-agresión
Falta de las figuras paterna y materna		Aislamiento

Falta de afecto por parte de sus padres		Alteraciones físicas
Inocencia del menor, engaños		Alteraciones del sueño
Menores con características de desarrollo físico precoz		Alteraciones en la alimentación

Nos quedamos sin palabras antes estos sucesos que desafortunadamente a los pequeños les toca experimentar, en esa misma Conferencia la Dra. Regina Esperanza Samperio Rodríguez, comentó que este tipo de abusos en los menores se pueden detectar por medio de diversas terapias o métodos psicológicos y que el más apropiado en tratándose de menores es el dibujo, en ellos los niños/as sin darse cuenta dicen realmente lo que pasó y como fue, pero sobre todo, revela el impacto del abuso sexual en el menor. Decía la Dra., que el cerebro guarda todas las vivencias del ser humano como una especie de “disco duro” de computadora, en el cual es posible verificar con terapias siquiátricas o psicológicas los hechos acontecidos, ya que muchas de las veces los menores bloquean ese tipo de experiencias por haber sido dolorosas y traumáticas y a veces olvidan cómo sucedió.

Lo que más nos sorprendió de esa Conferencia fue cuando dijo la Dra. Regina, que los niños al ver o enterarse que sus parientes están siendo procesados por ese abuso, ellos tienden a mentir y a pretender que no pasó nada, porque a pesar de ello, del abuso que sufrieron, no quieren ver sufrir a los agresores, lo cual nos pareció sorprendente la bondad e inocencia de los niños de a pesar de todo quieren a su familiar abusador.

Por otro lado, también existe algo que se conoce como maltrato institucional, proviene de la siguiente manera: “cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien

derivados de la actuación individual del profesional que comporte, abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y/o infancia”. Se puede producir en relación directa con el niño o bien indirectamente.

“El maltrato institucional es el causado por acciones u omisiones que tienen lugar en el marco de instituciones, en especial en instituciones dependientes de la educación, sanidad, servicios sociales, justicia, policía, medios de comunicación, etcétera y que atentan contra el normal desarrollo del niño”.¹⁶

En la escuela los profesores aplican que “con sangre la letra entra”, este dicho era una aberración para la pedagogía, la cual se encargó de destruir este mal, al decir que la falla en el aprendizaje no sólo se debe a la falta de atención o de empeño de los alumnos, sino más bien, a las fallas que los maestros tienen en sus técnicas de enseñanzas. El maltrato en la escuela por parte de los maestros es tal, que en muchos casos los niños llegan a temer ir a la escuela. El hecho de que algún maestro no permite salir a un niño al baño es violentarlo, ya que este por la necesidad biológica que tiene le gana y se “hace”, y los demás niños o se burlan o se apartan por el mal olor; siendo que todo esto fue provocado por el maestro/a.

Situaciones como esta suceden a diario en los salones de clase, casos como el niño que va mugroso a la escuela por la falta de atención de sus padres, también constituye un factor para que el profesor y los compañeros tome distancia, e incluso sean indiferentes con él, violentando con su actitud al niño.

El caso de los niños que nacen con alguna discapacidad o que sufren algún accidente tal como quemaduras en cualquier parte del cuerpo, así como una malformación congénita, es otro factor que produce que los médicos o enfermeras los discriminen y traten mal como si fueran “fenómenos”, no olvidemos que

¹⁶ Sanmartín, José, *Violencia contra niños*, Editorial Ariel, S.A., Barcelona, España, 1999, p. 19.

también ellos sufren por el rechazo de los otros niños y hasta de sus propios padres, ocasionando estigmatización y devaluación al niño, pero sobre todo discriminación por parte de las instituciones, ya sea educativas, de salud o de justicia.

También es necesario agregar que las mismas autoridades al no proteger los derechos y la integridad de los niños en todos sus aspectos, ocasionan el peor de los maltratos ya que la indiferencia ante las estadísticas, que más adelante señalaremos, tan sólo de los casos que se han denunciado y de los cuales se tiene contabilidad, no son siempre culminados en su totalidad con un procedimiento penal, tal y como la misma Directora del DIF federal lo especificó líneas arriba, este tipo de abuso, negligencia, indiferencia, maltrato o como se le quiera llamar, tiene como consecuencia que cada vez más aumente la población infantil maltratada.

1.3. ¿Qué tan grave es el fenómeno del maltrato infantil en México?

Es realmente grave, como lo mencionábamos líneas arriba cuando la Directora del DIF Federal Ana Rosa Payán, a través de la Dirección de Asistencia Jurídica, el año pasado (2005) recibieron 13 mil denuncias de maltrato infantil, de las cuales lamentablemente sólo el 10 por ciento se presentan ante el Ministerio Público.

Según investigaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, el costo de la violencia doméstica equivale al 1.6 por ciento del Producto Interno Bruto en México, hablamos de cerca de 113 mil millones de pesos lo que nos cuesta esto, debido a que en uno de cada tres hogares de nuestro país hay algún tipo de

violencia, comentario hecho por la misma Directora del DIF, el cual endurece más el problema del maltrato infantil.

Además, es sumamente indispensable dar a conocer las cifras del registro que lleva a cabo el INEGI en el caso del maltrato infantil de los últimos años, dentro de un periodo comprendido entre 1995 a 2004, mismos datos que fueron proporcionados por el DIF, Dirección de Asistencia Jurídica. Subdirección de Asistencia Jurídica y Adopciones. Programa de Prevención del Maltrato del Menor (PREMAN).

INDICADORES SELECCIONADOS SOBRE MALTRATO INAFANTIL 1995-2004

Indicador	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004 ^P
Porcentaje de casos comprobados de denuncias recibidas por maltrato infantil	73.9	58.3	66.4	62.8	56.1	61.3	53.1	56.4	62.8	59.2
Porcentaje de casos comprobados de maltrato infantil presentados ante el Ministerio Público	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	14.5	14.0	19.4	21.0	24.2	19.0	17.1
Índice de femineidad de menores atendidos por maltrato infantil (Niñas por cada 100 niños)	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	94	100	101	97	97	103	103

ND No disponible.

^P Cifras preliminares.

FUENTE: DIF. Dirección de Asistencia Jurídica.

Porcentaje de menores atendidos por maltrato infantil, por tipo de maltrato, 2002, 2003 y 2004

Tipo de maltrato	2002 ^a	2003 ^a	2004 ^b ^P
Físico	31.0	29.2	23.7
Abuso sexual	4.9	4.4	3.8
Abandono	6.4	8.4	7.7
Emocional	20.6	27.0	21.1
Omisión de cuidados	23.2	27.7	27.6
Explotación sexual comercial	0.3	0.2	0.2
Negligencia	13.4	8.6	8.3
Explotación laboral	1.1	0.8	0.8

^a La suma de los diferentes tipos de maltrato en este año es superior al cien por ciento, porque un menor puede sufrir más de un tipo de maltrato.

^b La suma de los diferentes tipos de maltrato en este año es inferior al cien por ciento, ya que no se logró especificar el tipo de maltrato de algunos niños.

^P Cifras preliminares.

FUENTE: DIF. Dirección de Asistencia Jurídica.

Denuncias recibidas y denuncias comprobadas de maltrato infantil por entidad federativa, 2002, 2003 y 2004

Entidad federativa	2002		2003		2004	
	Denuncias recibidas	Denuncias en las que se comprobó el maltrato	Denuncias recibidas	Denuncias en las que se comprobó el maltrato	Denuncias recibidas	Denuncias en las que se comprobó el maltrato
Estados Unidos Mexicanos	24 563	13 855	32 218	20 235	38 554	22 842
Aguascalientes	448	279	601	489	698	595
Baja California	1 544	680	1 637	969	2 000	797
Baja California Sur	224	152	170	80	142	69
Campeche	446	171	221	143	504	194
Coahuila de Zaragoza	0	0	1 496	1 058	1 080	835
Colima	178	109	124	67	142	76
Chiapas	183	134	938	615	1 638	978
Chihuahua	1 281	945	1 117	802	1 360	686
Distrito Federal	1 343	379	1 372	377	388	120

Durango	1 356	804	1 345	915	1 178	748
Guanajuato	1 418	750	1 494	916	1 517	821
Guerrero	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	1 216	843	732	541	1 153	758
Jalisco	0	0	1 173	939	868	1 071
México	3 400	1 718	3 040	1 544	3 197	1 671
Michoacán de Ocampo	271	193	187	131	394	165
Morelos	0	0	520	172	530	185
Nayarit	390	88	241	81	527	195
Nuevo León	2 812	1 192	0	0	3 313	1 094
Oaxaca	188	171	1 981	1 269	2 527	1 826
Puebla	1 318	499	4 023	2 170	3 863	1 829
Querétaro Arteaga	1 018	392	1 274	367	677	179
Quintana Roo	1 158	728	1 546	965	1 557	798
San Luis Potosí	230	139	482	331	792	410
Sinaloa	1 627	1 430	1 597	1 412	1 607	1 264
Sonora	0	0	0	0	1 734	1 084
Tabasco	0	0	0	0	483	376
Tamaulipas	627	540	250	220	278	263
Tlaxcala	815	674	720	620	400	300
Veracruz de Ignacio de la Llave	101	56	98	40	114	38
Yucatán	703	651	3 585	2 919	3 568	3 282
Zacatecas	268	138	254	83	325	135

NOTA: Cifras de enero-diciembre, actualizados por los DIF Estatales en 2005.
FUENTE: DIF. Dirección de Asistencia Jurídica. Subdirección de Asistencia Jurídica y Adopciones. Programa de Prevención del Maltrato del Menor (PREMAN).

Denuncias comprobadas de maltrato infantil y denuncias presentadas ante el Ministerio Público por entidad federativa, 2002, 2003 y 2004

Entidad federativa	2002		2003		2004	
	Denuncias en las que se comprueba el maltrato	Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	Denuncias en las que se comprueba el maltrato	Denuncias presentadas ante el Ministerio Público	Denuncias en las que se comprueba el maltrato	Denuncias presentadas ante el Ministerio Público
Estados Unidos Mexicanos	13 855	3 355	20 235	3 839	22 842	3 917
Aguascalientes	279	4	489	0	595	2
Baja California	680	127	969	463	797	363
Baja California Sur	152	38	80	43	69	33
Campeche	171	41	143	19	194	28
Coahuila de Zaragoza	0	0	1 058	160	835	71
Colima	109	7	67	2	76	4
Chiapas	134	32	615	0	978	290
Chihuahua	945	945	802	802	686	686
Distrito Federal	379	0	377	0	120	0
Durango	804	142	915	137	748	138
Guanajuato	750	127	916	202	821	122
Guerrero	0	0	0	0	0	0

Hidalgo	843	71	541	118	758	160
Jalisco	0	0	939	112	1 071	53
México	1 718	302	1 544	209	1 671	175
Michoacán de Ocampo	193	17	131	15	165	13
Morelos	0	0	172	6	185	0
Nayarit	88	18	81	12	195	10
Nuevo León	1 192	42	0	0	1 094	0
Oaxaca	171	9	1 269	0	1 826	0
Puebla	499	102	2 170	296	1 829	259
Querétaro Arteaga	392	90	367	109	179	59
Quintana Roo	728	384	965	283	798	236
San Luis Potosí	139	10	331	22	410	22
Sinaloa	1 430	366	1 412	469	1 264	608
Sonora	0	0	0	0	1 084	108
Tabasco	0	0	0	0	376	0
Tamaulipas	540	43	220	0	263	40
Tlaxcala	674	287	620	0	300	0
Veracruz de Ignacio de la Llave	56	17	40	10	38	5
Yucatán	651	86	2 919	325	3 282	418
Zacatecas	138	48	83	25	135	14

NOTA: Cifras de enero-diciembre, actualizados por los DIF Estatales en 2005.

FUENTE: DIF. Dirección de Asistencia Jurídica. Subdirección de Asistencia Jurídica y Adopciones. Programa de Prevención del Maltrato del Menor (PREMAN).

Índice de femineidad de menores atendidos por maltrato infantil, por entidad federativa, 2002, 2003 y 2004

(Niñas por cada 100 niños)	2002	2003	2004 ^E
Entidad federativa			
Estados Unidos Mexicanos	97	103	103
Aguascalientes	83	85	102
Baja California	87	93	104
Baja California Sur	81	111	116
Campeche	107	121	107
Coahuila de Zaragoza	<u>ND</u>	102	94
Colima	87	120	108
Chiapas	89	131	151
Chihuahua	94	93	80
Distrito Federal	80	83	46
Durango	104	89	86
Guanajuato	99	109	96
Guerrero	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>
Hidalgo	105	94	107
Jalisco	<u>ND</u>	125	118
México	101	101	106
Michoacán de Ocampo	80	68	87
Morelos	<u>ND</u>	120	86
Nayarit	100	113	129
Nuevo León	103	<u>ND</u>	112
Oaxaca	74	<u>ND</u>	<u>ND</u>
Puebla	87	97	90

Querétaro Arteaga	84	105	120
Quintana Roo	100	96	85
San Luis Potosí	80	92	87
Sinaloa	94	92	97
Sonora	<u>ND</u>	<u>ND</u>	73
Tabasco	<u>ND</u>	<u>ND</u>	96
Tamaulipas	124	76	168
Tlaxcala	110	121	114
Veracruz de Ignacio de la Llave	93	86	111
Yucatán	115	111	116
Zacatecas	88	98	94

ND No disponible.

^P Cifras preliminares.

FUENTE: DIF. Dirección de Asistencia Jurídica.

Porcentaje de menores atendidos por maltrato infantil según tipo de maltrato, por entidad federativa, 2002, 2003 y 2004

Entidad federativa	Físico	Abuso sexual	Abandono	Emocional	Omisión de cuidados	Explotación sexual comercial	Negligencia	Explotación laboral
2002 ^a								
Estados Unidos Mexicanos	31.0	4.9	6.4	20.6	23.2	0.3	13.4	1.1
Aguascalientes	19.7	1.6	2.1	3.3	20.7	0.0	0.0	0.3
Baja California	28.0	5.5	2.3	1.5	46.4	0.2	1.3	0.2
Baja California Sur	40.1	5.9	3.9	10.5	28.9	0.0	6.6	3.9
Campeche	34.5	4.0	4.0	13.7	39.4	1.6	1.3	1.3
Coahuila de Zaragoza	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>
Colima	24.2	6.8	4.7	16.9	39.8	0.8	0.0	3.4
Chiapas	28.2	5.1	27.4	14.5	9.0	0.0	6.4	9.8
Chihuahua	15.2	4.8	4.0	6.8	58.2	0.0	8.4	2.5
Distrito Federal	43.8	0.0	1.1	63.3	53.4	0.0	0.0	0.0
Durango	29.5	3.2	6.1	13.9	0.0	0.0	47.3	0.0
Guanajuato	25.8	2.2	1.2	45.8	29.1	0.0	4.4	0.5

Guerrero	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Hidalgo	40.8	3.1	15.6	18.0	18.7	0.0	0.0	4.2
Jalisco	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
México	36.1	4.8	5.2	22.9	0.0	0.0	37.7	0.0
Michoacán de Ocampo	64.1	1.8	4.3	10.3	13.2	0.0	5.0	0.4
Morelos	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Nayarit	42.0	8.0	8.0	14.8	14.8	4.5	0.0	8.0
Nuevo León	19.1	6.4	23.6	2.7	13.2	0.5	34.5	0.6
Oaxaca	49.5	2.8	3.2	70.8	14.4	0.5	6.5	0.5
Puebla	42.1	2.6	6.4	30.7	23.6	0.0	2.8	0.0
Querétaro Arteaga	15.0	1.8	0.5	10.5	21.4	0.0	1.0	0.6
Quintana Roo	33.3	14.6	15.5	13.1	23.6	0.5	0.0	4.2
San Luis Potosí	48.2	4.2	0.0	4.6	43.0	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	52.0	5.0	0.9	31.8	22.4	1.0	0.8	1.0
Sonora	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Tabasco	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Tamaulipas	13.1	14.1	3.0	30.4	26.7	0.0	12.8	0.0
Tlaxcala	35.4	5.8	5.0	23.0	11.5	1.5	10.4	4.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	58.9	10.7	0.0	3.6	26.8	0.0	0.0	0.0
Yucatán	21.8	4.8	2.6	19.0	45.7	0.0	6.1	0.4
Zacatecas	12.1	4.8	10.2	19.8	36.2	0.0	6.5	0.0

2003 ^a

Estados Unidos Mexicanos	29.2	4.4	8.4	27.0	27.7	0.2	8.6	0.8
Aguascalientes	18.7	1.3	0.3	10.1	22.1	0.0	0.0	0.4
Baja California	23.7	5.8	6.3	9.1	51.1	0.2	0.6	0.3
Baja California Sur	31.3	7.5	2.5	30.0	20.0	0.0	8.8	0.0
Campeche	52.1	5.5	0.7	13.7	27.4	0.0	0.0	0.0
Coahuila de Zaragoza	16.5	3.9	9.1	18.0	32.0	0.3	17.1	1.2
Colima	36.6	0.8	6.5	11.4	44.7	0.0	0.0	0.0
Chiapas	28.9	4.2	40.1	18.3	8.1	0.0	3.7	1.3
Chihuahua	16.3	1.8	3.8	8.4	54.2	0.0	13.3	0.1
Distrito Federal	52.0	0.0	4.3	59.1	47.1	0.0	0.0	0.0
Durango	32.0	2.4	7.2	21.7	0.0	0.2	36.5	0.1
Guanajuato	30.9	3.1	4.6	49.1	30.0	0.1	5.8	1.2
Guerrero	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>
Hidalgo	36.8	5.5	18.7	16.5	22.0	0.0	0.0	0.9
Jalisco	17.7	9.1	2.0	4.0	11.5	0.3	0.6	0.3
México	31.9	3.9	5.0	28.6	0.0	0.0	36.7	0.0
Michoacán de Ocampo	45.8	7.4	10.8	11.3	29.1	0.0	0.0	0.0
Morelos	25.7	2.4	1.2	2.4	19.6	0.0	0.0	0.0
Nayarit	34.6	4.9	8.6	16.0	24.7	4.9	0.0	6.2

Nuevo León	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Oaxaca	33.6	0.4	0.7	11.1	122.3	0.4	0.4	0.0
Puebla	40.6	2.5	0.0	66.6	29.2	0.0	0.0	0.0
Querétaro	23.4	4.7	3.7	22.9	22.0	0.0	0.3	2.2
Arteaga								
Quintana Roo	29.5	10.5	6.7	17.9	29.6	0.4	0.0	5.7
San Luis Potosí	30.3	4.3	0.0	6.1	37.9	0.3	0.0	0.0
Sinaloa	45.0	6.6	0.1	41.8	30.4	0.2	0.9	0.2
Sonora	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Tabasco	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
Tamaulipas	11.4	0.9	7.3	29.5	26.4	0.0	24.5	0.0
Tlaxcala	29.4	3.9	12.1	25.8	14.8	1.0	12.3	0.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	43.9	2.4	0.0	2.4	48.8	0.0	0.0	0.0
Yucatán	21.2	6.1	3.7	32.6	30.6	0.5	4.5	0.6
Zacatecas	12.7	2.3	9.4	29.3	40.4	0.7	3.9	0.3
2004 ^E								
Estados Unidos Mexicanos	23.7	3.8	7.7	21.1	27.6	0.2	8.3	0.8
Aguascalientes	19.2	0.7	0.1	17.3	17.9	0.0	0.0	0.2
Baja California	14.4	3.3	3.2	7.2	56.3	0.1	0.0	0.1
Baja	24.6	8.7	4.3	26.1	18.8	0.0	17.4	0.0

California Sur								
Campeche	26.6	3.3	1.6	16.0	52.3	0.3	0.0	0.0
Coahuila de Zaragoza	15.2	2.1	9.2	17.9	31.9	0.8	22.7	0.3
Colima	22.3	8.4	1.8	17.5	45.2	2.4	0.0	2.4
Chiapas	27.3	5.0	31.3	20.0	8.2	0.0	6.7	1.5
Chihuahua	11.5	3.2	4.9	1.1	71.6	0.0	1.7	1.7
Distrito Federal	57.8	0.0	0.0	82.2	82.2	0.0	0.0	0.0
Durango	33.8	2.1	8.4	18.7	0.0	0.0	37.1	0.0
Guanajuato	24.4	3.1	3.2	42.4	31.2	0.1	7.5	0.9
Guerrero	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>	<u>ND</u>
Hidalgo	37.3	9.1	18.6	12.4	19.9	0.1	0.0	1.6
Jalisco	29.7	5.3	6.1	16.3	9.7	0.1	1.6	0.2
México	38.5	3.5	5.0	21.4	0.0	0.0	36.5	0.0
Michoacán de Ocampo	43.9	3.3	0.3	12.9	39.3	0.0	0.0	0.3
Morelos	46.0	6.4	2.0	7.7	47.3	0.3	0.0	0.0
Nayarit	54.4	5.1	9.7	11.8	9.2	0.0	0.0	3.6
Nuevo León	19.6	5.7	13.3	3.9	0.0	0.0	24.9	0.6
Oaxaca	13.0	0.0	0.3	9.0	77.6	0.0	0.1	0.0
Puebla	21.6	1.0	5.2	69.7	37.3	0.0	0.3	0.7
Querétaro Arteaga	24.4	9.7	6.5	25.1	28.3	0.7	1.1	3.6
Quintana Roo	36.2	9.7	9.3	33.8	26.2	0.0	0.0	6.0
San Luis	37.3	8.9	1.1	10.1	30.8	0.0	0.0	3.4

Potosí								
Sinaloa	31.0	5.3	0.7	33.6	42.7	0.4	3.1	0.1
Sonora	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tabasco	19.0	6.2	13.3	11.2	14.7	0.2	0.0	0.0
Tamaulipas	26.6	12.2	1.1	19.8	26.6	0.0	13.7	0.0
Tlaxcala	30.0	3.3	12.3	26.7	14.0	1.0	12.0	0.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	43.9	1.8	2.6	10.5	41.2	0.0	0.0	0.0
Yucatán	22.4	5.7	2.6	26.6	36.3	0.5	4.6	0.7
Zacatecas	14.6	2.0	2.4	29.6	38.5	0.0	3.2	0.4

^a La suma de los diferentes tipos de maltrato en este año es superior al cien por ciento, porque un menor puede sufrir más de un tipo de maltrato.

^b La suma de los diferentes tipos de maltrato en este año es inferior al cien por ciento, ya que hubo entidades federativas en que no se logró especificar el tipo de maltrato de algunos niños. Para el Distrito Federal y Guerrero las cifras corresponden al primer semestre.

ND No disponible.

^P Cifras preliminares a partir de la fecha en que se indica.

FUENTE: DIF. Dirección de Asistencia Jurídica.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DEL MALTRATO INFANTIL

2.1. Declaración de los Derechos del Niño

La Asociación Internacional de Protección a la infancia promulgó la primera Declaración de los Derechos del Niño, redactada por la pedagoga suiza Englatine Jebb.

Esta declaración fue aprobada por la Sociedad de las Naciones Unidas en su quinta Asamblea, el 26 de diciembre de 1924.¹⁷

En esta primera Declaración de los Derechos del Niño, celebrada en Ginebra, se hace mención básicamente de cinco normas, mismas que tratan humanísticamente los derechos primordiales de los niños y niñas, es decir, se pone de manifiesto que los niños tienen derechos a las necesidades básicas de subsistencia, así tenemos que:

- I. *El NIÑO debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.*
- II. *El NIÑO hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño retrasado en su educación debe ser alentado a proseguirla, el niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.*
- III. *El NIÑO debe ser el primero en recibir socorros en toda ocasión de calamidad.*

¹⁷ ibidem, p.479.

- IV. *El NIÑO debe ser puesto en condiciones de ganar su subsistencia, y ser protegido contra toda clase de explotación.*
- V. *El NIÑO debe ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.*

Más adelante, en 1946 en Ginebra misma, se celebró otra Convención sobre los Derechos del Niño, en la que más que modificar cuestiones como las señaladas se trata más bien de agregar a las señaladas sólo para complementar, recordemos que lo que ha movido siempre a legisladores y representantes federales de los países que firman esta declaración, es principalmente la época en la que se firman dichos tratados, ya que en un principio, se habla de alimentar el cuerpo y el espíritu, de ayudar a los hermanos, alentar al niño lento en educación, etcétera, y en esta nueva Declaración se habla de situaciones más acordes a la época de que se trata, así, es como podemos contemplar lo siguiente:

- I. *El NIÑO debe ser protegido excluyendo toda consideración de raza, nacionalidad o creencia.*
- II. *El NIÑO debe ser ayudado, respetando la integridad de la familia.*
- III. *El NIÑO debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material, moral, espiritual.*
- IV. *El NIÑO hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser asistido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser reeducado, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos.*
- V. *El NIÑO debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.*
- VI. *El NIÑO debe disfrutar completamente de las medidas de previsión y seguridad sociales, el niño debe, cuando llegue el momento, ser puesto en condiciones de ganarse la vida, protegiéndose de cualquier explotación.*
- VII. *El NIÑO debe ser educado inculcándole la convicción de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio del prójimo.*

De esta manera es fácil comprender que la Declaración utiliza términos más modernos, acordes a la realidad tal es el caso de: desadaptado, moral, reeducación, se le permite trabajar pero con goce de seguridad y previsión social. Es decir, a la infancia se le permite desenvolverse en un marco de respeto y sobretodo de libertad y protección fundamentalmente.

Consideramos importante tener en cuenta que desde hace más de 80 años se contempla la seguridad social, protección no discriminación del menor y la salvaguarda de su integridad física, mental y espiritual. Recordemos que la historia nos ha revelado como la violencia ha marcado seriamente la educación en nuestro país; “la letra con sangre entra”, “son mis hijos, puedo hacer lo que quiera con ellos”, “porque soy su padre tengo la razón”, “más vale una nalgada a tiempo que batallar después” es decir, la violencia contra los niños existe desde que existe la humanidad. Kempe señaló que el “Síndrome del Niño maltratado” (mismo que fue aceptado en 1961 en el Simposio de la American Academy of Paediatrics, señalado líneas atrás), cobra especial relevancia cuando de sus estudios se desprende que el maltrato infantil no constituye un arrebató o un acto colérico, sino que los niños ya presentan lesiones o huellas de violencia con maldad, como es el caso de quemaduras con cigarrillos, fracturas craneales provocadas por algún objeto, castigos severos que dejan traumas psicológicos y/o huellas notables y perpetuas. Por lo que bien vale la pena indagar que tanto caso o interés nuestro país y sus legislaciones le pone a Convenciones tan importantes como ésta.

Dos años más tarde, en Caracas Venezuela, en 1948, se aprobó por el IX Congreso Panamericano del Niño, propuesta por el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia. Esta Declaración consta de diez derechos para los niños, en los cuales se tratan temas diversos, muy similares a los anteriores, los temas como la salud, la educación la seguridad social, dentro de estos se habla de las vacunas posnatales nutrición, enfermedades,

discapacidades y sobre todo se habla de no discriminación. Para tener un panorama claro de lo que señalamos, vamos a citar dicha declaración:

1°. Todo Niño tiene derecho al mejor cuidado posible de su salud. Los padres y tutores serán instruidos en los derechos que a ese respecto les corresponden y recibirán los elementos conducentes a aquel fin. El Estado y las instituciones particulares proveerán esos medios en los casos necesarios, ordenando la organización eficiente de las instituciones que realicen esos programas procurando el debido entrenamiento del personal médico, sanitario, social y auxiliar. Con ese fin, las facultades de medicina y demás institutos formadores de personal, deberán intensificar y ampliar la enseñanza de la puericultura y de la pediatría.

2° Se cuidará del nacimiento del niño en forma completa, incluyendo atención prenatal, natal, y postnatal, con el objeto de asegurar a la madre, embarazo y parto normales, y al niño, las mayores seguridades para su salud ulterior.

3° Se protegerá la salud del niño desde el nacimiento hasta la adolescencia por medio de exámenes periódicos médicos, dentales, especializados; la asistencia médica del niño será realizada por médicos pediatras y por el personal técnico especializado.

4° Se ejercerá protección específica contra las enfermedades transmisibles, teniendo en cuenta, naturalmente, las circunstancias especiales de cada país.

Al respecto, se establecerá la vacunación temprana contra la viruela, difteria y tos convulsa, y si fuere necesario, contra la tifoidea y otras infecciones; se organizará la prevención de la parasitosis y la lucha contra los insectos transmisores.

Los servicios de saneamiento general, alojamiento o tratamiento de aguas servidas y basuras, completarán esta protección.

5° Durante la edad preescolar se atenderá el niño para que llegue en las mejores condiciones posibles a la edad escolar. Durante ésta, su salud será constantemente vigilada, los establecimientos escolares llenarán los requisitos necesarios de iluminación y ventilación, dispondrán de los equipos adecuados, y personal especializado se ocupará de la educación sanitaria, la que incluirá la recreación física y mental.

6° Se asegurará la buena nutrición del niño, facilitándole los elementos adecuados, para que disponga de alimentos, leche y agua pura. Tanto en la escuela como en las instituciones sanitarias y de asistencia social, se organizarán clases de nutrición para niños, en la forma más adecuada para ese fin.

7° Se protegerá al niño contra las enfermedades mentales y físicas, procurando que la higiene mental integre los programas de protección infantil. Los niños deficientes mentales y los que constituyen especiales problemas sociales, deberán recibir el tratamiento adecuado para la recuperación de su equilibrio perdido bajo el amparo de la sociedad y no considerados como seres nocivos a ella.

8° Los niños lisiados, ciegos, sordos, mudos, reumáticos, etcétera, o que padezcan de cualquier impedimento físico deberán ser tratados convenientemente desde el punto de vista médico y educativo para hacerlos seres útiles a la colectividad.

9° Para todo niño en toda edad deben seguirse las normas que aconsejan las autoridades científicas con el objeto de prevenir la tuberculosis por los medios aconsejados por los especialistas. Igual preocupación existirá con respecto al problema de la sífilis.

10° Deberán en suma tomarse en cuenta todas las medidas necesarias para asegurar a todo niño de las Américas, cualquiera que sea su raza, color o credo, las mejores condiciones de salud, basadas en la higiene general adecuada, buena vivienda, sol, aire, limpieza y abrigo necesario, con el objeto de que pueda aprovechar todas las oportunidades que le permitan desarrollar una vida sana, feliz y en paz.

Esta Declaración de Protección a la Infancia de Caracas Venezuela, refuerza lo establecido por la primera declaración de los Derechos de los Niños de Ginebra, ya que contempla el cuidado posible de su salud desde el nacimiento hasta la adolescencia contra las enfermedades transmisibles, señala que se asegurará la buena nutrición del niño, y deberá protegerlo contra las enfermedades mentales y físicas, y en su caso, recibir el tratamiento adecuado para la recuperación de su equilibrio. Nos parece muy interesante que cada Declaración robustezca a la que le precedió ya que nutre la seguridad de los niños y niñas. Ahora conviene precisar que países firmaron esta Declaración y que han hecho al respecto, si sólo las firmaron y quedó sólo un acuerdo que se quedó en la imaginación de alguien humanista o con buenos deseos o si de verdad se implementaron y adoptaron medidas oportunas al respecto.

Podemos observar que el hecho de que se hayan celebrado otras Declaraciones de los Derechos de los Niños en es por la trágica situación en la que se encuentran inmersos, recordemos que el “*Paterfamilias*” y la “*Manus*”, que existió en Roma y Atenas ya feneció hace más de 2000 años y con ellos el esclavismo y el autoritarismo que ejercía el hombre sobre su familia, por lo que en la actualidad es necesidad imperante observar dichos ordenamientos que como Ley superior deben respetarse y observarse, y, sobre todo, deben adaptarse a la legislación que rige en nuestro país, y en su caso, crear una que se adapte a la realidad que hoy por hoy enfrentamos, la violencia familiar y por ende el maltrato infantil esta rebasando los límites de la educación y de la privacidad.

Por otro lado, se presenta en última instancia la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 que señala una serie de principios que bien coinciden con los señalados primigeniamente; protección especial y disposición de oportunidades y servicios para que pueda desarrollarse física, mental, moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, protección contra toda forma de abandono, crueldad, explotación, etcétera y que al igual que las anteriores se preocupa por el **sano desarrollo de un niño** en todas sus esferas y que si este no las puede obtener de sus familias lo obtenga en lugares destinados para ello.

2.1.1. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1959)

PRINCIPIO 1° El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o posición social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o su familia.

PRINCIPIO 2° El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ellos por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con ese fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior al niño.

PRINCIPIO 3° El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad.

PRINCIPIO 4° El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derechos acrecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO 5° El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

PRINCIPIO 6° El niño para el pleno y armónico desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales de otra índole.

PRINCIPIO 7° El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita estar en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y el llegar a ser un miembro útil a la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO 8° El niño debe en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO 9° el niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad, explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO 10° El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Consideramos importante señalar las diferentes fuentes legales que existen alrededor de los menores para conocer los derechos que estos tienen y sobre todo respetarlos, en este caso se trata de observar por el contrario los derechos y principios para conocer también de que manera se ha considerado que se violenta a las niñas y niños menores de dieciocho años, en documentos legales internacionales.

Nos pareció muy relevante que se contemplara en esta Declaración a los niños con diferentes discapacidades físicas o mentales, que se establezca un apoyo de esta magnitud al estipular la no discriminación y el apoyo médico es formidable, existen niños y niñas con diferentes malformaciones físicas o discapacidades ya sea porque tuvieron un accidente que dejó secuelas irreversibles en el cuerpo o mente o por nacimiento y desafortunadamente son

atacados emocionalmente por los otros miembros de la sociedad e incluso por su familia.

2.1.2. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil

Este documento al igual que los anteriores, se encarga de vigilar y proteger los derechos de los niños, sólo que se trata de niños con ciertas características que los hacen más vulnerables como lo es que se trata de menores que delinquen por razones de influencias familiares negativas o en su caso porque provienen de familias desintegradas o disfuncionales en donde falta alguno de los padres o por falta empleo de éstos ocasionando que el menor busque por sí mismo su manutención robando por ejemplo. Por ello, este documento trata de reforzar los valores en la familia tomando en consideración que se trata de la fuente en donde se crean los hombres y mujeres de provecho a la sociedad y en general a su país, de personas productivas.

Por otro lado, hace énfasis en que a pesar de que se trate de menores que enfrentan situaciones como de un procedimiento penal especial, éste sea llevado con toda la intención de salvaguardar y respetar sus derechos que como niños se han establecido en los diversos documentos citados líneas arriba, es decir, no se les debe dar el mismo trato que a los adultos. Esta situación tiene una razón de ser muy sencilla, recordemos que se trata de menores con problemas de adaptación social y más que nada, se trata de mentes que no cuentan con la capacidad de discernimiento, no comprenden el alcance de sus acciones, aunque claro se trata de delincuentes, pero no podemos decir por ello que deben ser condenados a muerte, simplemente que merecen ayuda y apoyo para dotarlos de

una orientación social y moral, educativa que los ayude a vivir en sociedad sin convertirse en un cáncer para la comunidad.

Consideramos oportuno señalar sólo algunas de las directrices para fines ilustrativos ya que en realidad se trata de conocer cuales son los derechos que han de observarse en el caso específico, para prevenir la delincuencia de menores, básicamente, resaltan en este apartado dos factores externos de especial importancia para la vida de un menor como lo es el caso de la familia y la educación.

Pues bien, adoptadas por resolución 45/112 de la Asamblea general de la ONU, el 14 de diciembre de 1990 se publicaron los siguientes Principios Fundamentales:

- 1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.*
- 2. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.*
- 3. A los efectos de interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.*
- 4. En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse, en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.*

5. *Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y laborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:*

- a) *La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender las necesidades de los jóvenes y servir de arco de apoyo para velar por el desarrollo personal de los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;*
- b) *La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones, y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir, los motivos la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien.*
- c) *Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes;*
- d) *La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes;*
- e) *El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración*

y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta;

f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente”, o “pre-delincuente” a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.

6. Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.

ALCANCE DE LAS DIRECTRICES

7. Las presentes Directrices deberán interpretarse y aplicarse en el marco general de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño y en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el contexto de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijin), así como de otros instrumentos y normas relativos a los derechos, los intereses y el bienestar de todos los menores y jóvenes.

8. Las presentes Directrices deberán igualmente aplicarse en el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada uno de los Estados Miembros.

PROCESO DE SOCIALIZACIÓN

Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración.

A) La familia

- 9. Toda sociedad deberá asignar elevada prioridad a las necesidades y el bienestar de la familia y de todos sus miembros.*

- 10. Dado que la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar a proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. Deberán prestarse servicios apropiados e inclusive guarderías.*

- 11. Los gobiernos deberán adoptar una política que permita a los niños criarse en una ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Deberán facilitarse servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto.*

- 12. Cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, los intentos de la comunidad por ayudar a los padres en este aspecto hayan fracasado y la familia extensa no pueda ya cumplir con esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar de estabilidad y bienestar y, al mismo tiempo, crear en los niños un sentimiento de permanencia, para evitar los problemas relacionados con el desplazamiento de un lugar a otro.*

13. *Deberá prestarse especial atención a los niños de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales, culturales rápidos y desiguales, en especial a los niños de familias indígenas o de inmigrantes y refugiados. como tales cambios pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la educación y crianza tradicionales de los hijos, a menudo como resultado de conflictos culturales o relacionados con el papel del padre o de la madre, será necesario elaborar será necesario elaborar modalidades innovadoras y socialmente constructivas para la socialización de los niños.*
14. *Se deberán adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para los cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos , se hará que los padres cobren conciencia de los problemas de los niños y los jóvenes y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias.*
15. *Los gobiernos deberán adoptar medidas para fomentar la unión y la armonía en la familia y desalentar la separación de los hijos de sus padres, salvo cuando circunstancias que afecten el bienestar y al futuro de los hijos que no dejen otra opción viable.*
16. *Es importante insistir en la función socializadora de la familia y de la familia extensa; es igualmente importante reconocer el papel futuro, las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad.*

B) La Educación

17. *Los gobiernos tienen la obligación de dar a todos los jóvenes acceso a la enseñanza pública.*

18. *Los sistemas de educación, además de sus posibilidades de formación académica y profesional, deberán dedicar especial atención a:*

a) *Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales;*

b) *Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes;*

c) *Lograr que los jóvenes participen activa y eficazmente en el proceso educativo en lugar de ser meros objetos pasivos de dicho proceso;*

d) *Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y la comunidad;*

e) *Alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole;*

f) *Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, las oportunidades de empleo y posibilidades de carrera;*

- g) Proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico;*
- h) Evitar las medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales;*

19. Deberá darse información a los jóvenes y a sus familias sobre la ley y sus derechos y obligaciones con respecto a la ley, así como sobre el sistema de valores universales, incluidos los instrumentos de las Naciones Unidas.

20. Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudios, criterios e instrumentos especializados.

21. Las escuelas deberán servir de centros de información y consulta para prestar atención médica, asesoramiento y otros servicios, a jóvenes sobre todo los que están especialmente necesitados y son objetos de malos tratos, abandono, victimización explotación.

Después de revisar estas Directrices en lo referente a los derechos del niño infractor, nos encontramos con ciertas restricciones disciplinarias, es decir, no se trata simplemente de castigar a un menor por el hecho de que este obró mal, se trata de atacar desde la raíz el mal, como hemos visto se trata de ayudar a estos niños, de disciplinar pero en un marco de respeto a sus derechos y sobre todo a su integridad. Lo más relevante de estas directrices, consideramos, es el sentimiento de humanidad en el que se sigue preservando los valores de fraternidad, bondad, honestidad, amistad, compañerismo, solidaridad, etcétera; pero sobre todo la preocupación por erradicar la violencia hacia los menores y por Política Criminológica, es decir, por prevención del delito. Prevalece en estas Directrices los valores morales y humanos ya que constituyen la base sobre la

cual se edifican los pilares de la ayuda y protección entre los seres humanos; en este caso, a los menores. Esto, nos hace reflexionar, que resulta más viable prevenir antes de que ocurra y no se conozca la manera de enfrentar una situación de tal magnitud o peor aún de tener que usar al Derecho Penal como única alternativa, o como medida definitiva o represora.

Estas Directrices constituyen una especie de manual que sirve de apoyo a la educación de los niños en las escuelas y hogares de éstos, ya que se trata de encontrar diversas alternativas de apoyo a los menores no sólo cuando cometen errores como el de delinquir o drogarse, sino explicarles las consecuencias de esos actos y sobre todo que éstas (Directrices), señalan como factores importantes a la familia y la educación, es por donde hay que iniciar hacer campaña de prevención, es decir, tu que haces por tu familia para fortalecer los valores morales, que haces tu como maestro por tus alumnos, es decir, la preocupación y la responsabilidad de la familia es muy determinante, así como la de la escuela. Lo cual nos parece muy importante que ahora conozcamos estos documentos y sobre todo, nos parece muy importante que se tenga contemplado en estas directrices, no sólo los derechos o factores predisponentes para delinquir, sino además que se contemplen alternativas de prevención y tratamiento, ya que al señalar que si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.

Respetar y cultivar la personalidad de los jóvenes a partir de la primera infancia, nos parece que es la base principal que muchas de las bases no se conserva, observemos así el caso de los menores que tuvieron una infancia feliz, por lo menos la primera, es decir, de los 1-7 años, y que después de esta edad los padres se separan, una fallece, la madre o padre se vuelve a casar, etc., no es lo mismo que en la misma situación se trate de un menor que toda su vida fue maltratado, esto lo citamos por la experiencia personal, el menor siempre comprende una situación de éstas cuando se haya en unión con sus padres ya

que se separan los padres de su cónyuge pero no los padres de los hijos. Por otro lado, si se trata de jóvenes, es conveniente que estos desempeñen una función activa y participativa en la sociedad para efectos de que se sientan útiles y serviciales y sobre todo implementar con apoyo de los medios de difusión masiva la prevención y la detección de los factores criminógenos más habituales para erradicarlos, se trata pues de buscar alternativas de prevención de la delincuencia en los jóvenes y niños.

Además es indispensable observar que estas Directrices se basan en estudios criminológicos de la población juvenil mismas que deberán interpretarse y aplicarse en el marco general de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño y en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el contexto de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), así como de otros instrumentos y normas relativos a los derechos, los intereses y el bienestar de todos los menores y jóvenes. Por lo que es de suma relevancia contemplar estas Directrices en el ámbito escolar, en la Ley y en la sociedad, consideramos fervientemente que este tipo de factores exógenos (la familia y la educación o escuela) son los que predisponen al menor a delinquir o imitar conductas delictivas.

2.1.3. Convención sobre los Derechos del Niño 1990

Adoptada y abierta para firma, ratificación o adhesión por la resolución 44/25 de la asamblea general de la ONU de 20 de noviembre de 1989. En vigor general el día 2 de septiembre de 1990, conforme al artículo 49. Depósito del instrumento de ratificación de México: 21 de septiembre de 1990 publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, entrando en vigor para México el 21 de octubre de 1990.

En el preámbulo de esta convención se hace una especial referencia a los Principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, como lo son la libertad, la justicia y la paz en el mundo entero basándose en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de la igualdad de los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana. Todo ello, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, con especial referencia a la no discriminación.

Anotaremos sólo algunos de los artículos que consideramos importantes para la investigación ya que hemos podido observar que a lo largo de estos documentos los derechos son los mismos, difieren sólo de cuestiones de situación en las que se pueden llegar a encontrar los menores como lo es la familia desintegrada o la falta de educación, de salud, de respeto de afecto, etcétera.

Así, se han convenido en los siguientes Derechos para los Niños y Niñas¹⁸: en general se trata de 53 artículos los que integran esta Convención.

Artículo 1. *Un niño o niña aquél menor de 18 años.*

Artículo 2. *Derecho a la no Discriminación de las niñas y niños del mundo.*

Artículo 3. *Interés superior del niño y la niña.*

Artículo 4. *Derechos efectivos.*

Artículo 5. *Dirección y orientación de la madre, el padre y la familia.*

Artículo 6. *Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.*

Artículo 7. *Derecho a tener nombre y nacionalidad.*

Artículo 8. *Derecho a tener identidad.*

Artículo 9. *No separación del niño del lado de sus padres.*

¹⁸ Tamés , Peña, Beatriz, compiladora, "Los derechos del Niño", Un compendio de Instrumentos Internacionales, Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995

Artículo 10. *Reunión Familiar. Derecho a ver a sus padres más o menos seguido cuando estos viven lejos de sus padres.*

Artículo 12. *Derecho a opinar libremente.*

Artículo 13. *Derecho a expresarse libremente.*

Artículo 14. *Libertad de pensamiento, conciencia y religión.*

Artículo 16. *Niñas y niños tienen derecho a que se les respete su vida privada.*

Artículo 17. *Información y materiales en beneficio de las niñas y los niños... y no que los perjudiquen.*

Artículo 18. *Padre y madre son igualmente responsables de la buena crianza y desarrollo de sus hijos.*

Artículo 19. Protección contra el abuso y el maltrato. *Los gobiernos de las Naciones Unidas harán todo lo posible por proteger a los niños y niñas contra cualquier tipo de maltrato y abuso.*

Artículo 20. *Todas las niñas y niños que no tengan familia, serán protegidos y atendidos dignamente por su gobierno.*

Artículo 28. *Derecho a la educación.*

Artículo 31. *Derecho al descanso, al juego, al arte y a la cultura*

Artículo 32. *Todos los niños y niñas deben estar protegidos contra la explotación económica y el trabajo peligroso.*

Artículo 33. *Todos los niños y niñas estarán protegidos contra el uso y tráfico de drogas.*

Artículo 34. *Protección contra el abuso sexual*

Artículo 35. *Protección contra el secuestro o la venta de niños o niñas*

Artículo 36. *Protección contra la explotación que afecte su bienestar y desarrollo.*

Artículo 37. Protección contra los tratos crueles y la pena de muerte.

Artículo 41. *Esta Convención y otras leyes están a favor de las niñas y niños del mundo entero **es una ley obligatoria que protege los derechos de todos los niños y niñas del mundo entero, sin distinción de ningún tipo.***

De tal manera se puede decir que los derechos de los niños y las niñas constituyen el primer peldaño sobre el cual se fueron creando distintas leyes que

la dinámica social va requiriendo, tal es el caso de la Ley que se creó para la Protección de las niñas, los niños y los adolescentes para el Distrito Federal, Ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal, en fin, pensamos que nunca será suficiente cuando se trate de proteger a los menores, pero si estamos de acuerdo en que “más vale prevenir que lamentar”, por ello consideramos oportuno que se tipifique una figura autónoma de maltrato infantil independiente de la violencia familiar para poder distinguir cuando se trata de un tipo y cuando de otro y en que circunstancias y quienes pueden ser sujetos a la punición del Estado.

Los derechos del niño van encaminados a proteger su integridad física y mental, pero no se trata sólo de proteger derechos de los niños y niñas, se trata de tener mejores ciudadanos, de mejorar la humanidad por ello este documento obliga a que se le proporcione al menor un ambiente propicio en el que se pueda desarrollar sana y libremente. Nos referimos al término “sanamente”, poniendo énfasis en que se trate un ambiente de no violencia, no drogas, no alcohol, no tabaquismo, no abusos, no hambre, no enfermedades, ni lesionar la integridad física y mental, no limitaciones educacionales, laborales, ni morales y afectivas.

Es oportuno observar que los factores criminógenos exógenos: como lo son la familia y la educación son tan importantes porque marcan o definen la personalidad del sujeto, tan es así que en todos los ordenamientos citados se mencionan y en este específicamente se menciona la relevancia que tienen.

2.1.4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política Mexicana establece una serie de derechos para los miembros pequeños de la familia, es importante conocerlos y sobre todo hacerlos respetar, de tal suerte que es necesario mencionarlos.

En el artículo 3° se menciona el Derecho a la Educación, en este caso nos parece relevante resaltar el párrafo importante para nuestro estudio:

Artículo 3.- *“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria...”*

Por otro lado, la misma Constitución Política Mexicana refleja de manera específica el respeto a los derechos de los niños y las niñas, esto en su artículo 4°, pero también se manejan diversos derechos como el derecho a una familia, el derecho a la protección de la salud, derecho a un medio ambiente adecuado, derecho a una vivienda. Para dejar precisado como estipula nuestra Carta Magna el respeto y conservación al los derechos de los niñas y las niños y la preservación de ellos citaremos el párrafo correspondiente.

Artículo 4.- *“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen el **deber de preservar estos derechos**. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos...”*

El artículo 123 se menciona el derecho al trabajo por parte de los menores de edad, o adolescentes, este artículo señala lo siguiente:

Artículo 123.- *“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas...”*

Es interesante constatar que nuestra Carta Magna no ha implementado en su articulado los derechos que enumeran las diversas Declaraciones y Convenciones de los Derechos de los Niños, es decir, no existe claridad al respecto sólo menciona algunos de manera genérica nos parece que la misma debe establecerlas en un apartado para los niños y niñas en el que se haga mención de éstos, no se trata de castigar o reprimir, simplemente, se trata de tomar medidas administrativas o sociales con carácter de urgentes, de intervenir en las familias maltratadoras escuelas maltratadoras, de apoyarlas y audar a que ya no maltraten más a los menores y en su caso, de separarlos de éstas y concentrarlos en centros de hospicio donde se otorgue seguridad y protección. Sobre todo porque consideramos que la misión de esta acción es prevenir delitos posteriores, ya sea en los niños y niñas, o ya sea, que éstos menores sean después los victimarios.

La importancia de incluir estos derechos en la Constitución Política tendría por consecuencia un sistema de medición y registro de conductas de los agresores y del impacto que este maltrato refleja en la conducta de los menores,

ya que establecidas en la Ley Suprema podríamos hablar de una verdadera política preventiva.

2.1.5. Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Esta Ley es de fecha 29 de mayo del 2000, se encuentra vigente, y se ha creado para proteger los derechos de los niños, también establece los deberes de los padres, familiares en línea ascendente o cuidadores encargados de la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Esta ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Asimismo establece que la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia **podrán expedir las normas legales** y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de que se de cumplimiento de esta Ley.

Establece también, en su artículo 2°, qué debemos entender por niños y qué por adolescentes, por lo que manifiesta que son niñas y niños las personas de hasta doce años incompletos y adolescentes los que tienen entre doce años y dieciocho años incumplidos, lo que permite distinguirlos de entre todos los menores de edad.

En esta Ley al igual que en los otros ordenamientos citados con antelación, se establecen una serie de principios protectores de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mismos que se pueden resumir en lo siguiente:

- Interés superior de la infancia
- No discriminación por ninguna razón, ni circunstancia
- El de igualdad
- El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo
- **El de tener una vida libre de violencia**
- El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad y
- El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

Nos parece muy importante que dentro de esta Ley se establezcan los deberes de los niños, niñas y adolescentes, ya que sólo hemos señalado los derechos pero es muy oportuno conocer también dichas obligaciones las cuales son:

1. Respeto de todas las personas
2. Cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad
3. Aprovechamiento de recursos para su desarrollo

En esta Ley se establecen derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero también los deberes de los ascendientes, tutores y custodios que tienen a su cargo el cuidado de éstos en los supuestos señalados, dichos deberes son:

- a) Proteger a niñas, niños y adolescentes de toda forma de abuso
- b) Tratarlos con respeto a su dignidad y a sus derechos

c) Cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprenda a defenderlos y a respetar los de las otras personas.

Los familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos o cualquier persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos deberán ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente, en este caso se trata del Ministerio Público, ya que como se desprende del artículo 49, inciso D de la ley en comento, cuando con la violación de los derechos se ejecuten hechos que sean constitutivos de delitos éstos deberán denunciarse y coadyuvar en la averiguación previa.

Los derechos que se enmarcan en esta Ley son los siguientes:

1. *El derecho de prioridad, es decir, que se les brinde atención antes que los adultos.*
2. *Derecho a la vida*
3. *Derecho a la no discriminación*
4. *Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico*
5. *Derecho a ser protegido en su integridad, en su libertad y en contra del maltrato y el abuso sexual*
6. *Derecho a la identidad*
7. *Derecho a vivir en familia*
8. *Derecho a la salud*
9. *Derecho de integración social, laboral, escolar, cultural, económica y recreativa de los niños, niñas y adolescentes discapacitados.*
10. *Derecho a la educación*
11. *Derecho al descanso y al juego*

12. Derecho a una cultura propia

13. Derechos a participar, entendido como libertad de expresión, incluyendo sus opiniones y a ser informado

14. Derecho al debido proceso en caso de infracción a la Ley Penal

Estos son los derechos que se consagran en esta Ley y las infracciones a lo dispuesto por ésta serán sancionadas con una multa equivalente de hasta quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que para el caso particular, estamos hablando de veintidós mil quinientos pesos aproximadamente, la multa se aplicará tomando en consideración la gravedad de la infracción, el carácter intencional, la reincidencia y la condición económica del infractor. Esta multa de puede recurrir de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Esta Ley es muy importante ya que su aplicación es de carácter federal y los encargados de establecer su observancia son la Federación, los estados y los municipios a través de sus instituciones competentes especializadas. Pero algo que nos llamó mucho la atención es que se desprende del artículo segundo transitorio que las autoridades competentes podrán emitir leyes, reglamentos y otras disposiciones para instrumentar lo establecido en esta Ley, el Distrito Federal por su parte, creó la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, misma que analizaremos en el siguiente apartado.

2.1.6. Ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal

Esta Ley fue aprobada el 21 de diciembre de 1999 y publicada el 31 de enero del 2000, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se trata de la preocupación de proteger los derechos de los niños y niñas ante cualquier situación que se suscite y que transgreda los derechos establecidos de dicha protección.

El objeto de esta Ley se encuentra señalado en el Título primero, Disposiciones generales, Capítulo único del ámbito y del objeto, el cual señala en su artículo 2 que:

Artículo 2.- *“La presente ley tiene por objeto:*

- I. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños;*
- II. Establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de las niñas y los niños;*
- III. Fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas y los niños a fin de:*

- a) *Impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para los niños y las niñas;*
- b) *Establecer los mecanismos que faciliten el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas;*
- c) *Promover la cultura de respeto hacia las niñas y niños en el ámbito familiar, comunitario y social, así como en el público y privado;*
- d) *Establecer las facultades y obligaciones de la Administración Pública para el cumplimiento de la presente Ley.*

En el Título Segundo se aborda el tema de los Principios rectores y de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal.

Dichos Principios se encuentran constituidos de la siguiente manera:

- **Principio Primero.** El interés superior de las niñas y niños.
- **Principio Segundo.** La Corresponsabilidad o Concurrencia, que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños.
- **Principio Tercero.** El de igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños.
- **Principio Cuarto.** EL de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños.
- **Principio Quinto.** El de que la niña o niño tienen diversas etapas de desarrollo y diversas necesidades que deben llevar a la elaboración de

respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentre, con el objeto de procurar que todas las niñas y niños ejerzan sus derechos de equidad.

- **Principio Sexto.** Las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia, y
- **Principio Séptimo.** El de respeto universal a la diversidad cultural, étnica y religiosa.

Por otro lado en el Capítulo II, en el artículo 5° del mismo ordenamiento, se habla de los Derechos de los niños y niñas:

1. Derecho a la vida, integridad y dignidad;
2. Derecho a la identidad, certeza jurídica y familia;
3. Derecho a la salud y alimentación;
4. Derecho a la educación, recreación, información y participación;
5. Derecho a la Asistencia social
6. Los demás que reconozcan otros ordenamientos legales.

En el Título Tercero se trata el tema de las **Obligaciones de la Familia**, y señala en el artículo 8° que ambos padres son igualmente responsables del desarrollo sano e integral de sus hijos, debiendo garantizar lo necesario para su subsistencia, salud, educación y los elementos que favorezcan su incorporación al medio social.

Artículo 9.- Obligaciones de la familia:

*I. Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en esta Ley, así como que **no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos** , en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren.*

*II. **Prevenir las situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen sus derechos** previstos en el presente ordenamiento y en las demás leyes; proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;*

III. Cumplir con el trámite de Registro Civil;

IV. Realizar los trámites de inscripción para que reciban la educación obligatoria;

V. Incentivarlos para que realicen actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que les ayuden a su desarrollo integral;

*VI. Respetar y tener en cuenta el carácter de **sujeto de derecho**; y*

*VII. Darles a conocer sus derechos, así como **brindarles orientación y dirección para su ejercicio y debida observancia.***

Es importante que dentro de este ordenamiento jurídico existan obligaciones bien definidas para los padres y en general para toda la familia.

Se trata pues, de determinar cuales son los derechos de los niños y cuales las obligaciones de la familia, pero sobre todo, de cómo se deben ejercer éstas obligaciones ya que además brinda la oportunidad de una orientación para lograr el objetivo de la Ley, de respetar los derechos de los niños y de no violentarlos o impedir que otro lo haga.

De manera concreta es lo más sobresaliente de esta Ley, misma que consta de 60 artículos y tres transitorios, consideramos muy plausible la creación de esta Ley de los Derechos de las niñas y los niños, de hecho para ser el primer paso en materia de menores es muy buena, sólo falta saber que tan eficaz resulta ser.

2.1.7. Código Penal para el Distrito Federal

Por lo que hace al Código Penal, en este no encontramos señalamiento alguno acerca del maltrato infantil, es decir no existe hasta este momento un artículo específico que tenga punición expresa para esta situación, por el contrario lo más cercano que existe es la Violencia familiar citada en el Título Octavo, Delitos cometidos en contra de un miembro de la familia, artículos 200 al 202, en dichos preceptos se dicta que:

Artículo 200.- *“La violencia familiar es el maltrato físico o psicoemocional a un miembro de la familia”, posteriormente apunta que es lo que debemos entender por maltrato físico y Psicoemocional.*

Por maltrato físico dice el legislador es *“todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otro”*

Maltrato psicoemocional: “son aquellos actos u omisiones repetitivos cuya forma de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica”.

El legislador especifica a que tipo de miembros se hace referencia, es decir, que alcance existe entre los lazos familiares y dice que se trata de aquellos que tienen relación por el matrimonio, concubinato o por lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, así como por parentesco civil.

Consideramos muy especialmente que los menores de edad deberían estar protegidos no solo por una Ley que protege sus derechos al sano desarrollo y esparcimiento físico, psíquico y cultural, sino además se trata de tener derecho a una vida de soluciones, es decir, si uno de los niños sufre maltrato en su casa, tiene derecho a recibir atención médica y psicológica inmediata; si un niño es golpeado igual, pero además debe existir una obligación por parte de los padres de no reincidir en esa conducta, como en el caso de la violencia familiar que la punición es de seis meses a cuatro años de prisión, y se duplicará la mitad de la pena en caso de reincidencia, convirtiendo este delito en grave sólo en este caso,

pero qué sucede si sólo golpean al niño o la niña una sola vez y lo lesionan de gravedad o le causan la muerte.

Por ello insistimos, la figura penal de la violencia familiar es muy genérica y el maltrato infantil tiene sus propias formas de expresión, alcance e impacto, por ello debe existir una figura típica y particular referente al maltrato de los niños y niñas, que además obligue como en el caso anterior a tomar terapias o tratamiento psicológico que tenga un tiempo de duración igual al de la pena impuesta, pero consideramos necesario realizar exámenes periódicos a este tipo de familias en las que existió problemas de violencia familiar o de maltrato infantil, para así llevar un expediente que pueda auxiliar a las autoridades persecutoras y judiciales en caso de que surjan delitos posteriores.

En el Código Penal del Distrito Federal se realiza un listado de las diferentes formas de comisión de delitos, es decir, se realiza una descripción de ciertas conductas que al realizarse producen alteraciones externas en nuestro mundo fáctico, dichas alteraciones son captadas por medio de los sentidos y además se pueden comprobar por medio de métodos científicos; pero por lo que hace al maltrato infantil como figura singular a pesar de reunir todas estas características no es mencionada dentro de el listado de conductas prohibidas y sancionadas por el Estado, es importante señalar que los bienes jurídicos tutelados que se protegen con estas descripciones legales son los mismos que se protegerían en el caso de los menores, existen diverso tipo penales que abordan temas de menores como el homicidio en razón del parentesco, las lesiones, el abuso sexual o las violaciones. Esta situación ocasiona problemas al momento de ejercitar acción penal ya que pone en duda si se trata de lesiones o de violencia familiar, ya que ambas figura menean la particularidad de cuando se trate de un menor descendiente.

En el Código Penal para el Distrito Federal, se realiza un listado de las diferentes formas de comisión de delitos, y aunque hemos señalado que el maltrato no se haya tipificado como tal, es importante agregar que se encuentra registrado en diferentes tipos penales, esto es, se trata de los diferentes tipos de maltrato infantil, psicológico, sexual y físico. Así, podemos verificar que no se puede hablar de un sólo tipo penal sino de varios, dependiendo del daño que producen y de las calidades del sujeto activo y pasivo.

2.1.7.1. Homicidio

En primer lugar tenemos el referente al maltrato infantil físico, específicamente de una consecuencia de éste, se trata del homicidio, mismo que se haya regulado en el Título de delitos contra la vida y la integridad corporal, obviamente tenemos que tomar en consideración no al tipo genérico sino al que menciona cuando se trata de la ejecución de un descendiente sobre sus descendientes por lazos consanguíneos o colaterales, veamos.

Artículo.- 125. *Al que prive de la vida a su... descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado...con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima incluidos los de carácter sucesorio. Si faltare el conocimiento de la relación se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple.*

Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 138 de éste código se impondrán las penas del

homicidio calificado. Si concurre alguna atenuante se impondrán las penas que corresponden según la modalidad.

Artículo 126.- *Cuando la madre prive de la vida a su hijo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su nacimiento, se le impondrá de tres a diez años de prisión, el Juez tomará en cuenta las circunstancias de su embarazo, las condiciones personales de la madre y los móviles de su conducta.*

Como podemos observar la punibilidad en este tipo de delitos es alta, en tratándose de parentesco, lo cual nos parece muy acertado, por la relación de parentesco que existe entre el sujeto activo y el pasivo del delito, la única objeción que hacemos en este sentido es que se trata de cualquier miembro de la familia, más no se hace alusión de cuando se trata de un niño menor de dieciocho, entendemos entonces que se encuentra incluido o que sólo aplica para adultos, en ese sentido consideramos que el legislador comete una grave omisión al descartar al homicidio de hijos, toda vez que el parricidio ya no existe en nuestra legislación sustantiva hoy en día.

2.1.7.2. Lesiones

Por otro lado, cuando el código sustantivo habla de lesiones, tipo penal establecido en los artículos 130 y 131 del Código Penal Local, en el primer artículo (130) sólo hace alusión a los tipos de lesiones en cuanto a su tiempo de sanación y a la punibilidad que les corresponde. Nos estaremos refiriendo al maltrato infantil físico al igual que el anterior, sólo que el anterior es consecuencia de éste,

veamos que nos dice nuestra legislación sustantiva al respecto de las lesiones inferidas por un familiar hacia un descendiente consanguíneo o colateral.

Artículo 130.- *Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:*

- I. De treinta a noventa días multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;*
- II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;*
- III. De dos a tres años seis meses de prisión si tardan en sanar más de sesenta días;*
- IV. De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanente notable en la cara;*
- V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuya alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;*
- VI. De tres a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano, de una facultad o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y*
- VII. De tres a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.*

Las lesiones a que se refiere la fracción I serán sancionadas por este código únicamente cuando se produzcan de manera dolosa.

Artículo 132.- *Cuando las lesiones se infieran con crueldad, o frecuencia a un menor de edad o un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia*

del agente, la pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista.

En ambos casos, a juicio del Juez, se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo, por un tiempo igual al de la pena de prisión que se imponga.

2.1.7.3. Tráfico de menores

Este tipo penal lo podemos configurar como una especie de maltrato psicológico ya que se pone a la “venta” al menor por parte de sus propios progenitores a favor de un tercero para que ejerza la custodia definitiva de éste. Esta figura típica la encontramos en el artículo 169 del Código Penal para el Distrito Federal, la cual puede contener modalidades, tales como la de el que lo “entregue” o el que lo “reciba” o “no exista consentimiento” para la entrega del menor, en esta disposición no se hace referencia a la edad del menor, por lo que puede ser de 0 meses y hasta los doce años. Pasaremos a detallar dicho precepto penal.

Artículo 169.- *Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad, o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.*

Las mismas penas a que se refiere el párrafo anterior, se impondrá a los que a cambio de un beneficio económico, otorgue el consentimiento al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero, las penas se aumentarán en un tanto, más de la prevista en aquél.

Si el menor es trasladado fuera del territorio del Distrito Federal, las sanciones se incrementarán en un tercio.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se reducirá en una mitad, la pena prevista en el párrafo anterior.

Además de las penas señaladas los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluidos los de carácter sucesorio.

2.1.7.4. Retención y sustracción de menores o incapes

En el mismo sentido, se puede hablar de la retención o sustracción de menores, es decir, de maltrato psicológico del menor, ya que en esta figura se trata de violentar al menor cuando se le retiene por otra persona que no es su pariente, asimismo cuando se trata de que es cualquiera de ellos el que lo sustrae o retiene, siendo el caso que por sentencia definitiva de un Juez de los Familiar éste ya perdió sus derechos de patria potestad, o que no tenga la guarda y custodia de menor, así como también se equipara a esta situación al padre o madre que no permite las convivencias familiares decretadas por la misma autoridad judicial mencionada. En este caso, el menor es puesto en peligro emocional ya que de por sí sus padres se encuentran separados o divorciados y luego se están peleando por el como si éste fuera un objeto material. Este tipo penal se encuentra descrito en los artículos 171, 172 y 173 del referido Código de la materia, los cuales señalaremos su contenido:

Artículo 171.- *Al que sin tener relación de parentesco, a que se refiere el artículo 173, de éste Código, o de tutela de un menor de edad o incapaz, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda, se le impondrá prisión de uno a cinco años y de cien a quinientos días multa.*

A quien bajo los mismos supuestos del párrafo anterior, los sustraiga de su custodia legítima o su guarda, se le impondrá de cinco a quince años y de doscientos a mil días multa.

Artículo 172.- *Si la retención o sustracción se realiza en contra de una persona menor de doce años de edad, las penas previstas en el artículo anterior, se incrementarán en una mitad.*

Si la sustracción tiene como propósito incorporar a la persona a círculos de corrupción de menores o traficar con sus órganos, las penas se aumentarán en un tanto.

Artículo 173.- *Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, al ascendiente o descendiente, pariente colateral o afín hasta el cuarto grado, que retenga o sustraiga a un menor o incapaz, en los siguientes casos:*

I. Que haya perdido la patria potestad o ejerciendo ésta se encuentre suspendido o limitado;

II. No tenga la guarda y custodia provisional o definitiva o la tutela sobre él;

III. No permita las convivencias decretadas por resolución judicial; o

IV. Teniendo la guarda y custodia compartida, no devuelva al menor en los términos de la resolución que se haya citado para ello.

Este delito se perseguirá por querrela.

2.1.7.5. Violación

Podemos decir que en cuanto al maltrato sexual o abuso sexual de menores, para algunos, existe una disposición al respecto que tutela el normal desarrollo psicosexual, se trata de la violación, esta figura penal es muy lesiva para el menor ya que los trastornos se ven reflejados a corto y largo plazo y si no se atiende a tiempo puede provocar alteraciones en el desarrollo de la personalidad del menor, por ende, este tipo de maltrato tiene tanto características físicas como psicológicas, dicha figura típica se haya, en el artículo 175 fracciones I y II, que es más bien una forma equiparada de violación, ya que se refiere a menores de doce años, del multicitado ordenamiento sustantivo local de la materia, mismo que a continuación detallaremos:

Artículo 175.- *Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena, al que:*

I. Realice cópula con persona menor de doce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de doce años de edad o persona o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

2.1.7.6. Abuso sexual

En el abuso sexual no se da la cópula, simplemente actos sexuales tales como tocamientos corpóreos, observe actos sexuales o ejecute dichos actos en el cuerpo de otra persona porque ésta la obliga, ya sea por medio de la violencia moral o física o incluso sin ellas, cuando el pasivo no comprende el significado de la acción o que éste no tenga la posibilidad de resistirse, se aplicará la sanción correspondiente señalada en el artículo 177 y 178 fracciones II y IV, de la ley sustantiva multicitada. Este tipo de delitos los podemos equiparar al maltrato infantil sexual y psicológico, ya que se obliga por medio de violencia física o moral a ejecutar u observar actos sexuales.

Artículo 177.- *Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.*

Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Artículo 178.- *Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:*

Fracción II.- *Por ascendiente contra su descendiente...Además de la pena de prisión el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en los que la ejerciere sobre la víctima...*

Fracción IV.- *Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación, o aproveche la confianza en ella depositada.*

2.1.7.7. Corrupción de menores

Por otro lado, pasando a lo referente del maltrato psicológico, existe una figura típica que tutela la moral pública, esta figura es la de la corrupción de menores e incapaces, se encuentra establecida en el artículo 183 de la referida ley, en este sentido, también podemos hablar de la pornografía infantil, la cual se registra en el artículo 187, dichos tipos penales contemplan una punibilidad de entre seis y hasta catorce años de prisión, a parte de los días multa por la comisión del ilícito. A continuación enlistaremos dichos preceptos:

Artículo 183.- *Al que por cualquier medio, procure induzca o facilite el que una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho realice actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos, se le impondrán de seis a diez años de prisión y de trescientos a mil días multa.*

Cuando la práctica reiterada de los actos de corrupción, el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, prácticas de los actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penas serán de siete a doce años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Al que procure o facilite la práctica de la mendicidad, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

Cuando los actos de corrupción a los que se refiere este artículo, se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz, o éstos incurran en la comisión de algún delito, se aumentará de dos a cinco años.

Artículo 187.- *Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad a realizar actos de exhibicionismo corporal, o sexuales con el objeto de videograbarla, fotografiarla o exhibirla, a través de medios, se le impondrán de seis a catorce años de prisión y de quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos.*

Se impondrá las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

Dentro del mismo maltrato infantil en su aspecto psicológico, debemos mencionar a la explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental, que hace alusión específicamente al despojo del producto del trabajo ya sea en parte o en todo contra la voluntad de quien labora, dicha figura se haya en el artículo 190 Bis y 190 Ter, para el caso de que se trate de un pariente o tutor o curador el desalmado que se aprovecha del menor, dichos preceptos rezan lo siguiente:

Artículo 190 Bis.- *Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de*

un menor o de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados, o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa, también se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente...

Artículo 190 Ter.- *Cuando el responsable tenga parentesco con el, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la víctima o se trate de tutor o curador, se le impondrán las mismas sanciones que se establecen en el artículo anterior, pero además perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la víctima, asimismo la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a éste a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia.*

2.1.7.8. Incumplimiento de obligación alimentaria

Este tipo penal es muy desagradable, no podemos creer que existan sujetos que se nieguen a mantener sus obligaciones con sus hijos de proporcionarles alimentos, ropa, calzado, vestido, seguridad social, útiles escolares, etcétera; es muy bajo negarse a darlos sobre todo como es posible que los dejen desprotegidos quien sabe expuestos a que. Además es incomprensible que se atreva a dejar el empleo con tal de no cumplir con sus obligaciones alimenticias el que tiene la obligación de proporcionarla, o que haya alguien tan ruin que se niegan a informar a cuanto ascienden las percepciones ordinarias y extraordinarias del deudor alimentario o peor aún que mienta en el informe

rendido, que bajo cae el ser humano cuando se envicia el alma. Este tipo penal lo podemos considerar como una forma de maltrato económico, psicológico con serios problemas emocionales por el abandono que sufren por parte de alguno de sus progenitores y hasta de consecuencias físicas como el caso de enfermedades o desnutrición. Se encuentra tipificada esta conducta en el artículo 193

Artículo 193.- *Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.*

Para los efectos de este artículo se tendrá por consumado aún cuando él o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero...

2.1.7.9. Violencia Familiar

Esta figura penal se encuentra en el artículo 200, 201, 201 Bis y 202 del Código Penal local, y es una especie genérica maltrato familiar ya que se puede violentar a cualquier miembro de la familia incluso los que lo son por afinidad, se trata de tatarabuelos, bisabuelos, abuelos, padres, hermanos, hijos, tíos, primos, etcétera, es decir, a toda la familia, todos contra todos, incluso hasta los pequeños pueden violentar a sus progenitores y a todos los que son sus parientes, sólo los parientes afines tienen límite hasta el cuarto grado, pero sucede algo muy curioso, también las relaciones de hecho entran en juego, y se trata de las relaciones de noviazgo, el padrinazgo o madrinazgo o que sólo sea un conocido que cohabite en el mismo domicilio o del amasío/a de cualquiera de los padres, y se puede dar dentro o fuera del domicilio familiar, sus maneras de manifestación son dos física y psicológica.

La física se representa por todo acto intencional en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

La psicoemocional por todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celopatía, desdén, indiferencia, abandono, o actitudes devaluatorias, que provoque en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

Esa es una de las razones por las cuales apelamos a la independencia del maltrato infantil de la violencia familiar ya que nada tiene que ver los celos de pareja en los menores, el desdén o la indiferencia entre ellos aunque sí reconocemos que al encontrarse en el mismo hogar les afecta pero como consecuencia de las madres maltratadas llenas de estrés y/o traumas existenciales y a lo mejor sólo es un problema marital o de pareja; que ese es al fin harina de otro costal, a nosotros nos interesan los menores de edad por ser indefensos y vulnerables, los problemas de los adultos o entre ellos son a parte.

Y la violencia familiar radica precisamente en ejercer por medio de la acción u omisión esos tipos de violencia, ya sea de manera individual o en conjunto

Más adelante cuando tengamos que llegar a la culminación de este trabajo veremos a lo que nos referimos a detalle, por lo pronto, podemos decir que se trata de un tipo que fue creado para la protección o tutela de los bienes jurídicos de la familia en general no siendo claras en cuanto a los menores, es decir, es un tipo a nuestro parecer muy vago en el sentido de que no aclara o define que sucede con los niños o niñas o adolescentes, consideramos que es una omisión grave los derechos de los niños consagrados en los diversos Documentos Internacionales, por el simple hecho de que ese tipo de actos lesivos dentro de

familias desintegradas son factores que se producen ajenos a ellos. Y precisamente, la familia es uno de esos factores exógenos que afectan el normal desarrollo del niño, la niña por la tendencia a la repetición de patrones y la falta de cultura en el respeto de sus derechos. Pero como ha quedado sentado, más adelante lo detallaremos a fondo.

2.1.7.10. Amenazas

Este tipo de lesión psicológica altera la paz y la seguridad de las personas, pero sobre todo de las que son más vulnerables como los niños ya que se encuentran intimidados por los posibles daños que el que lo amenaza con causárselo, afectando su normal proceso de asociación e interacción con el mundo que lo rodea incluidos los niños de su edad o mayores, los adultos, sus profesores, etcétera. Provocan en el niño serios problemas de autoestima e identidad, ya que se porta bien en casa pero en la escuela o en la calle es otro muy distinto, sobre todo porque puede repetir el patrón social y volverse antisocial o agresivo, o en su caso, sentirse muy triste o con miedo todo el tiempo a equivocarse y el temor al castigo lo puede limitar en su proceso evolutivo. Este tipo de maltrato psicológico se encuentra descrito en el artículo 209 del tan citado Código Penal, mismo que a continuación transcribiremos para conocer lo que dice:

Artículo 209.- *Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa...*

De lo anterior, se concluye que este tipo penal no está destinado para referirse a los menores que son amenazados por cualquier miembro de su familia, ya que ese tipo de amenazas se encuentran dentro del apartado de violencia

psicológica del tipo penal establecido en artículo 201 del Código Penal, el cual en ese tipo tiene una punibilidad de seis meses a seis años y en éste último de tres meses a un año, lo interesante es saber si esas causas se pueden hacer valer de manera independiente y cómo se comprueba el daño; estos datos y más los veremos en el apartado de propuesta como conclusión de este trabajo de investigación

Por último no queremos dejar fuera lo que establece el Código Civil Para el Distrito Federal al respecto de los menores, de tal suerte que nos permitimos señalar las disposiciones de interés al caso en estudio:

En este caso, el Código Civil para el Distrito Federal señala un Capítulo expreso para la Violencia Familiar, este es el Capítulo III De la violencia familiar; en este caso se relaciona con la obligación de ministrar alimentos, por el Código Civil esa es una forma de comisión de violencia familiar, es decir, la negación de ministrar alimentos a la familia ya sea esposa sin hijos o a esposa e hijos. Además se hace la mención específica en este capítulo, que transcurre del artículo 323 Bis al 323 Sextus, de desarrollarse en un ambiente adecuado y sano para la familia, así el artículo siguiente nos menciona que:

Artículo 323 Ter. *Los integrantes de la familia tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar*

Asimismo el artículo 323 Quater y el 323 Quintus, nos señala su definición de Violencia Familiar al decir que:

Por violencia familiar considera al uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas,

independientemente en el lugar en que se lleve a cabo y que pueda o no producir lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 323 Quintus. *“También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.*

Artículo 323 Sextus.- *Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamiento establezcan...”*

El artículo anterior se relaciona con el artículo 282 fracción VII, en el cual se ordena las medidas provisionales para casos específicos, por lo que, si se invoca una causal de divorcio en este caso de violencia familiar:

Artículo 282 fracción VII.- *En los casos en que el Juez de los Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:*

- a) *Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar;*

- b) *Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio y el lugar donde trabajan o estudian los agraviados;*
- c) *Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.*

Otra de las medidas provisionales a favor de la integridad de los menores se encuentra en la fracción V del mismo artículo 282, que previenen lo siguiente:

Artículo 282, Fracción V.- *Poner a los hijos al cuidado de la persona que de común acuerdo hubieren designado los cónyuges, pudiendo ser uno de éstos. En defecto de este acuerdo, el cónyuge que pida este el divorcio propondrá la persona en cuyo poder deben quedar provisionalmente los hijos. El Juez de lo Familiar, previo el procedimiento que fije el Código respectivo tomando en cuenta la opinión del menor resolverá lo conducente.*

Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores se doce años deberán quedar al cuidado de la madre.

Tal parece que el Código Civil se preocupa más por el bienestar, la integridad y la seguridad de la familia y de todos sus integrantes, sobre todo de los menores de edad, que la ley sustantiva penal, y no por eso queremos decir que se tenga que castigar severamente a los maltratadores de niños/as o adolescentes, sino más bien que en tratándose de los estudios realizados por especialistas, encuestas, estadísticas y todo aquel registro de denuncias sobre maltrato infantil es insuficiente para que los legisladores volteen su mirada a la prevención del delito y sobre todo a la protección de bienes jurídicos específicos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO III

CAUSAS QUE GENERALMENTE SE ATRIBUYEN AL MALTRATO INFANTIL

3.1. Características del maltratador

Los factores que pueden llevar a un individuo a maltratar física o psicológicamente a un niño/a se clasifican en sociales, biológicos, cognitivo-afectivos y comportamentales.¹⁹

De tal suerte que se desarrollará cada uno de esos puntos para efecto de conocer porque se maltrata a los niños. En primera instancia, se ha mencionado que es debido a las propias características del niño, se ha dicho que si se trata de un niño muy llorón o enfermizo o quizá con alguna discapacidad física o mental, otros aseguran que es por la edad misma del menor y su comportamiento.

El niño que padece frecuentes enfermedades, o que tiene alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, o finalmente, que es hiperactivo o agresivo es proclive a ser maltratado. Pero como vimos en el primer capítulo de esta investigación, muchas de las veces se debe a factores económicos, es decir,

¹⁹ Milner, Joel S., *Factores de Riesgo, en Violencia contra niños*, Sanmartín, José editor, Editorial Ariel S.A., Barcelona España, 1999, p. 42.

a falta de trabajo de cualquiera de los padres o de los dos, o en su caso, de familias extensas.

Nosotros consideramos desde nuestro punto de vista que las características del maltratador dependen mucho de cómo experimentaron su infancia, de cómo era su familia cuando era niño/a, de cómo era el trato de sus padres para con él, o cómo era el trato entre sus hermanos, si eran mayores que él y lo abusaban, de cómo lo trataban en la escuela los profesores, en fin, de todo lo que lo rodeó cuando se estaba desarrollando.

Sin embargo, se han realizado estudios en el aspecto social de los padres que han permitido demostrar lo siguiente:

- Ser padre o madre no biológico;
- Ser familia monoparental y/o ser madre joven;
- Tener bajo nivel de estudios.

Los padres que maltratan físicamente a sus hijos, suelen haber padecido u observado malos tratos en su familia cuando eran niños. Aunque haber padecido u observado malos tratos durante la niñez y tener un status económico bajo se asocian con el riesgo de maltratar físicamente a los hijos, tanto en los casos constatados en la agencias de servicios sociales como en los sondeos generales que se han realizado en la población, la mayoría de los padres que han sufrido

maltrato en su infancia no maltratan físicamente a sus hijos. Los que lleva a pensar que haber padecido maltrato en la infancia y ser de bajos recursos económicos son factores que co-varían con otros que son los que realmente están asociados con el riesgo de maltratar a los hijos.

Entre los factores biológicos figuran:

- Problemas psicofisiológicos;
- Problemas neuropsicológicos;
- Problemas de salud física.

Y entre los factores cognitivo-afectivos: se han identificado una serie de problemas conectados con el procesamiento de la información social relacionada con el maltrato. Parece que los padres que maltratan a sus hijos tienen unos esquemas preexistentes que incluyen creencias sesgadas (negativas) a cerca de sus características personales y de su capacidad. Por ejemplo, los maltratadores tienden a considerar que sus hijos están menos dotados intelectualmente, son más hiperactivos, problemáticos, traviesos agresivos y desobedientes. Y también creen que carecen de capacidad para controlar sus acciones y poseen una menor autoestima.

Mientras que los factores afectivos son aquellos que representan sentimientos negativos, por ejemplo, angustia, depresión, aislamiento, ansiedad, hostilidad e ira.

Finalmente, los factores comportamentales: Son aquellos que se presentan cuando los padres maltratadores no se relacionan con sus hijos y cuando lo hacen suelen comportarse de manera negativa, es decir, se entrometen de más en sus vidas y emplean más a menudo prácticas disciplinarias severas, llegando incluso a agredir verbalmente y terminando físicamente. Este tipo de padres razonan, explican, elogian y premian menos a sus hijos, juegan menos con ellos y les manifiestan menos afecto; estos padres no dan respuestas adecuadas al comportamiento social de sus hijos.²⁰

De tal suerte, que desde el punto de vista científico podremos observar que han dicho los diversos modelos explicativos de los factores de riesgo de maltrato infantil.

Existen una serie de condiciones específicas, que facilitan que ciertos niños y no otros sean, con más facilidad, víctimas de los malos tratos, a estos factores se les denomina “factores de riesgo”.

Estos factores se subdividen en individuales, familiares, ambientales y socioculturales.

²⁰ Ibidem, p. 44-49.

Se pueden encontrar juntos o de forma separada e incluso combinarse, pero siempre existe una causa o factor que detona la crisis y conlleva al maltrato infantil.

3.1.1. Factores de riesgo individuales de los padres

Características de los padres

Demográficas:

- Edad
- Sexo
- Características demográficas
- Nivel educativo bajo. Analfabetismo.

Historia de crianza:

- Historia personal de malos tratos
- Carencia afectiva o rechazo emocional
- Desatención severa

- Desestructuración y ruptura familiar
- Paso por instituciones o albergues.

Características del rol parental:

- Falta de experiencia en el cuidado de niños
- Paternidad temprana
- Desconocimiento de las necesidades evolutivas y psicológicas del niño
- Actitudes inadecuadas hacia la infancia y la educación
- Exceso de actividades profesionales y sociales.

Personalidad:

- Aislamiento, soledad
- Impulsividad
- Falta de control
- Baja tolerancia al stress
- Escasa capacidad empática.
- Baja autoestima
- Limitaciones intelectuales
- deficiencias mentales
- Trastornos psicopatológicos o depresivos

- Escasa tolerancia a la frustración
- Desconfianza hacia el futuro
- Fanatismo fundamentalista

Conductas desadaptadas:

- Prostitución
- Delincuencia
- Alcoholismo
- Drogadicción

3.1.2. Factores individuales de los hijos

Características de los niños

Características físicas:

- Edad
- Sexo
- Prematuros o con bajo peso al nacer
- Con defecto congénito

- Con patrones de sueño o alimenticios defectuosos
- Con problemas de salud crónicos
- Historia reciente de enfermedades serias o fallecimiento de familiares allegados
- Falta de expectativas físicas de los padres (falta de atractivo físico)

Personalidad o conducta:

- Temperamento difícil
- Hiperactividad o conducta
- Desobediencia
- Baja responsabilidad
- Fracaso escolar

3.1.3. Interacción Familiar

Factores familiares

Estructura familiar:

- Familia numerosa
- Escasa diferencia de edad entre los hermanos

- Varios niños pequeños en el hogar
- Padres adolescentes
- Hijos no deseados
- Familia monoparental
- Falta uno de los padres
- Padrastrros
- Padres separados
- Falta de apoyo de la familia extensa

Relaciones familiares:

- Escasa integración familiar
- Violencia Familiar
- Escaso ajuste de la pareja conyugal
- Alto nivel de estrés
- Mala comunicación
- Inadecuados límites o reglas familiares
- Rupturas repetidas de la estructura familiar
- Ausencias prolongadas del domicilio familiar

Interacción padres/ hijos

- Separación de padres/ hijos
- Estilo disciplinario punitivo
- Escasa habilidad para captar sentimientos padres-hijos
- Carencia de vínculos afectivos
- Baja cantidad y calidad de las interacciones
- Bajas expectativas o exageradas de los padres acerca del rendimiento de los niños.

3.1.4. Factores Sociales

Factores sociales

Clase social, trabajo, nivel socioeconómico y cultural:

- Desempleo
- Baja autoestima profesional
- Insatisfacción laboral
- Trabajo de la mujer fuera del hogar
- Ingresos insuficientes
- Estrés laboral

Vivienda:

- Falta de vivienda
- Falta de habitabilidad
- Hacinamiento

Red social:

- Aislamiento

- Escaso soporte o apoyo social
- Rechazo social

Movilidad geográfica familiar

- Emigración
- Nomadismo
- Cambios frecuentes de domicilio

3.1.5. Factores Culturales

Factores culturales

Desarrollo económico social:

- Crisis económica
- Bienestar social
- Movilidad social

Ideología social:

- Actitudes hacia la infancia, mujer, familia y paternidad
- Actitudes hacia la marginación
- Actitudes hacia la violencia.²¹

“El efecto emocional de la violencia en los niños se organiza entorno a varios factores que interactúan entre sí dinámicamente. La experiencia de la violencia puede ser traumática y abrumadora, o bien, fortalecedora y representar un desafío: siempre tendrá un efecto”.²²

De esta manera podemos decir, que, a un menor le puede afectar tanto en su desarrollo psicofisiológico, como en el desarrollo comunicacional, el hecho de convivir y cohabitar con gente violenta, pero también le puede generar una razón de superación, o lo hace fuerte para soportar ciertas circunstancias especiales en las que no es tan fácil reponerse y/o resolverlas, en fin, la violencia familiar y el maltrato infantil son bastos y relativos, o subjetivos, ya que el agente que la padece o adolece, es quien en su individualidad va a determinar que factor de todos lo que le atacan es el que más le afectó, y, que factor es el que más afecta o influye al maltratador para agredir a cualquier otro que se encuentre en desventaja o que este mismo lo ponga en desventaja.

²¹ Ibidem, p. 89-93.

²² Idem., p. 15.

De estos factores de riesgo los más importantes son los siguientes:

- Características individuales de los agresores.
- Características individuales, en su caso, del miembro no agresor de la pareja.
- Características del menor que se convierte en víctima de los malos tratos.
- Factores familiares (microsistema).
- Factores del entorno (social, laboral, cultural).

Ninguno de estos factores por sí solo es suficiente para provocar una situación de maltrato, pero combinados pueden hacer aparecer en cualquier momento al maltrato.

Las situaciones de abuso son el reflejo de un largo proceso de desajuste en la relación niño-adulto, por ello es importante analizar aquellos factores que provocan e influyen en el progresivo desajuste del normal desarrollo de la relación, más que las causas del incidente concreto de los malos tratos. Es decir, el problema lo traen los padres o las personas que están al cuidado de los niños, esto es, que ellos fueron niños maltratados.

3.1.6. Modelos explicativos del maltrato infantil

En el transcurso de los últimos veinticinco años se han desarrollado distintos modelos teóricos que explican las causas y razones de porque se produce el maltrato infantil. Así, es como encontramos a los siguientes modelos:

- Modelo psiquiátrico
- Modelo psicológico
- Modelo sociológico
- Modelo centrado en la vulnerabilidad del niño
- Modelo sociointeraccional

De esta manera consideramos pertinente continuar y presentar el siguiente cuadro que contiene los indicadores conductuales en los adultos para el maltrato emocional, que consideramos es uno de los más importantes y difíciles de detectar, ya que no deja lesiones o marcas visibles pero que es el más contundente para definir el desarrollo de una persona. Y sobre todo por que se presenta en ambas clases sociales.

3.1.6.1. Modelo psiquiátrico

En este modelo se centraron los estudios a problemas mentales de los padres, especialmente en lo relacionado con los desórdenes psicológicos y de personalidad. Desde esta perspectiva se defiende que el origen del maltrato radica en el “interior” del sujeto maltratante. De este modelo surgieron ciertas características de los padres que maltrataban las cuales son:

- Presencia de síntomas de tipo depresivo, ansiedad y bajo nivel de autoestima.
- Impulsividad, por tanto poco control ante reacciones inmediatas y falta de previsión de las consecuencias en la toma de decisiones.
- Incapacidad o dificultades en la resolución de problemas.
- Poca tolerancia ante situaciones de tensión
- Escasa capacidad empática.
- Visión más negativa, ante la conducta de sus hijos, que la de la demás padres.
- Los padres maltratadores han sido sujetos de abuso en su infancia.

Sin embargo, la existencia de padres sin este tipo de trastornos mentales cuestionó seriamente este enfoque, produciéndose así un desplazamiento hacia modelos de corte psicológico.

3.1.6.2. Modelo psicológico

Desde esta perspectiva se investigan los aspectos individuales relacionados con la historia temprana de los padres, sus habilidades, sus capacidades cognitivas, su historia de crianza, los mecanismos que utilizan ante la resolución de problemas, etcétera. Se basa en el supuesto de que los padres son personas inmaduras, cuyo desarrollo se ha detenido en estadios anteriores a la madurez psicológica. Esta inmadurez produce percepciones y expectativas incorrectas ante la conducta infantil, por lo que analizan el comportamiento del niño como si fuera un adulto, a la vez que esperan de él determinadas respuestas maduras, a todas luces precoces para su edad y nivel de desarrollo. Estos padres se caracterizan por la impulsividad y el poco control. Este modelo igual que el anterior ignoró la incidencia de otros factores en el maltrato infantil por lo que se impulsó a que se recurriera a otros en los que se considera la intervención de factores sociales.

3.1.6.3. Modelo sociológico

La causa del maltrato está en la sociedad “enferma”, de tal manera que tales condiciones sociales como la pobreza, el desempleo o el aislamiento social actuaran como poderosas fuentes de estrés en los padres. Todo ello podrá alterar

o modificar su capacidad de control, haciéndolos más propensos a la realización de conductas violentas hacia sus hijos.

Desde la perspectiva sociológica, es fundamental la importancia atribuida a las condiciones sociales y económicas en las que se desenvuelve la familia violenta.

Por ello, centra su atención en el contexto macrosocial (sociedad), microsocia (familia), considerando importantes las condiciones sociales y de vida que la afectan (desempleo, hacinamiento, falta de apoyo social, tensiones conyugales...). Desde este modelo se presta atención a los siguientes variables²³:

1. Clase social
2. Estado civil de la madre
3. Situación laboral
4. Composición familiar y número de hijos
5. Aislamiento social
6. Normas culturales

Este modelo asume que las relaciones entre padres e hijos son unidireccionales, es decir, que sólo los padres influyen en la relación con sus descendientes, y por ello pierde efectividad.

²³ Soriano Díaz, Andrés, *Hablamos de Maltrato Infantil*, Editorial San Pablo, Madrid, España, 2001, p. 80-81.

3.1.6.4. Modelo centrado en la vulnerabilidad del niño

La alta frecuencia con la que los niños son separados de sus padres a causa de su maltrato y que son maltratados nuevamente en los hogares adoptivos, esta representada por factores que pueden ser anteriores al nacimiento, como, por ejemplo, la llegada de hijos no deseados. Otros se refieren a aquellos niños que presentan características que pueden llegar a defraudar las expectativas de los padres, o bien, requerir mayores o específicos cuidados, sería el caso de niños con deficiencias o necesidades especiales. Por último existe otro grupo formado por niños hiperactivos o con un bajo umbral de irritabilidad, que son difíciles de calmar en sus llantos.

Este modelo incorpora tanto el perfil psicológico del padre que maltrata como del niño maltratado, así como la interacción entre ambos. El maltrato desde esta perspectiva es el resultado de un comportamiento descompensado particular entre un niño y la conducta de sus padres.

“Es el uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercida por parte de un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor”.

Y por **niño maltratado**, según Osorio y Nieto, se entiende “la persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el inicio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, proveniente de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella”.²⁴

Como ya dijimos líneas anteriores, existen fundamentalmente dos formas de maltrato con consecuencias físicas: una activa y la otra pasiva, resultando así dos síndromes, uno del niño golpeado y el otro del niño abandonado.

“La lesión emocional o física no accidental producida a un sujeto menor de 18 años por un pariente o por la persona que esté encargada del menor, por lo general constituye un acto de abuso”. Por otro lado, el síndrome del niño maltratado consiste en “un cuadro clínico causado por una patología mental familiar que hace víctima al niño en la época de su vida en la que se encuentra más indefenso, aprovechándose de su incapacidad de comunicación, para canalizar hacia él una agresión largamente reprimida”²⁵

Es verdaderamente importante ejemplificar por que otras razones, además de las señaladas en líneas anteriores, los padres golpean a sus hijos, siendo las siguientes:

²⁴ Osorio y Nieto, César, *Niño Maltratado*. Cuarta reimpression, Editorial Trillas. México, 1992, p. 19.

²⁵ Vargas Alvarado, Eduardo. *Maltrato a Menores, Síndrome del Niño Agredido. Capacitación para personal en los Centros de Menores Infractores*. ILANUD, Costa Rica, 1980. p. 74

- a) Pedir comida
- b) No posibilidad de manutención
- c) No traes dinero
- d) Llorar
- e) Desobedecer
- f) Hacer travesuras

Sin embargo, es necesario hacer una aclaración, hemos dicho que el maltrato y la violencia familiar están relacionados con factores socioculturales y económicos, y que por lo general son las familias de escasos recursos las que más adolecen de este mal de la violencia y la agresión, pero esto no es una regla general, ya que en las familias adineradas, de un alto nivel económico, también se da este fenómeno social, es decir, existen también padres golpeadores, pero con la diferencia que ocultan fácilmente su conducta.

Además es bien importante señalar que en la mayoría de los casos el agresor viene siendo la madre, que interviene dos veces más que el padre. Agreden también en orden descendiente el padrastro, la madrastra, los hermanos mayores, otros parientes y el cuidador. Estas son personas que han perdido el control de su agresividad e impulsos destructivos debido a un gran número de razones socio-económicas y ambientales.

Por su parte María Kitsu Ogasewara, en su libro características del niño y el agente agresor, nos señala que se trata de personas jóvenes (25 años como

promedio pero menores de 39), provienen de todas las clases sociales y están dentro de todos los niveles de inteligencia; como rasgo psicológico está la inmadurez emocional, su dificultad para aceptar el rol paterno o materno, una gran necesidad de dependencia. Los padres golpeadores tiene antecedentes de maltrato en su Núñez. Se ha enfatizado también la existencia de un grado especialmente alto de impulsividad y pobres mecanismos de control.. las familias en las que hay maltrato tienen un alto nivel de estrés, los padres maltratadores generalmente carecen de “actitud maternal”, el alcoholismo es un factor asociados, muy sustancial al porcentaje de abuso y abandono. Los padres maltratadores tienen altas expectativas de aislamiento y soledad, gran ansiedad hacia la conducta de los niños y sus niveles de logro, pobre calidad de relaciones con sus propios padres y esposa.

Es de verdad bien interesante saber lo que se puede llegar a producir o generar cuando no se evita o controlan las emociones o pasiones, o cuando no se sabe canalizar las frustraciones, y descargan impulsos o abusos con los que sabemos no responderían a las agresiones que se infieren, por ser débiles o por encontrarse en desventaja física y mental, y sobre todo las secuelas que esto produce a corto y largo plazo, de este modo, los daños que se producen cuando este tipo de abusos son constantes o durante un largo lapso de tiempo, y que afectan psicológico o emocionalmente; estos efectos son: retardo mental, daño neurológico y defectos del lenguaje.

Nos adherimos a la postura señalada por el maestro Rodríguez Manzanera cuando señala que “La crisis de la familia no puede solucionarse con tratamientos punitivos, que deben buscarse vías alternativas, por los efectos nocivos que trae la encarcelación de alguno de los padres, así como la posibilidad de que sean sancionados tan sólo aquellas personas de escasos recursos.

De ahí la relevancia de comprender los factores de riesgo, así podemos detectar si en nuestra familia existen y que podemos hacer para contrarrestar un avance que genere violencia. Constituyen una serie de efectos en la familia pueden llegar a afectar a todos sus miembros. En ocasiones estos efectos pueden considerarse tan desastrosos que llegan a producir consecuencias fatales tales como la delincuencia, el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el suicidio, el huir de casa, la autodestrucción.

Por ello, la mención de estos factores nos ayudara a conocer la conducta de los menores, que después de un determinado lapso de tiempo se llegan a convertir en delincuentes, ¿porque unos que sufren de igual manera o peor, no se convierten en menores infractores o delincuentes juveniles? ¿Porque hay algunos niños maltratados que no se convierten en padres golpeadores?, ¿porqué otros sí?, ¿porque, ante condiciones más o menos iguales de carencias sociales y económicas, en algunas familias se produce el problema del maltrato infantil y de la violencia familiar, mientras que en otras no?

La respuesta a estas preguntas no ha sido fácil, pero en la actualidad contamos con algunas respuestas que nos han ayudado a comprender mejor que ocurre con el maltrato infantil.

Estas respuestas son las Teorías, mismas que se organizan en tres grupos, o modelos explicativos²⁶, tales como:

- a) Modelos de primera generación: Teorías de causa única
- b) Modelos de segunda generación: Teorías de interacción social (articulación de causas diversas).
- c) Modelos de tercera generación: Teorías sobre el proceso de respuesta de la persona que maltrata.

En el siguiente esquema puede observarse un panorama general de los tres modelos descritos.

²⁶ Ríos Cortazar, Víctor, *Para que mis hijos no sufran lo que yo sufrí, Un libro para que los padres comprendan y eviten el maltrato infantil*. Editorial JEM, UAM, México, 2002. p. 22-23.

CUADRO # 3

<p>Modelos de primera generación (teorías de causa única)</p>	<p>Modelos de segunda generación (teorías de interacción social o sistémicas)</p>	<p>Modelos de tercera generación (procesos de respuesta de los padres).</p>
<p>Factores relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los padres • los menores • la relación padres-hijos • sociales y culturales 	<p>Factores de riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Individuales <p>Relaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Familiares <ul style="list-style-type: none"> • Fuera de la familia • Aspectos sociales, económicos y culturales <p>Factores protectores</p>	<p>Teoría del procesamiento de la información:</p> <p>1ª etapa: percibir la conducta del hijo.</p> <p>2ª etapa: interpretación y evaluación de la conducta</p> <p>3ª etapa: integración de la información y elección de respuesta.</p>

		<p>4ª etapa: maltrato.</p> <p>Teoría del estrés y afrontamiento</p> <p>Respuesta condicionada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de afrontamiento • Factores posibles de estrés
--	--	--

Se llaman modelos de primera, y segunda generación porque, más o menos, han ido apareciendo en el tiempo unos detrás de otros; los más viejos son los de primera generación y los de tercera los más recientes²⁷.

²⁷ Ibidem. P 24-30.

3.1.6.5. Modelos de primera generación: teorías de causa única

Las teorías de este grupo se especializan en identificar algún factor específico como causante del maltrato infantil. El problema de estas teorías, es que el maltrato no tiene una sola causa.

Factores relacionados con los padres: Existen factores relacionados con la personalidad de los padres, como la dificultad de controlar sus impulsos, la irritabilidad “ser enojón o enojona” y la tendencia a atribuir una intención negativa a la conducta de los hijos, entre otros.

Asimismo es importante resaltar que los padres que no son maltratadores o violentos, a pesar de haber padecido dichos maltratos, es por gracias a la presencia de otros factores que los modifican como son, el que los padres mantengan relaciones interpersonales satisfactorias, cuenten con el apoyo emocional de su pareja, o que encuentren apoyo social importante, o bien, que en su infancia no obstante al maltrato, haya recibido cariño y apoyo por un adulto importante para él.

Factores relacionados con los menores: Estas características son las más comunes como el que sea llorón, peleador, desobediente, mismas que pueden provocar frustración y estrés a los padres aumentando la posibilidad de maltrato;

pero también surgen dentro de este los factores físicos, mentales o de salud y la edad del menor.

Factores sociales y culturales: Los investigadores de las causas únicas han señalados otros factores como el estrés familiar, dificultades y conflictos que afectan la dinámica familiar, como los problemas económicos o la falta de algunos de los padres el aislamiento social de la familia, que le dificulta recibir apoyos, bien sea de otros parientes, de los vecinos y conocidos o de las instituciones públicas.

Un factor muy importante es el llamado “permisibilidad social”, es decir la aceptación social de cierto tipo de castigo, como el físico, es necesario para corregir a los hijos.

Otro factor social se refiere a la organización de la comunidad, de acuerdo con el cual, la desorganización de la comunidad, la falta de apoyo entre vecinos, por ejemplo, significa un riesgo mayor de que ocurra el maltrato.

3.1.6.6. Modelos de segunda generación: la interacción social

Estos modelos consideran que no existe una causa única del maltrato, sino que se debe a la articulación de distintos factores relacionados con los padres, el menor y la situación en que ocurre.

Como habíamos mencionado líneas anteriores los factores de riesgo son los que favorecen la aparición de la violencia familiar y el maltrato infantil, pero también hay otros factores que de algún modo contribuyen a evitarlo, se conocen como “factores protectores”.

Estos factores dependen mucho de las características de las personas y de su medio social, familiar y cultural. Las relaciones entre los factores de riesgo, los factores protectores y las condiciones específicas de la situación en que ocurre o no el maltrato son siempre muy dinámicas.

Podemos reconocer estas relaciones en cuatro niveles relacionados entre sí. Cada uno por separado se compone del a siguiente manera.

Primer nivel: las personas en lo individual

Básicamente consideraremos al padre o madre y a los hijos.

Segundo nivel: las relaciones dentro de la familia

La relación conyugal de o de pareja,

La relación padre, madre-hijo

Tercer nivel: las relaciones fuera de la familia

El trabajo.

El apoyo social, el vecindario

Cuarto nivel: la sociedad en general

Aspectos sociales y económicos

Aspectos culturales

Estos factores interactúan en el interior de una persona: si unimos una historia previa de los malos tratos con las expectativas exageradas con respecto a los hijos es probable que tengamos un riesgo muy alto de que estos padres sean maltratadores, pero si a su vez existen factores protectores, esta probabilidad con seguridad disminuirá.

De esta manera, es posible confrontar a los factores de riesgo con los factores de protección por lo que resulta de esta conjugación menos probabilidades de caer en la violencia y maltrato infantil.

El siguiente esquema enumera los diferentes factores de riesgo y los protectores de cada uno de los cuatro niveles, aclarando desde este momento que no son todos los que se presentan, sino más bien, lo más relevantes o comunes.

PRIMER NIVEL: FACTORES PERSONALES

CUADRO # 4

FATORES DE RIESGO Padres	FACTORES PROTECTORES
<ul style="list-style-type: none"> • Historia de malos tratos en su infancia • Agresividad • Baja tolerancia a la frustración • Expectativas desmedidas con respecto a sus hijos • Inmadurez emocional • Baja autoestima • Baja tolerancia al estrés • Dificultad para controlar sus impulsos 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de la propia historia del maltrato. • Historia de relaciones positivas con los padres • Madurez emocional • Habilidad para establecer relaciones interpersonales • Habilidad para establecer conductas positivas con los hijos (hablarles, jugar con ellos, alabarlos, etcétera).

<ul style="list-style-type: none"> • Depresión y / o ansiedad • Adicciones y / o alcoholismo • Prácticas de disciplina punitivas 	<ul style="list-style-type: none"> • Métodos inductivos, razonamiento, disciplina.
<ul style="list-style-type: none"> • Historia de malos tratos en su infancia • Agresividad • Baja tolerancia a la frustración • Expectativas desmedidas con respecto a sus hijos • Inmadurez emocional • Baja autoestima • Baja tolerancia al estrés • Dificultad para controlar sus impulsos • Depresión y / o ansiedad • Adicciones y / o alcoholismo • Prácticas de disciplina punitivas 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de la propia historia del maltrato. • Historia de relaciones positivas con los padres • Madurez emocional • Habilidad para establecer relaciones interpersonales • Habilidad para establecer conductas positivas con los hijos (hablarles, jugar con ellos, alabarlos, etcétera). • Métodos inductivos, razonamiento, disciplina.

Hijos

- Nacimiento prematuro
- Bajo peso al nacer
- Hiperactividad
- Temperamento difícil
- Enfermedades frecuentes
- Problemas con el sueño y / o la alimentación
- Hijo no deseado

- Hijos físicamente sanos
- Hijos deseados

SEGUNDO NIVEL: FACTORES FAMILIARES

CUADRO # 5

<p>Relación de pareja</p> <ul style="list-style-type: none">• Conflictos conyugales• Estrés permanente• Agresión y violencia• Hijos no deseados	<ul style="list-style-type: none">• Apoyo del cónyuge• Estabilidad económica• Compartir tareas y recreación
<p>Relación padres-hijos</p> <ul style="list-style-type: none">• Agresividad física y verbal• Técnicas disciplinarias y coercitivas negligentes• Evitar la interacción	<ul style="list-style-type: none">• Técnicas disciplinarias positivas• Constancia en la interacción padres-hijos

TERCER NIVEL: FACTORES EXTRAFAMILIARES

CUADRO # 6

<p>El trabajo</p> <ul style="list-style-type: none">• Desempleo• Falta de dinero• Trabajo no satisfactorio• Estrés en el trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Estabilidad laboral• Trabajo satisfactorio• Salario justo
<p>Apoyo social, el vecindario</p> <ul style="list-style-type: none">• Aislamiento social• Falta de apoyo en el vecindario• Vecindario peligroso	<ul style="list-style-type: none">• Apoyos sociales efectivos• Apoyo entre vecinos

CUARTO NIVEL: FACTORES SOCIALES

CUADRO # 7

<p>Aspectos sociales y económicos</p> <ul style="list-style-type: none">• Crisis económica• Inseguridad pública• Pocas oportunidades educativas• Instituciones asistenciales deficientes	<ul style="list-style-type: none">• Prosperidad económica• Seguridad pública• Mayores oportunidades educativas• Instituciones de apoyo eficientes
<p>Aspectos culturales</p> <ul style="list-style-type: none">• Aprobación cultural del uso de la violencia• Aceptación cultural del castigo físico en la educación de los hijos• Actitud hacia los niños como si fueran posesión de los adultos	<ul style="list-style-type: none">• Normas culturales opuestas al uso de la violencia• Promoción de una cultura de respeto a los derechos de los menores• Responsabilidad compartida en el cuidado de los niños y las niñas

El Dr. Buentello propone el siguiente cuadro de familias deformantes, que nos parece de gran utilidad.²⁸

- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Familia carencial | (inculta, pobre, débil, indiferente) |
| 2. Familia desordenada | (ocupada, inarmónica, compromisos sociales, jugadores, cabarets). |
| 3. Familia discordante | (divorcio, por incompatibilidad, problemas-emotivos-sexuales). |
| 4. Familia insegura | (por emociones, ético- socialmente, en vías de cambio, inferioridad). |
| 5. Familia tiránica | (constitución paranoide, ambición, egoísmo, sadomasoquismo, prejuicios de casta). |
| 6. Familia anómala | (psicopatías, deficientes mentales, alcohol, drogas, adicciones, prodigalidad). |
| 7. Familia patológica | (neurosis, psicosis, demencias). |
| 8. Familia nociva | (perversiones, hamponería). |
| 9. Familia Traumatizante | (con problemas de relaciones humanas, con orgullo de estirpe, egoísta, nihilistas). |
| 10. Familia corruptora | (anormales: en el sentido sexo-sentimental: prostitución, lenocinio. En el sentido social o parasocial: vagabundaje. En el sentido de propiedad: vagabundaje). |

²⁸ Ibidem, p. 97.

11. Familia antisocial (delincuencia, toxicomanías, toxifrenias, criminalidad, pistoleroismo, terrorismo).
12. Familia explotadora (de menores, de adultos, extorsión, chantaje, etc.).
13. Familia bien (descendientes sobreprotegidos características de padres que o transmiten a hijos, sino los protegen y encubren).
14. Familia pudiente (ambición, lujo excesivo, influyentes).
15. Familia amoral (sin ética personal, sin ética social, sin ética religiosa).
16. Familia inadaptada (a su tiempo. Tradicionalista, rígidos a la situación social, sin ética religiosa).
17. Familia en transculturación (problemas de fronteras y seres en intercambio intranacional o internacional).

La familia del menor es de gran relevancia para el desarrollo de él. Así, podemos observar a los menores que crecen dentro de un ambiente hostil, resultan ser muy agresivos, sin en cambio, los que se desarrollan en un ambiente sano, suelen ser niños sanos, que aunque cabe destacar que muchas de las veces los menores a pesar de tener buenos padres o una buena familia, son influenciados por otros niños que tratan de perjudicarlo y llevarlo a cometer ilícitos, gracias a la debilidad o sumisión e inocencia de éste. Más adelante abordaremos lo referente a este aspecto.

CAPÍTULO IV

CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL

4.1. Psicológicas.

El maltrato psicológico es una forma de agresión emocional y se ha definido como “el daño que se hace contra las aptitudes y habilidades de una persona, destruyendo su autoestima, su capacidad de expresarse y de relacionarse, alterando su personalidad y en general el desarrollo armónico de sus emociones y facultades. Esta forma de agresión ocurre principalmente mediante el rechazo o el desamor, críticas mal intencionadas, insultos, ridiculización, amenazas, exigencias inapropiadas, indiferencias, segregación y abandono”.²⁹

Las consecuencias del maltrato infantil se hacen visibles a largo y mediano plazo en el desarrollo psicosocial y físico de las personas. Es probable que detrás de problemas de aprendizaje, de comportamiento y agresividad se escondan situaciones de maltrato físico, abuso y/o abandono. Los daños emocionales causados a temprana edad pueden significar “marcas imborrables” para toda la vida. Un niño maltratado podría llegar a ser un adulto maltratador y violento, con lo cual reproduce la violencia física o psicológica hacia sus parejas y en sus propios hijos.

Los niños que son maltratados severamente tienen mayor grado de aceptación del uso de la violencia y la agresión. Estudios de UNICEF confirman que uno de cada dos niños son víctimas de violencia grave y que los niños que no

²⁹ Pérez, M. (16/01/06). Violencia en Menores (online). Disponible en <http://www.jurídicas.unam.mx/inst/direc/dapter.hatm?p=montse>

reciben ningún tipo de violencia, uno de cada cuatro considera útil el castigo físico.³⁰

Como podemos observar el maltrato infantil se ha hecho parte de la vida cotidiana en cualquier familia, incluso se ha llegado a adoptar como parte de la formación de un menor, ya sea niño o niña; eso es lo verdaderamente trágico de esta desafortunada situación social.

Las consecuencias que ha tenido el maltrato infantil en los menores son psicológicas o emocionales, físicas, sociales. Este fenómeno ha traspasado las fronteras de lo privado; de lo familiar; de lo religioso; ya que muestra un panorama muy aterrador de lo que los menores viven, además de trascender en sus vidas a futuro, ya en lo individual, ya de pareja y por supuesto como padre, aunque también afecta a la sociedad.

Un estudio realizado en España pudo comprobar que al igual que México y en cualquier parte del mundo las formas de maltrato infantil son las mismas, físicas, psicológicas y sexuales.

4.1.1. El impacto de la victimización

Las repercusiones psicológicas van a depender de varios factores:

1. Las características personales de la víctima (edad, desarrollo, vulnerabilidad, si padece alguna discapacidad).
2. Las circunstancias del maltrato (cronicidad, tipología, gravedad, severidad de este, así no es lo mismo presenciar amenazas, que un parricidio).

³⁰ UNICEF, *Tercer estudio de Maltrato Infantil 2006*, Chile, pdf, p.p. 27.

3. La protección que ejerza la figura materna y el entorno familiar sobre el/la menor.

Las consecuencias psicológicas durante la **primera infancia y la edad preescolar** están relacionadas con el desarrollo del apego. Los niños que experimentan malos tratos pueden crecer con una falta o una desorganización en el apego, se observan además trastornos de relación con sus iguales, conductas de retraimiento y retrasos cognitivos.

En la **primera etapa**, los/as menores perciben el miedo y la ansiedad de sus madres, en esta época pueden ser ignoradas sus necesidades llevando a la desconfianza y al abandono emocional. En la **etapa preescolar** (2-5 años), los/as menores observan la realidad sin comprenderla, a lo que se añade la dificultad para diferenciar la fantasía de la realidad, pueden creer que son ellos la razón del conflicto, se culpan y tienen sentimientos de inutilidad y ansiedad. La sintomatología principal en esta etapa comprenderá miedo, se sienten desamparados e impotentes y creen que pueden morir durante las agresiones, ansiedad, inseguridad, dudas, expectación, actitudes de negación y de regresión, tristeza y aislamiento.

En la **infancia media** (6-11 años), los problemas afectan fundamentalmente al desarrollo socio-emocional. En la **etapa escolar** (6 a 8 años), las dificultades de comprensión y asimilación de los problemas se expresa a través de sintomatología de ansiedad, depresión y cognición (fantasías), a medida que el niño crece, aumenta su capacidad para comprender y asimilar la realidad; se puede presentar alianza con uno de los progenitores, culpabilización del otro, enojo, hostilidad, etc., lo que sienta las bases de la identificación de roles. La sintomatología ansiosa y depresiva es cuando se hace más presente, junto con el aislamiento en el entorno escolar y social para mantener en secreto "su problema". En los **pre-adolescentes**, los sentimientos de frustración y desamparo se pueden traducir a violencia o comportamiento antisocial y mala conducta en la escuela, algunos son

provocadores y agresivos para adquirir sensación de poder, otros son evitadores de relaciones. En otros casos pueden adoptar posiciones prematuramente adultas de protección a sus madres y hermanos/as (hasta los 10-12 años), pero a medida que crecen puede aumentar el desapego, embotamiento y bloqueo.

En la **adolescencia** se alcanza el desarrollo intelectual, pero existe un desarrollo asimétrico dado que la mayor capacidad de análisis y evaluación no va paralela a los conocimientos y experiencias que presenta el sujeto adulto, por lo que se pueden idear soluciones utópicas, presentar salidas en falso, etc. Además es una época en la que de por sí se abordan temáticas propias del ámbito de personalidad, como es la identidad personal, rol sexual, competencia personal, planteamiento de futuro, intereses, valores, conducta, etcétera, por lo que la vivencia del maltrato a su madre puede suponer un punto importante de desequilibrio en su desarrollo integral.

En los adolescentes puede existir un fuerte sentimiento de desamparo al no poder salvar a las madres, los síntomas más frecuentes en esta etapa están relacionados con actitudes de responsabilidad excesiva en el hogar, un hecho que ocurre en esta etapa es cuando los niños adquieren un papel protector activo, de tal manera, que se interponen delante de la madre cuando el padre intenta golpearla, recibiendo ellos mismos los golpes, e incluso llegando ellos mismos a agredir a sus propios padres, a veces se han dado casos incluso de parricidios. También encontramos niveles bajos de autoestima, niveles altos de ansiedad y depresión y problemas académicos. Otras veces crean situaciones con premeditación para hacerse sentir necesitados, buscan ser aceptados. También pueden adoptar cambios radicales de estilo de vida, se escapan mediante el sexo o delincuencia. En ocasiones llegan al embotamiento emocional, frialdad e indiferencia.

De una forma general basándonos en la Victimología Evolutiva, se puede decir que los efectos de ser testigo de violencia son característicos de las etapas

de la Psicopatología del Desarrollo, siendo propensas las víctimas a presentar problemas en su desarrollo evolutivo, emocional, cognitivo y social, que le impide el bienestar y un progreso adecuado como persona.

Los primeros estudios sobre violencia en el matrimonio realizados por Jaffe, Wilson y Wolfe en 1986, pusieron de relieve la relación existente entre formas intensas de conflicto matrimonial y problemas de conducta en los hijos, encontrando más problemas externos de conducta y una menor competencia social, de hecho entre el 25% y el 70% de los niños con familias en las que se producían agresiones presentaban problemas clínicos de conductas.

Otros estudios que se han realizado han mostrado que los niños expuestos a la violencia en las familias presentan más problemas externalizantes de conducta (agresividad y antisociales) e internalizantes (inhibición y miedo), que los niños que no están expuestos a la violencia familiar. Corbalán y Patró, realizaron un estudio en el 2003 con una muestra de 40 mujeres maltratadas residentes en centros de acogida, sobre los comportamientos problemáticos apreciados en sus hijos, concluyendo que los comportamientos más frecuentes eran la violencia hacia iguales (35%) seguida del comportamiento violento a la propia madre (22%), y en menor medida, la conflictividad en la escuela (10%); otros síntomas informados fueron ansiedad (32%), tristeza y aislamiento (27,5%), miedo al maltratador (27,5%) y bajo rendimiento escolar.

Consideramos importante, anotar desde luego, las consecuencias que se presentan por vivir en un ambiente lleno de violencia misma que se ejerce entre los padres de familia, este tipo de violencia afecta de manera muy significativa a los menores, ya que son expuestos a situaciones que no son nada agradables, pero sobre todo porque en el menor recae violencia por parte de sus madres, es decir, la madre que es violentada, y que es víctima de violencia doméstica, se convierte a su vez en victimaria de sus propios hijos, veamos.

4.1.2. El trastorno de Estrés Postraumático en niños/as testigos de violencia a sus madres.

Las situaciones de violencia familiar de las que los/as menores son testigo, pueden dar lugar a situaciones traumáticas crónicas, a situaciones traumáticas crónicas con fases de exacerbación y escaso control, e incluso a situaciones de presentación aguda e incontrolable (se han llegado a producir graves lesiones e incluso homicidios en presencia de los hijos), que coinciden con las tipologías II, III y I de Terr, con tan graves consecuencias para la salud mental que desencadenan un cuadro de Trastorno de Estrés Postraumático.

Tras la experiencia traumática se produce pérdida del sentimiento de invulnerabilidad, sentimiento bajo el cual funcionan la mayoría de los individuos y que constituye un componente de vital importancia para evitar que las personas se consuman y paralicen con el miedo a su propia vulnerabilidad; en el caso de los niños que no solo son testigos del maltrato hacia su madre sino que, a la vez, también son víctimas de esa violencia, la pérdida es todavía, si cabe, mucho más desequilibrante, pues afecta a un componente absolutamente necesario para el adecuado desarrollo de la personalidad del menor: el sentimiento de seguridad y de confianza en el mundo y en las personas que lo rodean. Este hecho reviste especial severidad cuando el agresor es su propio padre, figura central y de referencia para el niño, y la violencia ocurre dentro de su propio hogar, lugar de refugio y protección; ya que se produce la destrucción de las bases de su seguridad, quedando el/la menor a merced de sentimientos como la indefensión, el miedo o la preocupación ante la posibilidad de que la experiencia traumática pueda repetirse, todo lo cual se asocia a una ansiedad que puede llegar a ser paralizante. Tristemente, en el caso de la violencia familiar, la experiencia temida se repite de forma intermitente a lo largo de muchos años, constituyendo una amenaza continua y muchas veces percibida como incontrolable.

Según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-IV, el Trastorno de Estrés Postraumático aparece cuando la víctima ha sufrido o ha sido testigo de una amenaza para la vida, de uno mismo o de otra persona, y reacciona con miedo, horror e indefensión; los tres aspectos nucleares de este cuadro clínico son: la víctima revive la experiencia en forma de pesadillas, imágenes, y recuerdos frecuentes e involuntarios (**criterio de reexperimentación**); la víctima intenta evitar o huir de lugares o situaciones relacionadas con el hecho traumático, e incluso rechazan pensar o hablar de este (**criterio de evitación**), y por último las víctimas muestran una respuesta de sobresalto exagerada que se manifiesta en dificultades de concentración, insomnio e irritabilidad (**criterio de activación**).

En los niños, la respuesta de temor pueden expresarse en comportamientos desestructurados o agitados, la **reexperimentación** se puede poner de manifiesto en juegos repetitivos donde aparecen temas o aspectos característicos del trauma, o sueños terroríficos de contenido irreconocible; los niños pequeños pueden reescenificar el acontecimiento traumático específico. La **evitación** en niños pequeños puede ser difícil de apreciar (el expresar la disminución del interés por las actividades importantes y el embotamiento de sus sentimientos y afectos, estos síntomas deben ser objeto de una cuidadosa valoración mediante el testimonio de los padres, profesores y otros observadores); en los niños la sensación de un futuro desolador puede traducirse en la creencia de que su vida no durará tanto como para llegar a adulto. También puede producirse la "elaboración de profecías", es decir, la creencia en una especial capacidad para pronosticar futuros acontecimientos desagradables. Respecto al **aumento de la activación** los niños pueden presentar varios síntomas físicos: dolores de estómago, de cabeza, y otros síntomas.

En la investigación realizada en el Registro Acumulativo de Casos Psiquiátricos (RACP), Pedreira, detectó que en casi el 60% de los casos de menores estaba presente la violencia familiar, directa o como testigos, En todos

los casos aparecía el diagnóstico de Trastorno de Estrés Postraumático, y destacan síntomas y signos inespecíficos (Trastornos del comportamiento, inhibición, Trastornos del sueño, ánimo depresivo, Trastornos esfinterianos y exceso de apego a la figura materna, como más representativos), pero se acompañaba de otra serie de trastornos mentales que de forma co-mórbida evolutivamente aparecían, fundamentalmente la aparición de importantes reacciones depresivas y trastornos no orgánicos del sueño.

Margolin y Gordis describen 4 conductas típicas de Síndrome de Estrés Postraumático en Niños: recuerdos repetidos de las situaciones a través de la visualización, conductas y juegos repetitivos relacionados con acontecimientos estresantes, actitudes pesimistas relacionadas con indefensión y futuro ante la vida, activación excesiva con hiperactividad y problemas de atención; estas conductas se hacen disfuncionales cuando se cronifican.³¹

Por otro lado, es indispensable anotar que dentro de estas consecuencias se agrega a la lista las consecuencias que se presentan cuando el menor es abandonado y de cómo perciben ellos el abandono. Éste es un estudio que se presentó por especialistas psicoterapeutas investigadores de la conducta manifiesta y de los dinamismos mentales, Carolina Coronel Aispuro, coordinadora del PE de Psicología y Rocío Beltrán Angulo, estudiante del LPSI, llamado, Significado Psicológico de Abandono en menores Institucionalizados y no institucionalizados.

En dicho estudio se trabajó con una muestra de niños entre 9 y 11 años, institucionalizados y no institucionalizados, en lo que destaca a dicho estudio, se plantea la problemática referente al abandono infantil como tipo de maltrato

³¹ Sepúlveda, García De la Torre, A. *La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil. Cuad. med. forense*, 2006, no. 43-44 [citado 2007-05-30], pp. 149-164. Disponible en: <http://www.scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135>

denominado por omisión o negligencia. Lo anterior se genera a partir de que los padres omiten el cumplimiento de sus responsabilidades legales, sociales y emocionales hacia el hijo por lo que están contribuyendo al maltrato. El abandono infantil impacta de manera severa a quien lo padece, ya que su buen desarrollo, requiere de la cercanía, el cuidado y el afecto de las figuras importantes para él, en este caso, de sus padres.

Los factores que condicionen el maltrato infantil por abandono, son la falta de seguridad económica, cultural y social, la pérdida de una figura paternal, las situaciones de madres solteras, la ausencia de los padres por problemas legales o bien la muerte de ambos padres. Todos estos elementos condicionan el abandono y provocan que terceras personas intenten atender al menor, entre las que destacan las instituciones como la que se consideró para realizar la investigación.

El abandono consiste en ubicar a un menor de edad en una situación de desamparo, en privación momentánea o definitiva de los cuidados básicos que le son necesarios, y que conforme al derecho le son debidos en salvaguarda de su integridad. El menor que es abandonado física y emocionalmente a temprana edad, o bien desde su nacimiento, ve afectada su calidad de vínculo afectivo que debió haber establecido con sus padres.

En general se observa que los niños y niñas que han sufrido largo periodo de abandono emocional, suelen describirse como emocionalmente alejados y aislados, con aire de frialdad e incapacidad para mostrar calidez y afecto sincero, o para hacer amigos de una manera afectuosa. Lo anterior, da una idea del impacto en la esfera emocional, afectiva y social del menor.

Como se ha dicho el maltrato emocional por abandono, impacta de manera severa y directa todo el desarrollo del niño, las consecuencias son muy graves en el aspecto emocional, ya que el buen desarrollo del niño requiere de un vínculo afectivo y cercano a las figuras paternas.

Todos los infantes necesitan formar un vínculo emocional seguro hacia alguien, la madre, el padre u otro miembro de la familia o cuidador cercano; este adulto debe proporcionar una relación cálida, cariñosa y estable, debe ser responsivo y estar atento a todas las necesidades del niño incluyendo subsistencia, protección, bienestar y afecto.

Por lo que hace a la conclusión de este trabajo de investigación presentado por las especialistas en psicología, cabe destacar que efectivamente, el significado psicológico del abandono físico y emocional como forma de maltrato infantil por negligencia u omisión, en los menores ya sea los recogidos por casas cuna o cualquier otro lugar, y los no institucionalizados, se define como de tristeza, abandonado, solo. Estas definidoras tienen mayor impacto en los menores institucionalizados.

Así, estar triste, según los diccionarios de Psicología, la ubican como sinónimo de depresión, la cual a su vez es definida como: “alteración del tono del humor hacia formas de tristeza profunda, con reducción de la autoestima y necesidad de auto- castigo”.³²

Por su parte, abandonado, presentado de manera diversa en los menores institucionalizados que en los no institucionalizados, significa: “inseguridad afectiva de fondo, relacionada con experiencias precoces de privación que se remontan a los primeros años de vida en los que el niño no ha percibido de modo significativo la presencia tranquilizadora de los padres o de su actitud afectiva. De esto resulta un estado de inanición en el que se ve comprometida la vida de relación desde los juegos infantiles hasta la tendencia a las manifestaciones antisociales, escasa aplicación en el estudio y en el trabajo, inconstancia, inquietud y desconfianza básica”.³³

³² Myers. G. David, *Psicología Social*, Sexta Edición, Editorial Mc Graw Hill, Bogotá Colombia, 2000, p. 375.

³³ Idem, p. 380.

Finalmente, el sentimiento de soledad (solo) que presentan los menores, sobre todo los institucionalizados, significa: "condición psicológica que nace de la falta de atenciones interpersonales significativas o de la discrepancia entre las relaciones humanas que un sujeto desea tener y las que efectivamente tiene, que pueden ser insatisfactorias por su naturaleza, por su número o por la incapacidad del sujeto mismo para establecer o para mantener relaciones positivas y significativas con los demás."³⁴

Por considerar algunas de las posibles consecuencias para estos menores, se encuentran conductas de agresividad, frustración y hostilidad; asimismo sentimientos de inseguridad, baja autoestima y fuerte alteración emocional, es decir hay un fuerte impacto en el desarrollo de la personalidad de los menores y un desequilibrio emocional. Algunos autores mencionan que el abandono y rechazo infantil son precursores esenciales del abuso sexual infantil.³⁵

Las razones del maltrato infantil no deberían de existir en ninguna parte del mundo, se pueden enumerar infinidad de causas que lo originan, pero nada explica el ejercicio de la violencia contra los niños y las niñas. Nada lo justifica, mucho menos cuando se anteponen argumentos relacionados con "medidas de corrección"; por problemas familiares, laborales o económicos, debemos hacer conciencia del mal que se genera, cuantos presos necesitamos en las cárceles y en los centros de tratamiento para menores para por fin no seguirlos victimizando y sobre todo no seguir contribuyendo con una forma de maltrato que es institucionalizada y que es la ignorancia de su situación. La violencia infantil existe porque un determinado contexto familiar, legislativo y social en general lo permiten.

³⁴ Ibidem, p. 382.

³⁵ Coronel, Aispuro, Carolina y Beltrán, Angulo, Rocío, *Significado Psicológico de abandono de menores institucionalizados y no institucionalizados*, Documento Electrónico pdf, Addobe, www.google.com. México, p.1-10.

Las consecuencias psicológicas del maltrato infantil son atendidas por la Psicología y la Psiquiatría, siendo éstas parte de la medicina que se encargan de estudiar el modo de conducirse de la persona violentada y sobre todo de definir el tratamiento adecuado para cada caso. Como vimos líneas arriba, todo depende de que tanta frecuencia, duración y severidad hubo en el maltrato. En cuanto a la conducta delictiva, es la expresión de la vida interior del maltratado.

4.1.3. Alteraciones del proceso evolutivo

Cuando el individuo sufre agresiones físicas o emocionales en sus etapas tempranas de desarrollo se observan las siguientes alteraciones o consecuencias en el proceso evolutivo:

- **La fijación**, que consiste en la súbita detención del proceso de desarrollo en una etapa determinada y la resistencia o negación a la natural evolución.
- **La regresión**, se define como el retroceso a una etapa anterior de evolución, donde el sujeto vivía física y emocionalmente una situación más gratificante o placentera.
- **La desviación**, comprendiéndose por ésta, al alejamiento o desbordamiento del proceso evolutivo de los cauces normativos tradicionales, convirtiéndose el sujeto en atípico.

Tres son también las características vitales que predisponen al ser humano en su desarrollo a abandonar los cauces de su normal evolución: la natural

inmadurez, la labilidad afectiva y la debilidad de los procesos de represión, ante los estímulos de vida frustrantes.³⁶

Pero lo más importante es señalar, en este sentido, las lesiones mentales que se producen como consecuencia de los malos tratos; retraso del crecimiento, denominado “enanismo por carencia afectiva”, retraso mental, hemiplejía, epilepsia, una especie de encefalopatía ocasionada por hematoma subdural o falta de afecto, invalidez motoras o sensoriales.

Otra consecuencia de este carácter es la depresión que presentan los niños y las niñas, así como la ansiedad. Estas pueden hacer que una persona sea más propensa a fumar o abusar de las bebidas alcohólicas, o drogas y en su defecto a comer en exceso.

Consideramos pertinente apuntar lo dicho por una especialista, en este caso, se trata de una Pediatra infectóloga del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre del ISSSTE, quien en una entrevista realizada por Notimex, señaló cuales son las consecuencias del maltrato infantil.

“El maltrato infantil en México es una patología social con connotaciones bioéticas, genómicas y de instrucción educativa, la mayoría de las veces basada en golpes, señaló la pediatra infectóloga del ISSSTE, Jetzamin Gutiérrez Muñoz.

En entrevista refirió que de una población de aproximadamente 11 millones de niños y niñas, de 10 a 20 por ciento presentan algún tipo de maltrato evidente, mientras que la cifra por violencia psicológica puede alcanzar hasta 35 por ciento.

La pediatra infectóloga del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del

³⁶ Tocaven, Roberto, *Psicología Criminal*, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1992, p. 26-28.

ISSSTE, reconoció que a pesar de los avances en revertir la agresión contra los niños, niñas y adolescentes, falta investigación de campo reciente y especializada.

Lo más grave, dijo, es que “en la información actualizada y de cultura para denunciar este flagelo hay un subregistro de los casos de agresión física o psicológica que sufre la niñez mexicana. En México todavía no se tipifica como delito el maltrato dentro de la casa, y el padre puede pegarle al niño, y en la ley mexicana no está prohibido pegarle a un infante; pero si hay algunas otras acciones, como sería que un maestro agrede físicamente a un niño, sí está tipificado, es ya un avance”; apuntó la doctora.

Explicó que hay dos tipos de maltratos: “el visible y el invisible; el primero es activo y es donde hay golpes que provocan fracturas y lesiones, a veces tan graves que incluso podrían provocar una discapacidad o el fallecimiento del menor. En el segundo caso se da una situación pasiva, ya que es maltrato psicológico, emocional, desatención y abandono, por lo que el infante no recibe lo esencial para su desarrollo, y es un punto para que tenga inseguridades”.

Asimismo, la doctora indicó que **“la personalidad del ser humano se define en los tres primeros años de vida y es fundamental contar con el apoyo y atención de los padres, de otra manera se genera inseguridad y problemas de personalidad que van a definir otros patrones de conducta”**.

El maltrato infantil se define como toda agresión u omisión intencional que se hace dentro o fuera del hogar contra un menor, antes, durante o después del nacimiento, porque el maltrato empieza con el embarazo no deseado.

Desde el punto de vista del diagnóstico, con base en indicadores clínicos, se ha avanzado en tratar de encontrar cuándo los casos son accidentes y cuándo son lesiones, y en ese sentido se sabe que hay traumatismos directos por golpe,

fracturas, ahogamientos, envenenamientos, o el síndrome del niño sacudido.

Este síndrome es muy importante, porque se establece que al bebé lo cargan de manera brusca y lo sacuden, y entonces el cerebro se inflama y provoca un edema severo, que llega a causar la muerte.

Señaló que en los hospitales se detectan situaciones graves de maltrato físico e incluso sexual, por ejemplo, hay niñas de nueve o 10 años de edad que padecen Papiloma Humano; pequeños que son sacudidos y presentan inflamaciones en el cerebro, o llegan a urgencias tres días después de haber sufrido una fractura.”³⁷

Como hemos dicho, la agresividad de los menores es una de esas consecuencias que tiene el maltrato infantil, en este sentido, se trata pues, no sólo de un impulso natural que nace de su fuerza vital ya que salta los obstáculos que impone la convivencia social no importándole lo más mínimo el vivir el margen de las normas morales y, por supuesto, tampoco de las legales.

En el fondo buscan que se les de importancia y fama para atraer la atención del público, no siendo capaces de otros recursos menos perturbadores, representan papeles de diversión a costa de los demás obrando más por curiosidad y aburrimiento que por placer y maldad.

Se sienten incomprendidos, solitarios, aislados del resto de la sociedad, indiferentes al mundo y cuanto los rodea. Carecen de interés y afecto por nadie y por nada, no tienen capacidad para establecer relaciones humanas profundas, los contactos entre ellos carecen de carácter sentimental y carentes o con precaria proporción de sentimiento moral, su trato con las chicas por ejemplo, oscilan entre la insolencia y la reserva esquiva y el ligero diálogo para pasar sin más al abandono descarado y al establecimiento de relaciones sexuales.

³⁷ Gutiérrez Muñoz, Jetzamin, Notimex.com.mx, México, 2007.

Frente a esta debilidad de sentimiento y a la pobreza de contactos sociales, estos adolescentes se muestran al exterior, presuntuosos y arrogantes. Incapaces de comprender los sentimientos de los demás y de exteriorizar los suyos propios, se muestran indiferentes ante el juicio que de ellos pueden formar los adultos y no tienen ninguna subordinación ante la autoridad pública ni privada (padres maestros), ante los que se muestran retadores e insolentes; por el contrario, acatan la subordinación a la autoridad de camaradas y amigos, y cuidan mucho de aparecer entre ellos como dignos de notoriedad, exteriorizando ante los mismo su orgullo y su egocéntrico heroísmo, por lo demás bastante pueril.

En general, tienen una sensación de aburrimiento, son holgazanes y vagos. Su necesidad natural e instintiva de actividad, de manifestar su poder y demostrar su valía, se satisface por la vía destructora de la violencia y el mal, buscando el desorden, la intranquilidad y la angustia de los que disfrutan de una armónica convivencia; por esto actúan sin interés de lucro no otras razones y también sin ser provocados. No creen en nada, no reconocen escalas de valores, viven sin ideales y no hay en su existencia amor por el bien, la belleza y el orden, se vuelven amantes del alcohol y las drogas, el sexo y la música estridente. Son también carentes de amor y fantasía, cualquier entretenimiento los aburre y recurren a estas vivencias excitantes y momentáneas.

Vistos por fuera, estos menores aparecen como violentos y repulsivos, pero mirado por dentro posee ternura e ingenuidad. Lo que une a estos muchachos entre sí y lo que los empuja a agruparse en “bandas” es la falta de amor. Faltos de apoyos afectivos, sobre todo familiares, los inadapitados atienden su campo de evasión en la calle, y la única manera de afirmar su personalidad es su aire jactancioso, sus miradas vanidosas de desprecio y sus violencias improvisadas.

Como se ha señalado la madurez es el perfecto y armónico desarrollo de las principales tendencias del hombre, mismas que tiene como meta

u objetivo la integración de éstas esferas dando como resultado la formación de una personalidad y de un carácter. Posteriormente, cuando el individuo dirige sus actos con voluntad y conveniencia haciendo uso del discernimiento, estamos ante la individualidad personal.

Las consecuencias psicológicas en la personalidad causadas por el maltrato infantil son innumerables, sobre todo porque inhibe al individuo de interrelacionarse con los demás sujetos que le rodean, así pues, tenemos que cuando un menor es expuesto bajo constante estrés causado por la violencia, sufre su estado anímico, su aparato digestivo, y podemos decir que hasta el sueño, ya que por las noches se despierta continuamente porque tiene pesadillas. Se puede ver a un niño deprimido, callado, inhibido, temeroso, y hasta hostil.

Comienza esta situación por que al menor lo confunden, le hacen ver por un lado que lo aman y por el otro lo maltratan, ya que los padres tienen un esquema de creencias sesgado, es decir, negativo, acerca de sus características personales y de su capacidad. Por ejemplo, los maltratadores tienden a considerar que sus hijos están menos dotados intelectualmente, son más hiperactivos, problemáticos, traviosos, agresivos y desobedientes. Pero a su vez, estos padres creen de sí mismos que son incapaces de controlar sus acciones y poseen una menor autoestima.³⁸

De lo anterior es necesario aclarar que en ocasiones los padres maltratadores se arrepienten de maltratar a sus hijos y hasta les piden perdón, justificándose bajo situaciones de falta de trabajo, de estrés, de frustración, etcétera, pero una vez más lo vuelven hacer y otra vez lastiman al menor. El maltrato físico influye en la personalidad del menor, éste no siente por sí mismo el menor afecto, incluso no está conforme con su físico. Por otro lado, se han llegado a manifestar consecuencias a causa de los golpes, quemaduras, palazos,

³⁸ Cfr, Milner, S. Joel, *Factores de riesgo*, citado por Sanmartín, José, *Violencia contra niños*, Editorial Ariel, Barcelona, España, 1999. p.47.

etcétera, que dejan lesiones que no sanan y producen en el niño complejos por aquellas malformaciones o cambios físicos permanentes producidos por el maltrato.

Pero también no todos los padres se arrepienten de maltratar a sus hijos, de ofenderlos, maldecirlos, amenazarlos, intimidarlos, sobajarlos, golpearlos, quemarlos, azotarlos, amarrarlos, dejarlos sin comer, sin enviarlos a la escuela, de explotarlos, de abusar de ellos sexualmente, de mandarlos a pedir limosna, o de trabajar e incluso de prostituirse y hasta de matarlos. Por ello la ley debe tratar un castigo homogéneo, no se trata de si te arrepientes o no o de si cuando te pegaban sólo era un jalón de greñas o sólo porque estaba molesta la madre o el padre.

El abuso psicológico incluye omisiones, negligencia o abandono, conductas verbales intencionales con consecuencias emocionales adversas. Un tutor puede ofrecerle intencionalmente, acciones verbales o conductas inadecuadas, que pueden interferir en el desarrollo del niño. Este abuso psicológico incluye: explotación, corrupción, desprecio, aislamiento y terror.

Vemos tantos casos que se han televisado de mujeres que al dar a luz abandonan a sus hijos en los basureros o en la calle o los tiran como si fueran basura. Se trata de hacer conciencia, ese menor, el día de mañana preguntará que hizo el Estado por mi en ese caso, y vemos que nada, esa es también una forma de maltrato por parte del Estado, el ignorar o no atender un mal que corroe la sociedad como lo es maltratar a los niños y no castigar a su agresor, pero sobre todo no prevenir ese daño. O cuando las instituciones públicas no hacen nada al respecto como el caso de la profesora que ve que el niño no llega a clase por varios días o que cuando llega desaliñado o sucio no atiende al grito de “ayúdame por favor en mi casa las cosas no van bien”, o cuando llega el niño maltratado al hospital por una quemadura, una lesión que le dislocó un hueso, no remiten los

hechos a una agencia investigadora para que se cerciore de que efectivamente fue un accidente cuando el niño jugaba y no una golpiza que le dieron en su casa.

El maltrato infantil influye en la personalidad del menor, esa acción violenta provoca que carezca de una formación adecuada, de una educación basada en el afecto, que les permita desarrollar interés por el estudio, lo niños maltratados no encuentran ni estímulo ni reconocimiento para sus esfuerzos; sólo conocen la indiferencia, la crítica y el desprecio, se sienten rechazados por sus padres y pueden proyectar este sentimiento hacia las demás personas y por el mismo ambiente familiar que generalmente existe en sus hogares, tienden a evitarlos. Por otra parte, su estado emocional es de gran tensión y angustia, lo cual impide una conducta positiva, además generalmente son niños mal nutridos, descuidados que viven en malas condiciones de vivienda.³⁹

De lo advertido por el autor, podemos agregar que cuando se trata de maltrato infantil, se evidencian las consecuencias, un niño que no sufre de maltrato infantil se ve y se comporta diferente. Nos parece importante señalar que no es lo mismo disciplina que castigo o intimidación, que la educación de un menor no debe ser tergiversada por la realidad subjetiva y errónea de una persona enferma carente de sentimientos.

Así, se puede afirmar, que, las consecuencias del maltrato infantil que recaen directamente en la personalidad se pueden percibir por medio del sentido de la vista y del oído, se trata, pues, de observar simplemente a los niños y niñas con problemas para socializar o entablar relaciones interpersonales con otros niños o con los adultos, vemos a niños hiperactivos o introvertidos o extrovertidos o en su caso, podemos ver a niños que no se pueden comunicar con los demás niños por temor a ser rechazados o a equivocarse en lo que dicen o hacen, es decir, no saben como expresarse o como manifestar lo que sienten y quieren. Hay personas menores de edad que actúan como si fueran mayores de edad y creen

³⁹Ibidem, Osorio y Nieto, César, Augusto, p.55.

conocer lo que hacen y de lo que se trata la vida pero desafortunadamente viven en una falsa realidad creada por sus propios padres.

La personalidad se traza de igual manera que la de los padres, se trata pues de una "Transmisión Transgeneracional de la Violencia" misma que de manera inevitable influye en la vida y personalidad de los menores, se les ha llegado a convertir la violencia, ya sea física o moral o emocional en algo natural.

Entre los efectos a largo plazo, que se asocian a la exposición de menores a la violencia, y que son fuente de preocupación, no solo por el bienestar y desarrollo de las propias víctimas, sino por la repercusión social que tienen, se encuentra el aprendizaje que hacen los menores de las conductas violentas dentro de su hogar.

Una revisión de las investigaciones de la Academia de la Ciencia de los Estados Unidos, afirma que "la tercera parte de los niños que sufrieron abusos o se vieron expuestos a la violencia paterna, se convierten en adultos violentos". Efectivamente, los/as menores aprenden a definirse, a entender el mundo, y a relacionarse con él, a partir de lo que observan en su entorno más próximo, y en este sentido, la familia es el agente socializador más importante. Los niños que crecen en hogares violentos aprenden e interiorizan una serie de creencias y valores negativos entre los que se encuentran los estereotipos de género, desigualdades entre hombre/mujer, las relaciones con los demás, así como sobre la legitimidad del uso de la violencia como medio de resolver conflictos, que sientan las bases de comportamientos maltratantes futuros en las relaciones de pareja.

La mayoría de los autores, sostienen que la tendencia observada es que las niñas se identifiquen con el rol materno, adoptando conductas de sumisión, pasividad y obediencia; y los niños con el rol paterno, adoptando posiciones de poder y privilegio. Al fin y al cabo lo expuesto, no es más que la expresión de la

socialización diferencial de género, un factor que actúa en el origen y mantenimiento de la violencia contra las mujeres, y que se trasmite no solo intrafamiliarmente, sino a través de toda la sociedad.⁴⁰

La personalidad se desarrolla de acuerdo las diversas etapas del crecimiento, de acuerdo a los valores y principios morales que la sociedad y la religión han designado como obligatorios, con el paso del tiempo y una adecuada orientación e instrucción, no sólo se produce un crecimiento físico y se desarrollan las capacidades intelectuales, sino que también, y esto es lo esencial, se forman y consolidan capacidades y habilidades para el dominio de la vida social. Estas capacidades se desarrollan no sólo mediante la educación, su desarrollo depende también en una medida determinante de la entrada en nuevas relaciones y la adaptación a éstas, o sea, de la actividad práctica en la vida y de la asunción de la responsabilidad propia ante la sociedad. Por eso la juventud es también una fase en la cual por necesidad el desarrollo se produce por saltos, por ejemplo, al pasar de la escuela a la formación de un oficio.

“La exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el bienestar psicológico de los menores, especialmente si además de ser testigos también han sido víctimas de ella. Resultados hallados en diversos estudios muestran que los niños expuestos a la violencia en la familia presentan más conductas agresivas y antisociales, (conductas externalizantes) más conductas de inhibición y miedo (conductas internalizantes) que los niños que no sufrieron tal exposición. Los niños de estos hogares violentos también suelen presentar una menor competencia social y un menor rendimiento académico que los niños de familias no violentas, además en promedios más altos en medidas de ansiedad, depresión y síntomas traumáticos. Se estima que entre el 25% y el 70% de los

⁴⁰ Ob, Cit, Sepúlveda García De la Torre, Sevilla, n. 43-44, 2006.

niños de familias en las que se producen episodios de violencia, manifiestan problemas clínicos de conducta agresiva y antisocial.”⁴¹

Como conclusión podemos afirmar que los menores que son maltratados presentan características psicológicas muy especiales, que no deben confundirse con la travesura o la grosería incómoda. Se trata pues de situaciones que a pesar de que ellos las realizan, también lo hacen de alguna manera para pedir auxilio o llamar la atención de sus padres.

4.2. Sociológicas.

Por otro lado, hay familias que resultan demasiado inapropiadas para educar a sus hijos, o en las que imperan estilos de vida o educación, autocríticas u orientadas hacia el consumismo o dominadas por una evidente contradicción entre lo que se dice y lo que se hace en las cuales niños y jóvenes están expuestos a una doble moralidad negativamente contradictoria.

Pero las razones se pueden encontrar también en la estrechez de miras burocráticas, comodidad, indiferencia, irresponsabilidad, irreflexividad, insensibilidad e incapacidad tanto intelectual como político-ideológica por parte de personas relevantes en el círculo de los factores sociales de la educación. Y pueden radicar además en la unilateralidad, en desproporciones de las actividades de los factores de la educación, por ejemplo, si se establecen una orientación unilateral encaminada a determinados rendimientos, sin tener presente el desarrollo intelectual, cultural y ético en su totalidad.

⁴¹ Patró, Hernández, Rosa y Limiñana Gras, Rosa, María, *Anales de Psicología*, Volumen 21, N° 1, junio de 2005, Víctimas de violencia familiar: Consecuencias Psicológicas en hijos de mujeres maltratadas, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, España, p. 13.

Existe otra contradicción cuya solución consiente y positiva ha venido siendo la generada por la exigencia de confiar más en la juventud y transmitirle responsabilidad, por una parte, y las circunstancias reales que todavía se encuentran, por otra. Se trata de la contradicción más profunda, en cierto modo situada detrás de la primera, consistente en que, en contra de la política del Estado ya que no se observa el principio de que bajo relaciones sociales de producción, poder y vida hay que desarrollar de manera progresiva las capacidades creadoras de la juventud, en que se subestima la fuerza de la sociedad para guiar por vías provechosas las energías productivas de la juventud, y en que se sobrestima de modo inadmisibile el riesgo que implica darle responsabilidades propias. De ese modo gana terreno la actitud temerosa y falta de espíritu en la cual debía imperar la confianza para el desarrollo de la personalidad de los jóvenes.

Las investigaciones acerca de la juventud y la psicología de la edad juvenil dan a conocer una serie de contradicciones entre el desarrollo psíquico de los jóvenes y los requisitos sociales reales. En especial el periodo de los 16 a los 18 años presenta una tasa de actos delictivos creciente y superior al promedio, que culmina aproximadamente a los 21 años, para entonces descender gradualmente y a partir de los 25 años hacerlo con rapidez, las causas de estos fenómenos no deben ser buscados sólo en la acción de las contradicciones generales existentes, sino que hay que buscarlas en el peculiar camino de desarrollo de los jóvenes y en las consiguiente contradicciones y dificultades particulares.

En vista de este sistema de vínculos de responsabilidad, en el cual las actividades de las contrapartes de los jóvenes para configurar el proceso de integración social de éstos pueden que se realicen u omitan, que coincidan o entren en contradicción unas con otras, o también que discurren de manera paralela sin relacionarse no es científicamente correcto tratar de buscar las causas de los trastornos en el proceso de integración social y desarrollo de la juventud,

en el fracaso exclusivo o preponderante de este o aquel elemento del sistema existente para la educación y formación de los jóvenes.

Sin embargo, existe oposición entre la sociología criminal y la criminología, en la cual la primera sostiene que la familia sí influye de manera positiva o negativa para generar delincuencia y la segunda postura menciona que la familia, así como cualquiera de sus miembros en particular, no tienen la culpa y no se les debe cargar la responsabilidad de los trastornos en el proceso de integración de los jóvenes y por ende a la delincuencia.

Por el sólo hecho de su influencia duradera, y también por razones jurídicas y morales, la familia tiene una particular responsabilidad en el desarrollo del joven, que se extiende hasta el proceso de formación de su familia.⁴²

4.2.1. Deficiencias en el desarrollo de socialización

Es muy importante tomar en cuenta lo que significa integración social, ya que ésta nos va a permitir conocer que tan grave es el impacto del maltrato en el desarrollo de la personalidad del menor, así, dicen los autores cubanos que integración social es: la vivencia de activación individual basada en la actividad con responsabilidad propia, para este proceso, lo decisivo no es la palabra que se dirige al joven, la instrucción, sino la vivencia práctica, la experiencia de la unidad de los intereses sociales e individuales como forma superior de la satisfacción de necesidades, aunque esta unidad se imponga con contradicciones.

Pero si en este proceso sobrevienen trastornos, y esto se combina con la acción de las causas generales de la criminalidad y situaciones criminógenas estimulantes, se puede llegar a una conducta antisocial y amoral por parte del

⁴² Criminología, *Fundamentos Teóricos y análisis*, La Habana, Cuba, p.462-470.

joven, cuyo alcance incluye también el comportamiento delictivo espontáneo y anárquico. Tales trastornos del proceso de integración social pueden sobrevenir por el efecto de diversas contradicciones.⁴³

“Bajo las condiciones cambiantes de vida, con sus múltiples facetas, esas contradicciones asumen formas variadísimas. De entre ellas deben ser destacadas algunas, que han sido comprobadas una y otra vez en las investigaciones criminológicas.

Una de esas condiciones, que repercute de modo nocivo en el desarrollo de la capacidad de autodeterminación de los jóvenes para la conducta social correcta y positiva, es la vivencia de la contradicción entre las normas y principios sociales impartidos al menor de edad y la conducta práctica de factores de la educación, personas y grupos de referencia y colectivos. En el caso extremo esto se manifiesta en que esas personas y grupos violan los principios de la conducta social. Pero el problema puede consistir también en que los principios proclamados para los jóvenes no pasan de un nivel abstracto y verbal, y no se les garantizan las posibilidades de actividad creadora individual, esta actividad no se les exige incluso se les prohíbe.

Puesto que las capacidades y fuerzas despertadas por la educación y formación impelen a realizarse si no hay margen para una actividad razonable, puede que sobrevenga la inversión de estas fuerzas en aspiraciones destructivas o hasta en agresiones.”⁴⁴

En este aspecto, que consideramos especialmente importante, debemos analizar que es primero el núcleo de socialización, pues bien, diremos que núcleo de socialización es el lugar de encuentro de un grupo de personas, donde interactúan y cambian puntos de vista o de información, se trata pues de entablar

⁴³ Ibidem, p.471- 475.

⁴⁴ Peñaloza, Pedro, José, Derecho y Revés: *Un acercamiento al mundo victimal infantil*, citado en Derechos Humanos y Víctimas del delito, INACIPE, México, 2003, p. 133

un diálogo, de comunicarse, de transmitir los sentimientos, las experiencias, las necesidades, etcétera. Pero cuando esta fase del ser humano de interactuar con sus semejantes no se da en primer lugar con su familia, es muy difícil que se dé en el exterior, se trata de comprender que el menor se halla abandonado con sus problemas existenciales, en el que muchas de las veces no ve clara una solución y recurre a las influencias negativas que lo hacen sentir bien o por lo menos mejor de lo que se siente en casa. Éste núcleo social es un factor que permite pernear la personalidad del menor, si éste es agresivo, la personalidad del menor tenderá a ser agresiva, porque considera que es lo normal o natural ser así, y si por el contrario, es un núcleo de regocijo y tolerancia, respeto y comprensión, entonces el menor será más fuerte emocionalmente ya que aprenderá de sus errores.

Lo esencial es que a los jóvenes y a los menores, con mucha más razón, no se les debe considerar como personalidades hechas, sino como a personas que se encuentran en desarrollo, en un proceso específico de integración social por lo cual es necesario incluir las contradicciones que se puedan presentar en este proceso dentro del conjunto de determinantes posibles, ya que hay muchos autores que han determinado que una personalidad se encuentra hecha entre los 25 y 30 años de edad, ya se encuentra el ser humano con la capacidad de autodeterminación, es libre de optar por la vía que considera le conviene sea positiva o negativa. Lo importante es dejar en claro que se trata de los factores que en este caso vienen muy asociados con los aspectos psicológicos del maltrato infantil, que señalamos líneas arriba, el aspecto social va ligado al psicológico, si el menor no se haya sano mentalmente o con un desarrollo normal en el aspecto psicológico o emocional, entonces es imposible un desarrollo social. Debe tenerse en cuenta que para que funcione el aspecto externo, debe estar en sano desarrollo el aspecto interno.

4.3. Físicas

Tanto en el maltrato físico como en el psicológico (emocional), participa generalmente todo adulto o menor de edad, pero mayor que el agredido (padres, hermanos, otros familiares, policías, maestros, etcétera), que de alguna forma o en algún momento ejerce el poder y el control del menor. Cabe agregar que en el maltrato psicológico, éste, lo pueden ejercer también, aunque de manera más sutil pero no menos grave, algunos medios masivos de comunicación (radio, cine, televisión y publicación escrita) y de entretenimiento como los videos juegos, que incitan al consumismo desenfrenado de productos e ideologías y presentan asimismo información falsa o manipulada, pornografía y eventos de violencia. Respecto a este último, la Federación Psiquiátrica Italiana considera que la “la violencia en las películas fortalece el comportamiento mimético; proyecta al público una imagen distorsionada de la realidad y una actitud permisiva hacia la brutalidad fomentando actitudes violentas. No hace falta decir que la manipulación psicológica ocasiona una distorsión aguda en la personalidad del menor al desvirtuar su percepción de la realidad.

Existen algunos modos especiales de maltrato físico y emocional, que se presentan en un porcentaje menor en relación con los demás tipos de maltrato (los más graves), sin embargo, es importante señalarlos en virtud del deterioro que causa también en la calidad de vida del menor que lo sufre. Hay padres que pueden hallarse en estas circunstancias, pero no están en muchos casos plenamente conscientes de los daños que producen con en este tipo de acciones las cuales se presentan como: negligencia o maltrato a hijos/as deportistas o artistas o modelos que suele ser en muchas ocasiones explotación laboral. Las consecuencias son traumas y frustraciones provocadas por los propios padres que obligan a sus hijos a dar un rendimiento superior a sus capacidades para lograr el triunfo.

El hostigamiento de algunos padres hacia sus hijos deportistas, modelos, músicos, o cualquier cualidad artística, va desde el chantaje, los insultos y la humillación en público, hasta los golpes.

Por otro lado, cada tipo de lesión producida en un niño que ha sido abusado físicamente tiene su propia biomecánica y fisiopatología. Señalaremos los mecanismos específicos de las fracturas, quemaduras, magulladuras-hematomas y las lesiones del sistema nervioso central (SNC) producidas por medio de sacudidas (síndrome del niño sacudido) e impacto del niño realizados por los padres.

4.3.1. Fracturas

Las fracturas óseas. Son producidas por la aplicación de fuerzas al hueso. El esqueleto del niño es inmaduro y se caracteriza por su porosidad mayor que la de los adultos. Esta porosidad trae como resultado un mayor riesgo de lesiones por compresión, explicaría el porqué de las lesiones por torsión, las lesiones en tallo verde y las encorvaduras óseas. Estas lesiones del hueso inmaduro se reparan y curan rápidamente con un buen potencial de remodelamiento y corrección.

El periostio del niño es más fuerte, se desprende más rápido y tiene un potencial activo osteogénico mayor que el adulto.

La zona débil del esqueleto en crecimiento, es la lamina de crecimiento, particularmente en la zona de hipertrofia donde la matriz del cartílago esta más esparcida. En las articulaciones el ligamento y la cápsula son de 3 a 5 veces más fuertes que en los adultos, por lo tanto en una articulación donde el ligamento se

adhiera a la epífisis, las lesiones que normalmente rompen el ligamento o dislocan la articulación en los adultos, en los niños producen fracturas epifisarias.

Varios tipos de fractura ocurren en los niños y pueden ser vistos en el SMI (síndrome del maltrato infantil). Las fracturas de las diáfisis que usualmente se presentan en la parte media de los huesos largos pueden ser transversales si la fuerza es aplicada perpendicularmente al eje de los huesos largos y en espiral si la fuerza se emplea en forma de rotación.

Las fracturas metafisarias o sea de la metáfisis y de la placa cartilaginosa de crecimiento, son menos frecuentes que las diafisarias, pero la mayoría de las veces son diagnósticas de abuso físico, porque las fuerzas necesarias para producir tales fracturas no pueden generarse por caídas simples u otros accidentes.

Las fracturas metafisarias son micro fracturas a través de la parte inmadura de los bordes óseos y frecuentemente aparecen como trocitos de fracturas de las esquinas o ángulos. Estas fracturas suelen depender de fuerzas de deslizamiento generadas por una rápida aceleración desaceleración o torsión de la extremidad consecuencia de una sacudida violenta. Actualmente esta fractura angular de las metáfisis no es admisible. Exámenes histopatológicos descubren que el tipo básico de la lesión es una fractura plana transmetafisaria a través de la porción esponjosa primaria de la metáfisis, con un fragmento discoide de hueso y cartílago osificado.

Los huesos del cráneo pueden ser fracturados como resultado de un impacto directo de la cabeza contra una superficie sólida u objeto.

Las fracturas de las costillas ocurren como resultado de un golpe directo en el tórax y por comprensión torácica antero-posterior. Las fracturas de costillas posteriores cerca de los cuerpos vertebrales son indicadoras de abuso físico.

Datos obtenidos de estudios realizados por observadores de caídas de las camas hospitalarias, literas y ventanas, han sido usados para estudiar la fuerza requerida para causar daño cerebral y fracturas en el niño.

Una caída de 3 pies de altura, puede raramente resultar en una fractura simple linear del cráneo o clavícula.

Las caídas de una altura de 6 pies, raramente producen conmoción cerebral, hemorragias subdurales o laceraciones. No hay reportes de muerte o daño cerebral severo en caídas observadas de menos de 10 pies.

4.3.2. Quemaduras

Las quemaduras se producen por la aplicación de energía calórica sobre la piel del niño. Hay una gran variedad de fuentes de energía calórica: líquidos calientes (bañar al niño en agua caliente), objetos calientes (contacto), llamas, sustancias químicas y electricidad, que pueden generar calor.

Se han identificado en las quemaduras 3 zonas concéntricas en los tejidos afectados: la zona de coagulación que se produce por un gran contacto directo de la piel con la fuente de energía calórica, que produce una necrosis por coagulación con desnaturalización de las proteínas y trae como consecuencia que las células no se puedan reparar. La zona de éxtasis que implica menor exposición a la energía calórica que con la coagulación, y es posible en estos casos que las células aunque lesionadas, puedan ser reparadas, pues tienen algún poder de reparación y la zona hiperemia que es la forma de menor lesión producida por energía calórica, y tienen estas células un gran potencial de recuperación.

La piel humana esta compuesta por tres capas: epidermis, dermis y el tejido celular subcutáneo. De acuerdo con la profundidad de la quemadura será la toma de las distintas capas. Las quemaduras superficiales, solo lesionan los tejidos superiores de la epidermis y se presentan como áreas rojas dolorosas sin ampollas, siendo la regla la curación. Las quemaduras profundas que se extienden a través de la dermis y se presentan como áreas engrosadas y dolorosas con ampollas. En estos casos la curación es variada. En algunos casos se presentan engrosamientos parciales con un grado variable de cicatrices que dependerá del nivel del tejido alcanzado. Finalmente las quemaduras profundas con toma de la epidermis, dermis y el tejido celular subcutáneo (son quemaduras duras en su totalidad). Destruyen la piel, los vasos sanguíneos y los nervios asociados y se presentan como áreas blanquecinas insensibles debido a su profunda destrucción. Cuando curan dejan un alto grado de cicatrización y de deformaciones.

En el año 1970, Stone establece los 12 criterios que ayudan a considerar a una quemadura, como sospechosa de una lesión no accidental.

1. Retardo en la solicitud de atención médica.
2. Quemaduras viejas al examen físico y referidas por el familiar como recientes,
3. La información del accidente no es compatible con la edad y las habilidades del niño.
4. El adulto responsable del niño, alega no haber estado presente en el momento del accidente.
5. El familiar que atiende y educa al niño no se presenta al hospital.
6. Las quemaduras son atribuidas a la acción de otros niños.
7. El niño se muestra sumiso, retraído, soporta sin llorar procedimientos dolorosos.
8. Quemaduras simétricas en ambas manos y pies que sugiere que las extremidades fueron sumergidas forzosamente en líquidos calientes.

9. Presencia de múltiples hematomas o escaras en variados estados de curación.
10. Lesiones concurrentes o negligencias tales como desnutrición, pobre higiene etc.
11. Historia de hospitalización previa por trauma accidental.
12. El niño es traído al hospital por los parientes y no por los padres.

Las lesiones por quemaduras térmicas de la piel, dependen de la temperatura del agente, el grosor de la piel afectada, la duración del contacto (piel-agente) y el flujo sanguíneo del área afectada.

Las quemaduras son lesiones comunes en pediatría y ocurren más comúnmente en los niños jóvenes y solamente del 10-25 % de las quemaduras pediátricas son resultado del abuso.

Los niños quemados pueden presentar patrones de quemaduras que son patognomónicos de maltrato. Las quemaduras infligidas pueden resultar del contacto con objetos sólidos calientes (tales como planchas, cables enrollados, radiadores, cigarrillos), materiales cáusticos, llamas y líquidos caliente (quemaduras con agua de baño caliente por calentadores).

Las quemaduras por inmersión infligidas, típicamente están asociadas con suciedad u otras conductas en el niño (vómitos, derramamiento de líquidos, alimentos) que necesitan la limpieza del niño. La víctima típica es un lactante que es sumergido en un baño de agua muy caliente, que produce un patrón de quemadura no visto en las quemaduras accidentales. Las áreas de la piel sumergidas en el agua caliente, con inclusión de pies, piernas, nalgas y genitales son quemadas con líneas claras de demarcación, mientras que las áreas por encima del nivel del agua son respetadas. Las quemaduras simultáneas de genitales, nalgas y ambos pies son patognomónicas de maltrato. Estas quemaduras ocurren en aguas con temperaturas que marcadamente exceden las

temperaturas en los baños normales y solamente requieren una breve inmersión. Una temperatura de 147 F produce una quemadura de segundo grado con solo 1 segundo de inmersión. La quemadura accidental por inmersión, se caracteriza por presentar márgenes irregulares, por una profundidad no uniforme y por bordes indistintos, confusos entre la piel sana y la quemada.

Cuando las quemaduras son intencionalmente infligidas por el contacto de cuerpos sólidos calientes (planchas, radiadores, cocinas estufas cucharas, tenedores), las quemaduras resultantes tendrán sus bordes bien demarcados, y de forma parecida al objeto y pueden asociarse y ser múltiples.

4.3.3. Hematomas-contusión-magulladura

Estas lesiones se presentan cuando una fuerza directa es aplicada a la piel del niño de tal magnitud que es capaz de que los capilares y algunos vasos se desorganicen lo que trae como resultado un escape de sangre hacia el tejido celular subcutáneo. El tamaño de la lesión, su localización y la magnitud del sangramiento se cuantifica por la aparición del hematoma. Si la fuerza es aplicada por un objeto, el hematoma resultante puede reflejar la forma y geometría del objeto utilizado en el abuso físico.

En general el hematoma progresa y van apareciendo cambios de color según el tiempo transcurrido. Comienza por una coloración rojo intensa, azul púrpura los primeros 2-3 días, posteriormente aparece de color azul profundo los días 3-4 y 5, le sigue un color verde los días 6-7, un color amarillo parduzco los días 8-9-10-13 y posteriormente se resuelve a partir de día 13 hasta el 21-28 días como máximo. La presencia de hematomas en diferentes estadios de resolución hace pensar en una lesión repetitiva. Esta variación de colores se debe a la degradación de la hemoglobina extravasada en sus distintos componentes. Estos

cambios de coloración pueden traer dificultades en su identificación debido al color de la piel.

4.3.4. Trauma del sistema nervioso central

Los traumas del SNC (sistema nervioso central) están dentro de las lesiones más graves que se observan en el abuso físico: hemorragia epidural, hemorragia subdural, hemorragia subaracnoidea, contusiones y el sangramiento intraparenquimatoso.

Al estudiar el abuso físico y el SNC se hace necesario discutir el síndrome del niño sacudido/niño sacudido-impactado.

El síndrome del niño sacudido describe una constelación de hallazgos entre los cuales están clásicamente reconocidos: hematoma subdural, hemorragia retiniana (65-95 % de los casos) y las fracturas patológicas: (fracturas metafisarias, fracturas costales posteriores (30-70 % de los casos) cuando el niño es sacudido violentamente hacia delante y hacia atrás.

Más recientemente este síndrome ha sido ampliado a incluir casos en que la cabeza del niño ha sido impactada sobre una superficie dura o blanda y que se conoce como síndrome del niño sacudido/impactado.

Estos síndromes producen lesiones difusas y severas del cerebro por las fuerzas resultantes de la rotación del cerebro alrededor de su centro de gravedad. Estas fuerzas exceden de las que se generan por los niños en sus actividades normales y son diferentes de las fuerzas de traslación de baja velocidad (movimiento en línea recta) que ocurren comúnmente en las caídas en el hogar.

Fuerzas intensas de desaceleración angular pueden ser generadas al sacudir súbitamente la cabeza del niño contra una superficie. Estas fuerzas actúan sobre el tejido y vasos del cerebro y generan serias lesiones que no son específicamente producidas por las fuerzas del contacto aplicadas al cráneo.⁴⁵

4.3.5. Manifestaciones clínicas

Las lesiones abusivas pueden afectar cualquier órgano o sistema del organismo, aisladamente o en combinación.

Las manifestaciones más comunes del abuso físico son las siguientes:

- Hematoma
- Contusión
- magulladura

Aunque los hematomas son muy frecuentes en los niños que deambulan, ellos forman parte de las lesiones más comunes en los niños con el SMI. Un simple hematoma-contusión-magulladura externa, puede ser indicación de una lesión interna más significativa, especialmente en los lactantes. Estas lesiones solo aparecen en el 1-2 % de los lactantes normales que no deambulan, por lo que su presencia debe ser evaluada cuidadosamente. Las localizaciones varían con la edad y el desarrollo motor. Por ejemplo. Las lesiones en la cara y en la cabeza son infrecuentes en el niño que no camina.

⁴⁵ Fernández, Couse, Gladis y Perea Corral, Jesús. Síndrome del maltrato infantil. Revista Cubana, Pediatría, julio-septiembre, Volumen 76, no. 3, p.o-o. ISSN 0034-7531.

En general estas lesiones en las extremidades u otras superficies óseas son comunes en los niños normales, pero las lesiones localizadas centralmente en las nalgas, tórax, genitales, espalda, dorso de la mano y abdomen son raramente accidentales.

La sombra o mancha de la lesión sugiere el objeto usado: palmadas, dedos, manos cinturones, hebillas, cucharas, cepillos mordeduras, cordón eléctrico (asas) u otros objetos producen lesiones con marcas específicas. El instrumento más usado en producir daño es la mano.

La presencia de lesiones simétricas o geométricas deben aumentar las sospechas de maltrato.

El color del hematoma es influido por el tiempo y la profundidad de la lesión. Pero hematomas de distinto color en la misma superficie generalmente no son compatibles con un solo evento. Debe señalarse que en la práctica para evitar errores en el diagnóstico, los hematomas no deben reconocerse solo por el color o cambios de este, sino por una combinación de color, patrones, localización, edad del niño y su historia.

4.3.5.1. Mordeduras

Las marcas por mordidas, son ocasionalmente identificadas en los lactantes y niños maltratados. Al igual que los hematomas, las marcas de la mordida pueden servir como un marcador externo para alertar al médico de las posibilidades del maltrato. Las marcas de las mordidas humanas en los niños abusados, frecuentemente no son reconocidas por médicos no experimentados en maltrato infantil.

La clásica marca de la mordida es una lesión con un patrón circular u oval que consiste en arcos simétricos opuestos, separados en su base por espacios abiertos. En la periferia de los arcos se presentan abrasiones individuales, contusiones o laceraciones que reflejan el tamaño, forma, orden y la distribución de los dientes que mordieron. Estas características no son encontradas en todos los tipos de marcas por mordidas. Algunas mordidas también presentan una marca central (hematoma de penetración) que representa la rotura de los capilares de la piel atrapada por la mordedura.

La identificación del perpetrador es determinada por el tamaño y localización de la mordida, las características de los dientes, la forma del arco y la distancia intercanina. Antes de ser lavada, deberán obtenerse muestras al raspar la herida con la utilización de agua estéril o solución salina y enviada al departamento de genética para su identificación.

También puede utilizarse un odontólogo forense para ayudar a la identificación del responsable de la mordida por medio del empleo de técnicas especializadas de fotografía secuencial y estudios de modelos de impresión de los sospechosos.

4.3.5.2. Fracturas

La evaluación de las fracturas en el SMI, dependen de la edad del niño lesionado y de la historia sobre el trauma.

Las lesiones no accidentales del esqueleto son significativamente más frecuentes en los lactantes y niños pequeños, pero también pueden presentarse en todas las edades.

Aunque ciertos tipos y patrones están asociados al abuso físico; ninguna fractura simple puede ser considerada como diagnóstica.

Los tipos y patrones de las fracturas que aumentan las sospechas de abuso incluyen: fracturas en niños que no deambulan, fracturas múltiples y fracturas presentes con diferentes estadios de curación.

Existen diferencias de localización entre las fracturas no accidentales de los lactantes y los niños mayores.

- Lactantes abusados-costillas-metáfisis y cráneo.
- Niños mayores abusados-diáfisis de los huesos largos.

Estas diferencias están relacionadas con la maduración del esqueleto de acuerdo con su edad de desarrollo y las diferencias en el mecanismo de producción de la lesión.

Algunas fracturas como las fracturas múltiples y las fracturas costales posteriores, son altamente sospechosas y virtualmente patognomónicas de maltrato. Su mecanismo de producción es la compresión severa del tórax y frecuentemente se asocian con trauma cerebral.

Las fracturas de las metáfisis, esternón, escápula son altamente sospechosas a no ser que se acompañen de una clara y convincente historia de trauma accidental.

Las fracturas de las diáfisis de los huesos largos, requieren de una cuidadosa evaluación de su mecanismo de producción. Por ejemplo: las fracturas oblicuas o en espiral indican que se aplicó una fuerza de torsión en su patogenia. Estas fracturas en los niños que no deambulan son consideradas como sospechosas de

abuso. En los niños ambulatorios son frecuentes encontrarlas en los traumas accidentales.

En casos dudosos deben tenerse presentes en el diagnóstico diferencial las entidades siguientes:

- Raquitismo.
- Osteogénesis imperfecta (tipos I y IV)
- Sífilis congénita.
- Osteomielitis.

4.3.5.3. Trauma abdominal

El trauma abdominal brusco no penetrante es una manifestación de abuso bien reconocida pero poco frecuente. Las lesiones abdominales se presentan en menos del 1 % de los maltratos identificados.

Las lesiones ligeras o moderadas no son reconocidas, pues los síntomas son inespecíficos y no presentan manifestaciones externas del trauma abdominal, como sucede en la mayoría de los casos de este tipo de trauma.

Aunque la lesión penetrante del abdomen ocurre en ocasiones, muchas lesiones de abuso son causadas por traumatismos bruscos cerrados, que producen lesiones en los órganos sólidos, perforaciones de vísceras huecas y lesiones de los vasos mesentéricos. Las lesiones de múltiples órganos no son raras, por el pequeño tamaño del abdomen en el niño pequeño y la posibilidad de que sea atacado con múltiples puñetazos.

La edad de las víctimas más frecuentes fueron niños entre 6 meses y 3 años, y eran más jóvenes que los niños que sufrieron trauma abdominal accidental.

La lesión de un órgano sólido aislado es más frecuente en los traumas accidentales, pero las lesiones de los órganos huecos están asociadas con el abuso. Los órganos más frecuentemente afectados son: hígado, páncreas y el intestino delgado.

Los niños con lesiones abdominales pueden presentar vómitos recurrentes, distensión abdominal, ausencia de ruidos hidroaéreos y dolor localizado. Las lesiones severas típicamente se presentan con manifestaciones clínicas de shock hipovolémico en las lesiones de hígado y mesenterio o con signos de peritonitis secundaria a perforación de víscera hueca.

Otra forma de presentación es el fallo renal en los casos de lesiones severas y sostenidas, por la presencia de rhabdomiolisis y mioglobinuria.

Otras formas serían, hematomas intramurales, ascitis quilosa y pseudoquistes pancreáticos.

El trauma abdominal por maltrato tiene el antecedente de reclamar tardíamente la atención médica por la naturaleza progresiva de los síntomas.

Los niños con esta forma de abuso físico, tienen lesiones abdominales que suelen identificarse por las pruebas de *screening* de rutina de la función hepática, las pruebas enzimáticas pancreáticas y los resultados de la tomografía axial computadorizada.

4.3.5.4. Trauma craneal

La causa más común de muerte por abuso físico es el trauma craneal intencional. Esta lesión cerebral es el resultado de un impacto severo en la cabeza, sacudidas con desaceleraciones súbitas o ambos. El 29 % de los abusos físicos reportados, presentan lesiones en la cabeza, cara y en el contenido craneal. La mayoría de los niños con abuso físico craneal tienen menos de 3 años de edad y las formas severas se presentan en el 95 % de los menores de un año. Los responsables del abuso suelen ser hombres (padre, novio) aunque la madre o la niñera están frecuentemente implicadas. La víctima del abuso suele ser un niño con un llanto incontrolable. Cuando el niño es traído al médico, la historia del trauma es mínima o falta.

Los síntomas varían. Los más frecuentes son: moderada letargia, vómitos, irritabilidad, pérdida de la conciencia, apnea, convulsiones y aumento de la presión intracraneal. El 79 % de los casos de abuso severo presentan convulsiones. El examen del fondo de ojo puede revelar hemorragias retinianas en el 80 % de los casos. Estas pueden ser unilaterales o bilaterales. La presencia de retinopatía hemorrágica severa, que incluye múltiples hemorragias en varias capas de la retina, y se extienden hacia la periferia, es un hallazgo patognomónico de trauma cerebral intencional. Niños con signos neurológicos moderados pueden confundirse con otras causas y exponer al niño a otro maltrato. Una punción lumbar sanguinolenta puede no ser iatrogénica, sobre todo si se acompaña de xantocromia.

Evidencias de traumas anteriores son frecuentes en estos niños. El 70 % de las víctimas presentan en el momento del diagnóstico lesiones de abusos previos y entre el 30 y 70 % de los casos de esta forma de abuso físico muestran lesiones esqueléticas en el momento del diagnóstico.

La lesión típica del trauma craneal intencional es la hemorragia subdural, que se localiza característicamente en la zona interhemisférico posterior.

Recientes investigaciones clínicas y neuropatológicas sugieren que la apnea y la lesión isquémica-hipóxica subsiguiente juega un gran papel en el desarrollo de la lesión cerebral difusa, característica del trauma craneal intencional. Estudios neuropatológicos han identificado lesiones en los axones en el tronco cerebral inferior, en los niños con lesiones cerebrales fatales. Estos hallazgos sugieren que la hiperextensión cervical pudiera en parte explicar la apnea y el daño cerebral subsiguiente. Sin embargo, evidencias clínicas y radiológicas de lesión de la médula espinal son raras.

El hallazgo de una lesión cerebral no sospechada, puede ser crucial para identificar y proteger niños con otra lesión sospechosa.

La TAC (trauma craneal) tiene una gran sensibilidad y especificidad en el diagnóstico de las hemorragias agudas: subdural, epidural, intraparenquimatosas y la subaracnoidea.

La RM (resonancia magnética) tiene buena sensibilidad para evaluar las lesiones intracraneales incluyendo: colecciones extra-axiales, hemorragias intraparenquimatosas, contusiones y edema cerebral.⁴⁶

Como podemos observar, las consecuencias del maltrato infantil son graves, ya que ocasionan desde desequilibrios emocionales y problemas de personalidad, hasta la muerte, pasando antes por diversas lesiones. Necesitamos tener muy en cuenta las cifras que nos manejan el INEGI, el DIF (nacional), la UNICEF, la PGR, para que hagamos conciencia de que los niños y niñas no deben ni un momento más vivir en esas condiciones, cuantas veces oímos de casos de menores que son mandados por sus padres para que trabajen, o en su

⁴⁶ Ibidem, Formato Documento Electrónico, (ISO), Fernández, Couse, Gladys, y Perea Corral, Jesús. p. 25-29.

caso, que son rentados para que trabajen para otras personas en los cruceros automovilísticos, de las pequeñas que son raptadas para introducirlas al negocio de la prostitución, tenemos el caso de Puebla, Puebla, aquí, en México, donde este estado ocupa el Tercer lugar a nivel mundial de prostitución infantil. Que seguridad jurídica tienen los seres humanos de menor edad, no se trata de ejercer el ius puniendi estatal nada más porque sí, se trata, pues, de garantizar un ambiente sano en el que la impunidad no empañe la infancia de nuestro país, ya basta. Y por lo que se refiere a los casos de los delitos cometidos en los menores, nuestro Código sustantivo tiene una amplia lista, de ellos destaca la pornografía infantil, que hoy por hoy se pena como grave debido a las redes o Internet, la prostitución infantil, la explotación laboral, el abuso sexual, el homicidio en relación al parentesco ni siquiera es punible.

Y mientras los agresores siguen multiplicándose y transmitiendo generacionalmente ese patrón de violencia. Tenemos que tener conciencia de que le estamos partiendo el esquema a los ciudadanos del mañana, no es posible que según UNICEF, más de 40,000 niños mueran diario a consecuencias del maltrato infantil (Pedro Peñaloza, Derechos Humanos y Víctimas del Delito). Hemos visto a lo largo de este capítulo que el maltrato infantil físico ha sido considerado como disminuido, mientras que el maltrato infantil psicológico o emocional ha aumentado gravemente, consideramos que esto es debido a que los medios de comunicación y de información son muy pocos, hoy por hoy, estamos siendo bombardeados con una serie de “spot”, o promocionales televisivos en los que se anuncia que los delitos mencionados van a ser castigados con firmeza y dureza y que se deberán respetar los derechos de los niños. Pero creo que esos promocionales no tienen características de prevención del delito, debido a que son emitidos por el Consejo Nacional de las Comunicaciones, debería de ponerse mucho empeño en una campaña para erradicar este fenómeno que ha dejado de ser privado, hay gente que no entiende que educar a un hijo no implica golpearlo, ni maltratarlo de ninguna manera.

Las instituciones públicas y privadas, en este caso, el DIF, no hace labores de persecución de delitos, recordemos que esa actividad le concierne al Ministerio Público, únicamente proporciona apoyo psicológico integral y de orientación jurídica, pero de verdad cuantos casos no llegan a la Procuraduría del menor, se ha dicho que de cada 10 niños y/o niñas, sólo 1 llega a denunciar los hechos y los demás andan robando, drogándose, prostituyéndose, ya los mataron o tratan de conseguir una vida un poco diferente a la que llevan pero repitiendo patrones de violencia y agresión. Esta cifra negra es la que nos preocupa y obliga a ser conscientes de una realidad que rebasa los límites de lo privado.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Maltrato infantil es cualquier daño físico o psicológico no accidental contra un niño menor de dieciocho años ocasionado por sus padres o cuidadores que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de omisión o comisión, así como el abandono y la negligencia que amenazan el desarrollo normal tanto físico como psicológico del niño.

SEGUNDA.- El costo de la violencia doméstica equivale al 1.6 por ciento del Producto Interno Bruto en México, hablamos de cerca de **113 mil millones de pesos**, debido a que en dos de cada tres hogares de nuestro país hay algún tipo de violencia, según la Directora del DIF, el cual endurece más el problema del maltrato infantil.

TERCERA.- El problema del maltrato infantil en México es muy grave, a pesar de que no todos los casos son denunciados y/o en su caso, comprobados, las estadísticas proporcionadas por el DIF a INEGI, en un periodo de casi diez años (1994-2005) muestran a groso modo la gravedad del problema. Además, las estadísticas oficiales suelen revelar poco acerca de las características de maltrato sufrido por estos menores.

CUARTA.- El maltrato infantil se encuentra disperso en diversos tipos penales relacionados con los menores, así, tenemos al homicidio, las lesiones, tráfico de menores, retención o sustracción de menores o incapaces, violación, abuso sexual, corrupción de menores, incumplimiento de obligación alimentaria, violencia familiar, amenazas. En estos se encuentra implícito el maltrato infantil, físico, el psicológico, el emocional y el sexual, pero consideramos que de acuerdo

a las circunstancias y características debe existir un tipo especial para identificar al maltrato infantil y diferenciarlo de los demás tipo penales.

QUINTA.- El Marco Jurídico del Menor se establece en la Declaración de los Derechos del Niño firmada por México y ratificada el 21 de septiembre de 1990, entrando en vigor el 21 de octubre de 1990, que contiene los lineamientos fundamentales de los Derechos de los niños y las niñas, mismos que nuestro país elevó a rango Constitucional encontrándose en el artículo 4° sexto párrafo que los derechos de los niños y las niñas deberán de observarse para un sano desarrollo integral de los mismos.

SEXTA.- Las consecuencias del Maltrato infantil van a depender del grado de incidencia del maltrato y por supuesto al tipo de maltrato que se infiera al menor, generando consecuencias diversas de menor a menor. Se pueden manifestar a corto y largo plazo, dentro de las primeras se encuentran desde los trastornos del sueño como las pesadillas, la pérdida del apetito, el temor hacia los adultos, problemas en el desarrollo cognitivo, personal, emocional, sexual, así como físico, esto es, lesiones, graves que impliquen la pérdida de un órgano o la movilidad de una extremidad y hasta la muerte. En las consecuencias a largo plazo, se encuentran las adicciones nocivas, la prostitución, la delincuencia y el suicidio; aparte de la repetición de patrones sociales.

PROPUESTA

En el Código Penal para el Distrito Federal se encuentra la descripción de la violencia familiar en el artículo 200, pero nosotros insistimos, que se trata de una descripción muy amplia que incluso adolece de varios vicios de vaguedad como lo hacemos notar:

En primer término, hay que hacer una precisión entre lo que significa violencia, agresión y maltrato, ya que consideramos que de ahí depende la regulación del maltrato infantil como figura típica.

- **Violencia** es la acción en la que se hace uso excesivo de la fuerza
- **Violentar** vencer la resistencia de alguien o algo mediante la fuerza o la violencia
- **Violento (a)** que se hace o sucede con brusquedad o fuerza excesiva.

En general, estos calificativos contienen dentro de su significado al uso de la fuerza.

- **Agredir** acometer a uno para hacerle daño
- **Agresión** acción y efecto de agredir
- **Agresiva (o)** que implica agresión, provocación o ataque

En este caso la provocación es lo que encierra el significado de la agresión.

- **Maltrato** acción y efecto de maltratar
- **Maltratar** golpear, insultar y tratar mal

Consideramos que después de precisar esos términos, debemos apuntar ahora, que debemos entender por maltrato infantil, esto tomando en consideración los derechos de los niños, niñas y adolescentes, maltrato infantil es:

Maltrato infantil es la forma extrema y /o extraña de lesiones no accidentales, de cualquier forma de agresión sexual, privación emocional, u otro proceso de agresión ya sea aislada o combinada y ocasionada intencionalmente por los padres, parientes cercanos y/o los adultos estrechamente ligados con la familia”

- a) Un niño maltratado (abuso o negligencia) significa un niño cuyo bienestar físico o mental resulta dañado, o existe la amenaza de daño, por actos u omisiones de sus padres u otra persona responsable de su cuidado.
- b) El daño de la salud o el bienestar del niño puede ocurrir cuando un padre u otra persona responsable de su bienestar:

- cause al niño o permita que sean causadas lesiones físicas o mentales, incluyendo lesiones continuadas como resultado del uso excesivo del castigo corporal;
- cometa o permita que sean cometidas ofensas sexuales al niño;
- no proporcione al niño la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación y el cuidado médico adecuados, disponiendo de medios para hacerlo;
- abandone al niño;
- cometa actos serios de omisión o de naturaleza similar, que suponen la desatención severa del niño y que requieran de la intervención de los servicios de protección del menor o de actuaciones judiciales.

c) La amenaza de daños significa riesgos serios de sufrir daños o lesiones.

d) La persona responsable del bienestar del niño incluye a los padres, un cuidador, un padre sustituto, un empleado de agencias institucionales o centros de cuidados públicos o privados u otra persona responsable del cuidado del niño.

e) Las lesiones físicas incluyen desde daños temporales, impedimentos físicos o desfiguramiento o hasta la muerte.

- f) Lesión mental significa daños que afectan a la capacidad intelectual o psicológica de un niño que impidan el funcionamiento dentro del rango de actividades y conductas consideradas como “anormales” en su contexto cultural.

Esto es precisamente lo que significa maltratar a un niño, y por lo que pugnamos se acoja en el código punitivo con dicho significado y obre todo que no se mezcle con la violencia de género o con las lesiones en general, pues consideramos que aunque tienen relación se deberán aplicar por separado.

El significado de lesión se encuentra descrito en el artículo 288 el cual comprende lo siguiente: “Bajo el nombre de lesión, se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.”

Consideramos que para efectos de precisión y claridad el maltrato infantil debe considerarse no sólo al que maltrate sino también al que lo permita o no o denuncie, y que se sancione a familiares, cuidadores, encargados de la salud y parientes de hecho que maltraten a un menor de edad.

Es decir, se trata de dejar en claro que el maltrato infantil sea un tipo penal especial ante las lesiones, por tratarse de las características específicas del sujeto pasivo, en este caso un menor de edad. Consideramos también que es importante

la existencia de este tipo penal ya que evitaría el concurso de delitos de violencia familiar y lesiones en razón al parentesco.

Consideramos que la figura del maltrato infantil quedaría insertada en el catálogo de delitos del Código Penal en un Título que sea precisamente para este delito por lo que tomamos en consideramos que debería estar junto al Título de la violencia familiar, en un Título Noveno Delitos cometidos contra el menor de edad, en un Capítulo Único Maltrato Infantil, en él se podrán describir diferentes hipótesis del maltrato infantil precisando cada una de las formas de maltrato infantil y así como su consumación o tentativa y las personas que pueden ser sancionadas jurídicamente por el delito.

Finalmente, consideramos que el tipo del maltrato infantil podría quedar de la siguiente manera:

Título Noveno

Delitos cometidos contra el Menor de edad

Capítulo Único

Maltrato Infantil

Artículo.- “Se considera maltrato infantil a las lesiones no accidentales, a cualquier forma de agresión sexual, privación emocional, lesiones físicas y mentales, u otro proceso de agresión ya sea aislada o combinada inferidas a las

niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años, ocasionadas intencionalmente por los padres, parientes cercanos y/o los adultos estrechamente ligados con la familia, así como a los encargados de su cuidado. Asimismo, se considerará maltrato infantil al abandono físico y emocional que padezca el menor y que conlleve consecuencias de la misma naturaleza.”

Artículo.- También se considera maltrato infantil a violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, precisados en la Ley de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, realizada por sus ascendientes, familiares, tutores, custodios o cuidadores.

Artículo.- Al que por acción u omisión, violente los derechos de las niñas, niños y adolescentes o ejerza cualquier tipo de maltrato infantil, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión, pérdida de los derechos que tenga sobre la víctima, además de que se le sujetará a tratamiento especializado que para agresores de menores en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión. Además, se pondrá a la víctima en la institución social que corresponda para efectos de salvaguardar su integridad física y psíquica y para su debida atención psicológica y cuidados.

Este delito se perseguirá de oficio

De lo anterior se desprende que este tipo penal resulta ser preciso porque se estaría en presencia de todos y cada uno de los elementos del tipo, porque se

determina el significado del maltrato infantil, es decir, cuando se esta en presencia de un verdadero maltrato infantil, la finalidad es no privar de la libertad al agresor del menor solamente, sino que también ponerlo a disposición de especialistas que brinden terapias siquiátricas o psicológicas obligatorias, además y sobre todo de poner al menor en un lugar donde sea protegido de sus agresores.

Además nos parece muy importante que se determine que los agresores de acuerdo al daño generado a la niña, niño o adolescente y al grado de reincidencia, perderá sus derechos sobre el menor. Consideramos que este tipo penal ayudará a eliminar la cifra negra de las estadísticas a cerca de la delincuencia y sobre todo porque pensamos que existiría un equilibrio entre los derechos que tenemos consagrados en los diversos documentos internacionales como locales, tanto niños como los adultos, ya que ambos gozamos de individualidad y merecemos respeto y protección del Estado.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Legislación

Declaración de los Derechos del Niño

Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil Convención sobre los Derechos del Niño 1990

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, México 2007

Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Editorial Sista, México, 2006

Ley de los Derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal, Editorial Sista, México 2006

Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Isef, México 2007

Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Isef, México 2007

Bibliográficas

Asistente para la Resolución de Conflictos Familiares, Grupo de Educación Popular Mujeres, A.C. Editorial Vereda Themis México, 2003

Marchiori, Hilda, "Criminología, la víctima del delito" Editorial Porrúa, México 1998

Mendoza, M., ¿Que es el trastorno por déficit de atención?, Editorial Trillas, México, D.F. 2003

Osorio y Nieto, César, Augusto, El niño maltratado, segunda edición, Editorial Trillas, México, 1985

Otemberg, Daniel, Osvaldo Mediación en la Violencia Familiar y en la Crisis de la Adolescencia, Teoría y Práctica, Editorial Universidad Buenos, Aires Argentina. 2002

Peñaloza, Pedro, José, Derecho y Revés: U acercamiento al mundo victimal infantil, citado en Derechos Humanos y Víctimas del delito, México, 2003

Rodríguez Manzanera, Luis, "Criminalidad de Menores", 3 ed, Editorial Porrúa, México, 2000

Ríos, Cortazar, Víctor, "Para que mis hijos no sufran lo que yo sufrí", Un libro para que los padres comprendan y eviten el maltrato infantil. Editorial JEM, UAM, México, 2002

Sanmartín, José, Violencia contra niños, Editorial Ariel, S.A., Barcelona, España, 1999

Soriano, Díaz, Andrés, Hablemos de Maltrato Infantil, Editorial San Pablo, Madrid, España, 2001

Tocaven, Roberto, Psicología Criminal, Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1992

Electrónicas

<http://www.inegi.gob.mx>

Formato Documento Electrónico (ISO), UNICEF, Maltrato Infantil en Chile, 2006.

Formato Documento Electrónico (ISO), Sepúlveda, García De la torre, A., La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil. *Cuad. med. forense*. [online]. 2006, no. 43-44, pp. 149-164. Disponible en: <http://www.scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-

Formato Documento Electrónico, (ISO), Coronel, Aispuro, Carolina y Beltrán, Angulo, Rocío, Significado Psicológico de abandono de menores institucionalizados y no institucionalizados, Documento Electrónico, Adobe, www.google.com. México

Formato ISO, Fernández, Couse, Gladis y Perea Corral, Jesús. Síndrome del maltrato infantil. Revista Cubana, Pediatría, julio-septiembre, Volumen 76, no. 3, p.o-o. ISSN 0034-7531.

Formato Documento Electrónico, (ISO), Patró, Hernández, Rosa y Limiñana Gras, Rosa, María, Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Anales de Psicología, Volumen 21, N° 1, junio de 2005, Víctimas de violencia familiar: Consecuencias Psicológicas en hijos de mujeres maltratadas, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, España.

Documento Electrónico (ISO), Pérez, M. (16/01/06). Violencia en Menores. (online). <http://www.juridicas.unam.mx/inst/direc/datper.htm?p=montse> (26/10/06)

Informativo - Conferencias

Dra. Aurora Pérez, Aspectos Psicológicos del Niño Maltratado, Asociación Argentina para UNICEF, 1986

Directora Nacional del DIF, Ana Rosa Payán, en Conferencia de Prensa, Los Pinos, martes 3 de octubre del 2006

Jetzamin Gutiérrez Muñoz, Pediatra infectóloga del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del ISSSTE, en entrevista con Notimex, fuente, www.google.com., marzo, México, 2007

D.I.F. Dirección de Asistencia Jurídica. Subdirección de asistencia Jurídica y Adopciones. Programa de Prevención de Maltrato al Menor (PREMAN)

Vargas, Alvarado, Eduardo. Maltrato a Menores, Síndrome del Niño Agredido. Capacitación para personal en los Centros de Menores Infractores. ILANUD, Costa Rica, 1980